RESOLUCIÓN NÚMERO 298862 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180916 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR ROA CUBILLOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79219338

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180916 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR ROA CUBILLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79219338,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084205 del 28/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIO CESAR ROA CUBILLOS** por valor de **$ 920.580,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084205** al señor **JULIO CESAR ROA CUBILLOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO CESAR ROA CUBILLOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79219338.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180916 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180916 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298862 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180916 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR ROA CUBILLOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79219338

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298863 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180917 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD ALEXANDER MARTINEZ FAJARDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023896153

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180917 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICHARD ALEXANDER MARTINEZ FAJARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023896153,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084734 del 08/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RICHARD ALEXANDER MARTINEZ FAJARDO** por valor de **$ 919.800,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084734** al señor **RICHARD ALEXANDER MARTINEZ FAJARDO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RICHARD ALEXANDER MARTINEZ FAJARDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023896153.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180917 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298863 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180917 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD ALEXANDER MARTINEZ FAJARDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023896153

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180917 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298864 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180918 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BLEYMAR JUGGENIS GARCIA CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007186443

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180918 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BLEYMAR JUGGENIS GARCIA CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007186443,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078184 del 01/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **BLEYMAR JUGGENIS GARCIA CASTRO** por valor de **$ 919.620,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078184** al señor **BLEYMAR JUGGENIS GARCIA CASTRO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BLEYMAR JUGGENIS GARCIA CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1007186443.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180918 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298864 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180918 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BLEYMAR JUGGENIS GARCIA CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007186443

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180918 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298865 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180919 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ORLANDO BOLIVAR ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79139864

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180919 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ORLANDO BOLIVAR ALVAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79139864,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086023 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ORLANDO BOLIVAR ALVAREZ** por valor de **$ 919.580,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086023** al señor **EDWIN ORLANDO BOLIVAR ALVAREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ORLANDO BOLIVAR ALVAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79139864.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180919 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298865 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180919 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ORLANDO BOLIVAR ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79139864

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180919 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298866 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180920 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON FERNANDO SANTIAGO ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033760924

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180920 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON FERNANDO SANTIAGO ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033760924,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084136 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILSON FERNANDO SANTIAGO ROJAS** por valor de **$ 919.540,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084136** al señor **WILSON FERNANDO SANTIAGO ROJAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON FERNANDO SANTIAGO ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033760924.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180920 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298866 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180920 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON FERNANDO SANTIAGO ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033760924

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180920 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298867 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180921 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO RIOS MONTERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016057076

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180921 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO RIOS MONTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016057076,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081494 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO FERNANDO RIOS MONTERO** por valor de **$ 919.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081494** al señor **DIEGO FERNANDO RIOS MONTERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO FERNANDO RIOS MONTERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016057076.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180921 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298867 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180921 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO RIOS MONTERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016057076

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180921 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298868 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180922 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR FABIAN RIAÑO DONCEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80144428

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180922 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR FABIAN RIAÑO DONCEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80144428,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084970 del 14/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR FABIAN RIAÑO DONCEL** por valor de **$ 918.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084970** al señor **OSCAR FABIAN RIAÑO DONCEL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR FABIAN RIAÑO DONCEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80144428.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180922 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298868 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180922 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR FABIAN RIAÑO DONCEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80144428

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180922 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298869 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180923 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LINA MARCELA BUITRAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41963057

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180923 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LINA MARCELA BUITRAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 41963057,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080716 del 13/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LINA MARCELA BUITRAGO** por valor de **$ 918.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080716** al señor **LINA MARCELA BUITRAGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LINA MARCELA BUITRAGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 41963057.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180923 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180923 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298869 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180923 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LINA MARCELA BUITRAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41963057

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298870 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180924 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR ALEXANDER IZQUIERDO BERMUDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79580883

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180924 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR ALEXANDER IZQUIERDO BERMUDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79580883,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083899 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR ALEXANDER IZQUIERDO BERMUDEZ** por valor de **$ 918.370,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083899** al señor **HECTOR ALEXANDER IZQUIERDO BERMUDEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR ALEXANDER IZQUIERDO BERMUDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79580883.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180924 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298870 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180924 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR ALEXANDER IZQUIERDO BERMUDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79580883

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180924 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298871 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180925 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL EDUARDO GONZALEZ DUQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80543888

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180925 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL EDUARDO GONZALEZ DUQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80543888,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083521 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL EDUARDO GONZALEZ DUQUE** por valor de **$ 918.220,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083521** al señor **RAFAEL EDUARDO GONZALEZ DUQUE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL EDUARDO GONZALEZ DUQUE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80543888.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180925 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298871 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180925 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL EDUARDO GONZALEZ DUQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80543888

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180925 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298872 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180926 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DAVID PEÑA CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022417509

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180926 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR DAVID PEÑA CARDENAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022417509,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081764 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR DAVID PEÑA CARDENAS** por valor de **$ 917.660,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081764** al señor **OSCAR DAVID PEÑA CARDENAS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR DAVID PEÑA CARDENAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022417509.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180926 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298872 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180926 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DAVID PEÑA CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022417509

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180926 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298873 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180927 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN STEVEN MEDINA CARVAJAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030589388

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180927 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN STEVEN MEDINA CARVAJAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030589388,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084643 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN STEVEN MEDINA CARVAJAL** por valor de **$ 916.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084643** al señor **JULIAN STEVEN MEDINA CARVAJAL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN STEVEN MEDINA CARVAJAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030589388.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180927 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298873 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180927 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN STEVEN MEDINA CARVAJAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030589388

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180927 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298874 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180928 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DANIEL CARRION MARTIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1074419064

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180928 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR DANIEL CARRION MARTIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1074419064,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084559 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR DANIEL CARRION MARTIN** por valor de **$ 916.710,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084559** al señor **OSCAR DANIEL CARRION MARTIN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR DANIEL CARRION MARTIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1074419064.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180928 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298874 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180928 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DANIEL CARRION MARTIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1074419064

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180928 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298875 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180929 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELISANGELA SIERRA CALDERON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022925874

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180929 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELISANGELA SIERRA CALDERON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022925874,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084381 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ELISANGELA SIERRA CALDERON** por valor de **$ 915.930,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084381** al señor **ELISANGELA SIERRA CALDERON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELISANGELA SIERRA CALDERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022925874.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180929 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298875 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180929 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELISANGELA SIERRA CALDERON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022925874

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180929 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298876 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180930 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR JULIO CARRILLO PARRADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11375964

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180930 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR JULIO CARRILLO PARRADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11375964,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085295 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR JULIO CARRILLO PARRADO** por valor de **$ 915.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085295** al señor **VICTOR JULIO CARRILLO PARRADO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR JULIO CARRILLO PARRADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11375964.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180930 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298876 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180930 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR JULIO CARRILLO PARRADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11375964

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180930 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298877 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180931 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS NIETO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012451268

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180931 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS NIETO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012451268,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084597 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **NICOLAS NIETO SANCHEZ** por valor de **$ 915.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084597** al señor **NICOLAS NIETO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NICOLAS NIETO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012451268.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180931 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298877 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180931 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS NIETO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012451268

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180931 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298878 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180932 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA DEL PILAR ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52051300

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180932 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA DEL PILAR ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52051300,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078868 del 11/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARIA DEL PILAR ROJAS** por valor de **$ 915.560,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078868** al señor **MARIA DEL PILAR ROJAS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIA DEL PILAR ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52051300.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180932 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180932 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298878 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180932 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA DEL PILAR ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52051300

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298879 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180933 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR MAURICIO GONZALEZ MENESES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79876818

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180933 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MENESES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79876818,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083651 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MENESES** por valor de **$ 914.730,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083651** al señor **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MENESES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MENESES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79876818.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180933 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298879 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180933 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR MAURICIO GONZALEZ MENESES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79876818

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180933 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298880 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180934 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YECID DAVID MANJARRES

CORREDOR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024586108

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180934 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YECID DAVID MANJARRES CORREDOR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024586108,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084342 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **YECID DAVID MANJARRES CORREDOR** por valor de **$ 914.230,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084342** al señor **YECID DAVID MANJARRES CORREDOR**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YECID DAVID MANJARRES CORREDOR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024586108.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180934 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298880 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180934 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YECID DAVID MANJARRES

CORREDOR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024586108

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180934 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298881 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180935 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON ANDRES LARA AVILES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1083464788

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180935 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFFERSON ANDRES LARA AVILES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1083464788,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083461 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEFFERSON ANDRES LARA AVILES** por valor de **$ 914.110,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083461** al señor **JEFFERSON ANDRES LARA AVILES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFFERSON ANDRES LARA AVILES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1083464788.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180935 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298881 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180935 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON ANDRES LARA AVILES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1083464788

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180935 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298882 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180936 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON HUMBERTO PEÑA TOLOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17316567

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180936 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON HUMBERTO PEÑA TOLOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17316567,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2853180 del 09/06/2014**, se concedió facilidad de pago a **NELSON HUMBERTO PEÑA TOLOSA** por valor de **$ 913.530,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2853180** al señor **NELSON HUMBERTO PEÑA TOLOSA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON HUMBERTO PEÑA TOLOSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 17316567.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180936 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298882 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180936 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON HUMBERTO PEÑA TOLOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17316567

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180936 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298883 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180937 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FELIPE BENAVIDES PINZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1101177601

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180937 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL FELIPE BENAVIDES PINZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1101177601,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085140 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL FELIPE BENAVIDES PINZON** por valor de **$ 913.200,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085140** al señor **DANIEL FELIPE BENAVIDES PINZON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL FELIPE BENAVIDES PINZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1101177601.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180937 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298883 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180937 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FELIPE BENAVIDES PINZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1101177601

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180937 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298884 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180938 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBEIRO LONDOÑO ATEHORTUA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16548834

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180938 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBEIRO LONDOÑO ATEHORTUA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16548834,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085730 del 06/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALBEIRO LONDOÑO ATEHORTUA** por valor de **$ 913.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085730** al señor **ALBEIRO LONDOÑO ATEHORTUA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALBEIRO LONDOÑO ATEHORTUA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 16548834.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180938 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298884 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180938 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBEIRO LONDOÑO ATEHORTUA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16548834

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180938 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298885 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180939 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL AGUSTIN MURCIA GUACA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12171830

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180939 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL AGUSTIN MURCIA GUACA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12171830,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085064 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL AGUSTIN MURCIA GUACA** por valor de **$ 912.270,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085064** al señor **MANUEL AGUSTIN MURCIA GUACA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL AGUSTIN MURCIA GUACA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12171830.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180939 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298885 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180939 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL AGUSTIN MURCIA GUACA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12171830

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180939 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298886 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180940 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS CARLOS HERNANDEZ

INSIGNARES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070605090

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180940 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS HERNANDEZ INSIGNARES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1070605090,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085735 del 06/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS CARLOS HERNANDEZ INSIGNARES** por valor de **$ 912.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085735** al señor **LUIS CARLOS HERNANDEZ INSIGNARES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS CARLOS HERNANDEZ INSIGNARES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1070605090.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180940 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298886 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180940 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS CARLOS HERNANDEZ

INSIGNARES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070605090

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180940 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298887 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180941 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ARNULFO UMAÑA SIERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003627348

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180941 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ARNULFO UMAÑA SIERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1003627348,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084914 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILSON ARNULFO UMAÑA SIERRA** por valor de **$ 911.780,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084914** al señor **WILSON ARNULFO UMAÑA SIERRA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON ARNULFO UMAÑA SIERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1003627348.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180941 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298887 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180941 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ARNULFO UMAÑA SIERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003627348

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180941 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298888 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180942 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE HUMBERTO GARCIA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79467279

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180942 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE HUMBERTO GARCIA ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79467279,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085004 del 15/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE HUMBERTO GARCIA ROJAS** por valor de **$ 911.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085004** al señor **JOSE HUMBERTO GARCIA ROJAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE HUMBERTO GARCIA ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79467279.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180942 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298888 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180942 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE HUMBERTO GARCIA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79467279

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180942 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298889 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180943 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS VARGAS RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033689162

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180943 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS VARGAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033689162,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085961 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LUIS VARGAS RODRIGUEZ** por valor de **$ 910.960,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085961** al señor **JOSE LUIS VARGAS RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE LUIS VARGAS RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033689162.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180943 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298889 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180943 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS VARGAS RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033689162

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180943 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298890 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180944 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD BURTON MANUEL COGOLLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80748324

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180944 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICHARD BURTON MANUEL COGOLLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80748324,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084686 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RICHARD BURTON MANUEL COGOLLO** por valor de **$ 910.840,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084686** al señor **RICHARD BURTON MANUEL COGOLLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RICHARD BURTON MANUEL COGOLLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80748324.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180944 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298890 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180944 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICHARD BURTON MANUEL COGOLLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80748324

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180944 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298891 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180945 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER VELOZA APONTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79642901

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180945 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER VELOZA APONTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79642901,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073112 del 17/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER VELOZA APONTE** por valor de **$ 910.600,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073112** al señor **ALEXANDER VELOZA APONTE**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER VELOZA APONTE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79642901.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180945 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298891 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180945 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER VELOZA APONTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79642901

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180945 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298892 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180946 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BREAYAN ALEXANDER ARDILA FAGUA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020781194

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180946 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BREAYAN ALEXANDER ARDILA FAGUA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020781194,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085684 del 05/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **BREAYAN ALEXANDER ARDILA FAGUA** por valor de **$ 910.090,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085684** al señor **BREAYAN ALEXANDER ARDILA FAGUA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BREAYAN ALEXANDER ARDILA FAGUA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020781194.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180946 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298892 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180946 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BREAYAN ALEXANDER ARDILA FAGUA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020781194

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180946 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298893 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180947 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL CARDENAS GAMBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073607351

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180947 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL CARDENAS GAMBA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073607351,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084633 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL CARDENAS GAMBA** por valor de **$ 909.980,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084633** al señor **MIGUEL ANGEL CARDENAS GAMBA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL CARDENAS GAMBA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073607351.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180947 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298893 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180947 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL CARDENAS GAMBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073607351

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180947 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298894 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180948 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERICSON DUITAMA MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80179526

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180948 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERICSON DUITAMA MARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80179526,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084273 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ERICSON DUITAMA MARIN** por valor de **$ 909.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084273** al señor **ERICSON DUITAMA MARIN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERICSON DUITAMA MARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80179526.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180948 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298894 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180948 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERICSON DUITAMA MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80179526

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180948 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298895 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180949 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL LEONARDO CAMACHO SALGADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032429166

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180949 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL LEONARDO CAMACHO SALGADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032429166,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083726 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANGEL LEONARDO CAMACHO SALGADO** por valor de **$ 909.380,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083726** al señor **ANGEL LEONARDO CAMACHO SALGADO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGEL LEONARDO CAMACHO SALGADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032429166.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180949 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298895 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180949 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL LEONARDO CAMACHO SALGADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032429166

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180949 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298896 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180950 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO CASTAÑO BUITRAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79156730

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180950 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO CASTAÑO BUITRAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79156730,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082392 del 17/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO CASTAÑO BUITRAGO** por valor de **$ 909.360,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082392** al señor **MAURICIO CASTAÑO BUITRAGO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO CASTAÑO BUITRAGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79156730.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180950 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298896 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180950 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO CASTAÑO BUITRAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79156730

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180950 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298897 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180951 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON PAEZ CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79802847

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180951 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON PAEZ CAMARGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79802847,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084651 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILSON PAEZ CAMARGO** por valor de **$ 909.350,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084651** al señor **WILSON PAEZ CAMARGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON PAEZ CAMARGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79802847.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180951 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298897 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180951 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON PAEZ CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79802847

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180951 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298898 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180952 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERNESTO ALEXANDER DAZA PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80128278

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180952 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERNESTO ALEXANDER DAZA PAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80128278,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085230 del 20/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ERNESTO ALEXANDER DAZA PAEZ** por valor de **$ 909.250,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085230** al señor **ERNESTO ALEXANDER DAZA PAEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERNESTO ALEXANDER DAZA PAEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80128278.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180952 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298898 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180952 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERNESTO ALEXANDER DAZA PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80128278

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180952 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298899 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180953 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NUMA ABIMELEC CORTES WILCHES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4157982

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180953 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NUMA ABIMELEC CORTES WILCHES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4157982,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084628 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **NUMA ABIMELEC CORTES WILCHES** por valor de **$ 908.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084628** al señor **NUMA ABIMELEC CORTES WILCHES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NUMA ABIMELEC CORTES WILCHES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4157982.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180953 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298899 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180953 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NUMA ABIMELEC CORTES WILCHES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4157982

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180953 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298900 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180954 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN DANIEL LOZANO SOTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233490138

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180954 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KEVIN DANIEL LOZANO SOTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1233490138,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084943 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **KEVIN DANIEL LOZANO SOTO** por valor de **$ 908.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084943** al señor **KEVIN DANIEL LOZANO SOTO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **KEVIN DANIEL LOZANO SOTO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1233490138.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180954 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298900 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180954 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN DANIEL LOZANO SOTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233490138

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180954 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298901 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180955 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE LUIS MARTINEZ VALERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000330263

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180955 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE LUIS MARTINEZ VALERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000330263,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079213 del 18/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE LUIS MARTINEZ VALERO** por valor de **$ 907.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079213** al señor **JORGE LUIS MARTINEZ VALERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE LUIS MARTINEZ VALERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000330263.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180955 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298901 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180955 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE LUIS MARTINEZ VALERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000330263

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180955 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298902 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180956 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISON STEVEN GONZALEZ ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023026395

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180956 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISON STEVEN GONZALEZ ESPINOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023026395,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085579 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEISON STEVEN GONZALEZ ESPINOSA** por valor de **$ 907.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085579** al señor **JEISON STEVEN GONZALEZ ESPINOSA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISON STEVEN GONZALEZ ESPINOSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023026395.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180956 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298902 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180956 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISON STEVEN GONZALEZ ESPINOSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023026395

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180956 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298903 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180957 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR EDUARDO MARINEZ CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1077846594

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180957 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR EDUARDO MARINEZ CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1077846594,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084398 del 01/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR EDUARDO MARINEZ CASTRO** por valor de **$ 907.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084398** al señor **OSCAR EDUARDO MARINEZ CASTRO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR EDUARDO MARINEZ CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1077846594.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180957 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298903 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180957 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR EDUARDO MARINEZ CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1077846594

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180957 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298904 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180958 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO ROBERTO BERMUDEZ RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19172453

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180958 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO ROBERTO BERMUDEZ RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19172453,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082936 del 26/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIO ROBERTO BERMUDEZ RINCON** por valor de **$ 906.950,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082936** al señor **JULIO ROBERTO BERMUDEZ RINCON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO ROBERTO BERMUDEZ RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19172453.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180958 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298904 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180958 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO ROBERTO BERMUDEZ RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19172453

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180958 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298905 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180959 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN MARTIN EUSAQUILLO CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032389623

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180959 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN MARTIN EUSAQUILLO CONTRERAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032389623,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083671 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN MARTIN EUSAQUILLO CONTRERAS** por valor de **$ 906.850,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083671** al señor **JUAN MARTIN EUSAQUILLO CONTRERAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN MARTIN EUSAQUILLO CONTRERAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032389623.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180959 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298905 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180959 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN MARTIN EUSAQUILLO CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032389623

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180959 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298906 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180960 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO SANCHEZ ACEVEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030624986

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180960 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO SANCHEZ ACEVEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030624986,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075696 del 04/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO SANCHEZ ACEVEDO** por valor de **$ 906.280,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075696** al señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ ACEVEDO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDUARDO SANCHEZ ACEVEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030624986.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180960 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298906 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180960 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO SANCHEZ ACEVEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030624986

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180960 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298907 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180961 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE EDWIN ROJAS AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056803309

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180961 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EDWIN ROJAS AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056803309,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084064 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE EDWIN ROJAS AREVALO** por valor de **$ 905.730,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084064** al señor **JOSE EDWIN ROJAS AREVALO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE EDWIN ROJAS AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1056803309.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180961 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298907 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180961 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE EDWIN ROJAS AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056803309

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180961 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298908 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180962 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra INGRI TATIANA BONILLA PRADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016097983

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180962 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INGRI TATIANA BONILLA PRADA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016097983,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079165 del 17/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **INGRI TATIANA BONILLA PRADA** por valor de **$ 905.720,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079165** al señor **INGRI TATIANA BONILLA PRADA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **INGRI TATIANA BONILLA PRADA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016097983.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180962 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298908 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180962 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra INGRI TATIANA BONILLA PRADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016097983

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180962 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298909 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180963 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERNESTO ISMAEL GONZALEZ CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79447219

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180963 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERNESTO ISMAEL GONZALEZ CAMARGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79447219,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083491 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ERNESTO ISMAEL GONZALEZ CAMARGO** por valor de **$ 905.720,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083491** al señor **ERNESTO ISMAEL GONZALEZ CAMARGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERNESTO ISMAEL GONZALEZ CAMARGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79447219.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180963 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298909 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180963 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERNESTO ISMAEL GONZALEZ CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79447219

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180963 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298910 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180964 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN DAVID RODRIGUEZ

RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233899164

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180964 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1233899164,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083964 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHONATAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 905.040,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083964** al señor **JHONATAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONATAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1233899164.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180964 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298910 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180964 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN DAVID RODRIGUEZ

RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233899164

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180964 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298911 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180965 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON GIOVANNI RIVERA REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79886843

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180965 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON GIOVANNI RIVERA REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79886843,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084484 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILSON GIOVANNI RIVERA REYES** por valor de **$ 904.520,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084484** al señor **WILSON GIOVANNI RIVERA REYES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON GIOVANNI RIVERA REYES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79886843.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180965 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298911 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180965 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON GIOVANNI RIVERA REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79886843

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180965 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298912 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180966 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY PEÑA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015439846

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180966 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDY PEÑA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015439846,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082462 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON FREDY PEÑA GONZALEZ** por valor de **$ 904.130,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082462** al señor **JHON FREDY PEÑA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON FREDY PEÑA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015439846.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180966 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298912 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180966 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY PEÑA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015439846

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180966 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298913 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180967 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUARDO PASTOR AGUILAR GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030566189

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180967 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUARDO PASTOR AGUILAR GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030566189,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081341 del 26/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDUARDO PASTOR AGUILAR GOMEZ** por valor de **$ 904.040,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081341** al señor **EDUARDO PASTOR AGUILAR GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDUARDO PASTOR AGUILAR GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030566189.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180967 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298913 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180967 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUARDO PASTOR AGUILAR GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030566189

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180967 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298914 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180968 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NOELIO BURGOS PINEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79411625

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180968 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NOELIO BURGOS PINEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79411625,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080535 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **NOELIO BURGOS PINEDA** por valor de **$ 903.920,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080535** al señor **NOELIO BURGOS PINEDA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NOELIO BURGOS PINEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79411625.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180968 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298914 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180968 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NOELIO BURGOS PINEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79411625

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180968 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298915 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180969 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN GABRIEL TORRES GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80802030

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180969 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN GABRIEL TORRES GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80802030,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081785 del 04/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **IVAN GABRIEL TORRES GOMEZ** por valor de **$ 903.910,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081785** al señor **IVAN GABRIEL TORRES GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN GABRIEL TORRES GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80802030.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180969 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298915 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180969 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN GABRIEL TORRES GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80802030

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180969 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298916 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180970 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR GERMAN OSORIO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80921374

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180970 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR GERMAN OSORIO CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80921374,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082165 del 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR GERMAN OSORIO CORTES** por valor de **$ 903.400,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082165** al señor **OSCAR GERMAN OSORIO CORTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR GERMAN OSORIO CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80921374.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180970 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298916 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180970 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR GERMAN OSORIO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80921374

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180970 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298917 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180971 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER PARDO BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79628710

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180971 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER PARDO BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79628710,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079335 del 21/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER PARDO BERNAL** por valor de **$ 902.910,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079335** al señor **ALEXANDER PARDO BERNAL**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER PARDO BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79628710.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180971 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298917 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180971 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER PARDO BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79628710

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180971 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298918 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180972 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FEINER TRIANA ACOSTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80458868

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180972 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FEINER TRIANA ACOSTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80458868,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084805 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FEINER TRIANA ACOSTA** por valor de **$ 902.270,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084805** al señor **FEINER TRIANA ACOSTA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FEINER TRIANA ACOSTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80458868.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180972 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180972 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298918 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180972 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FEINER TRIANA ACOSTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80458868

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298919 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180973 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SINDY JOHANNA VEGA CUEVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023863587

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180973 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SINDY JOHANNA VEGA CUEVAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023863587,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079029 del 15/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **SINDY JOHANNA VEGA CUEVAS** por valor de **$ 902.170,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079029** al señor **SINDY JOHANNA VEGA CUEVAS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SINDY JOHANNA VEGA CUEVAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023863587.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180973 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298919 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180973 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SINDY JOHANNA VEGA CUEVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023863587

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180973 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298920 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180974 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DANILO MENDOZA COLLAZOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033792658

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180974 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN DANILO MENDOZA COLLAZOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033792658,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082744 del 21/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN DANILO MENDOZA COLLAZOS** por valor de **$ 901.710,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082744** al señor **CRISTIAN DANILO MENDOZA COLLAZOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN DANILO MENDOZA COLLAZOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033792658.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180974 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298920 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180974 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DANILO MENDOZA COLLAZOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033792658

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180974 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298921 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180975 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL VARGAS NEUTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016041557

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180975 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL VARGAS NEUTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016041557,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083330 del 04/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL VARGAS NEUTO** por valor de **$ 901.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083330** al señor **DANIEL VARGAS NEUTO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL VARGAS NEUTO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016041557.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180975 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298921 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180975 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL VARGAS NEUTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016041557

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180975 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298922 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180976 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO VELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79704626

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180976 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO VELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79704626,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085470 del 29/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO VELA** por valor de **$ 901.370,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085470** al señor **GUILLERMO VELA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO VELA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79704626.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180976 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180976 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298922 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180976 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO VELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79704626

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298923 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180977 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL BENJAMIN ANZOLA MAHECHA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79003307

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180977 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL BENJAMIN ANZOLA MAHECHA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79003307,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084674 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAUL BENJAMIN ANZOLA MAHECHA** por valor de **$ 901.200,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084674** al señor **RAUL BENJAMIN ANZOLA MAHECHA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL BENJAMIN ANZOLA MAHECHA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79003307.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180977 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298923 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180977 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL BENJAMIN ANZOLA MAHECHA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79003307

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180977 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298924 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180978 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO MOLINA PINEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80131655

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180978 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO MOLINA PINEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80131655,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080915 del 18/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ARTURO MOLINA PINEDA** por valor de **$ 900.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080915** al señor **CARLOS ARTURO MOLINA PINEDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ARTURO MOLINA PINEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80131655.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180978 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298924 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180978 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO MOLINA PINEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80131655

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180978 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298925 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180979 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER MARTINEZ GUERRERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80171310

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180979 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER MARTINEZ GUERRERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80171310,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085016 del 15/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER MARTINEZ GUERRERO** por valor de **$ 900.470,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085016** al señor **ALEXANDER MARTINEZ GUERRERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER MARTINEZ GUERRERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80171310.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180979 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298925 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180979 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER MARTINEZ GUERRERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80171310

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180979 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298926 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180980 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO ROJAS ACOSTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19245176

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180980 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO ROJAS ACOSTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19245176,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081297 del 25/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO ROJAS ACOSTA** por valor de **$ 900.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081297** al señor **GUSTAVO ROJAS ACOSTA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO ROJAS ACOSTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19245176.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180980 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298926 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180980 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO ROJAS ACOSTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19245176

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180980 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298927 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180981 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ANDRES MARTINEZ MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80813529

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180981 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ANDRES MARTINEZ MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80813529,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086127 del 03/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR ANDRES MARTINEZ MUÑOZ** por valor de **$ 899.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086127** al señor **EDGAR ANDRES MARTINEZ MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR ANDRES MARTINEZ MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80813529.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180981 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298927 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180981 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ANDRES MARTINEZ MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80813529

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180981 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298928 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180982 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ANDRES MELENDEZ BARRETO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80863496

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180982 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ANDRES MELENDEZ BARRETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80863496,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084997 del 14/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **YEISON ANDRES MELENDEZ BARRETO** por valor de **$ 899.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084997** al señor **YEISON ANDRES MELENDEZ BARRETO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON ANDRES MELENDEZ BARRETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80863496.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180982 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298928 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180982 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ANDRES MELENDEZ BARRETO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80863496

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180982 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298929 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180983 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARYLUZ RINCON RIVEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52767612

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180983 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARYLUZ RINCON RIVEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52767612,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085750 del 07/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **MARYLUZ RINCON RIVEROS** por valor de **$ 899.290,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085750** al señor **MARYLUZ RINCON RIVEROS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARYLUZ RINCON RIVEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52767612.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180983 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298929 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180983 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARYLUZ RINCON RIVEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52767612

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180983 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298930 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180984 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES HERNANDEZ LOZANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023971612

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180984 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ANDRES HERNANDEZ LOZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023971612,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085275 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ANDRES HERNANDEZ LOZANO** por valor de **$ 899.120,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085275** al señor **DIEGO ANDRES HERNANDEZ LOZANO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ANDRES HERNANDEZ LOZANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023971612.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180984 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298930 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180984 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES HERNANDEZ LOZANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023971612

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180984 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298931 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180985 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN HENRY OREJUELA SARASTI

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79540113

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180985 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN HENRY OREJUELA SARASTI** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79540113,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083917 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN HENRY OREJUELA SARASTI** por valor de **$ 899.020,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083917** al señor **JOHN HENRY OREJUELA SARASTI**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN HENRY OREJUELA SARASTI** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79540113.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180985 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298931 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180985 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN HENRY OREJUELA SARASTI

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79540113

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180985 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298932 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180986 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ALEXANDER CHALAPUD MELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010217435

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180986 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ALEXANDER CHALAPUD MELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010217435,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085194 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ALEXANDER CHALAPUD MELO** por valor de **$ 898.980,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085194** al señor **CRISTIAN ALEXANDER CHALAPUD MELO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN ALEXANDER CHALAPUD MELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010217435.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180986 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298932 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180986 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ALEXANDER CHALAPUD MELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010217435

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180986 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298933 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180987 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDDY MORENO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023892148

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180987 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDDY MORENO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023892148,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084872 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON FREDDY MORENO RODRIGUEZ** por valor de **$ 898.810,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084872** al señor **JHON FREDDY MORENO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON FREDDY MORENO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023892148.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180987 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298933 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180987 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDDY MORENO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023892148

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180987 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298934 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180988 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANK STIVENS BAUTISTA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030624811

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180988 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANK STIVENS BAUTISTA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030624811,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083429 del 10/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FRANK STIVENS BAUTISTA RODRIGUEZ** por valor de **$ 898.790,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083429** al señor **FRANK STIVENS BAUTISTA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FRANK STIVENS BAUTISTA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030624811.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180988 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298934 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180988 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANK STIVENS BAUTISTA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030624811

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180988 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298935 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180989 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CENAIDA AREVALO ACERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 37934412

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180989 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CENAIDA AREVALO ACERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 37934412,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073703 del 30/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **CENAIDA AREVALO ACERO** por valor de **$ 898.660,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073703** al señor **CENAIDA AREVALO ACERO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CENAIDA AREVALO ACERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 37934412.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180989 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298935 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180989 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CENAIDA AREVALO ACERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 37934412

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180989 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298936 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180990 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR ANDRES PINZON HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1144091657

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180990 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR ANDRES PINZON HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1144091657,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084665 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OMAR ANDRES PINZON HERNANDEZ** por valor de **$ 898.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084665** al señor **OMAR ANDRES PINZON HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR ANDRES PINZON HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1144091657.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180990 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298936 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180990 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR ANDRES PINZON HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1144091657

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180990 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298937 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180991 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN HERIBERTO ROJAS ORDOÑEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79894978

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180991 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN HERIBERTO ROJAS ORDOÑEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79894978,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080747 del 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN HERIBERTO ROJAS ORDOÑEZ** por valor de **$ 897.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080747** al señor **JOHN HERIBERTO ROJAS ORDOÑEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN HERIBERTO ROJAS ORDOÑEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79894978.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180991 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298937 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180991 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN HERIBERTO ROJAS ORDOÑEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79894978

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180991 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298938 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180992 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL ENRIQUE CORTES LEON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80431779

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180992 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ENRIQUE CORTES LEON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80431779,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085672 del 05/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL ENRIQUE CORTES LEON** por valor de **$ 897.820,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085672** al señor **RAFAEL ENRIQUE CORTES LEON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL ENRIQUE CORTES LEON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80431779.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180992 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298938 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180992 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL ENRIQUE CORTES LEON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80431779

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180992 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298939 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180993 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO GUZMAN NAVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80221576

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180993 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO GUZMAN NAVAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80221576,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085820 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO GUZMAN NAVAS** por valor de **$ 897.670,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085820** al señor **CAMILO GUZMAN NAVAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO GUZMAN NAVAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80221576.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180993 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298939 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180993 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO GUZMAN NAVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80221576

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180993 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298940 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180994 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033760137

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180994 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033760137,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078851 del 10/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ** por valor de **$ 897.560,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078851** al señor **EDWIN FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033760137.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180994 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298940 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180994 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033760137

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180994 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298941 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180995 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FELIPE CASTIBLANCO MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022924881

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180995 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FELIPE CASTIBLANCO MEDINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022924881,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073889 del 31/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO FELIPE CASTIBLANCO MEDINA** por valor de **$ 896.950,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073889** al señor **DIEGO FELIPE CASTIBLANCO MEDINA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO FELIPE CASTIBLANCO MEDINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022924881.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180995 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298941 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180995 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FELIPE CASTIBLANCO MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022924881

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180995 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298942 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180996 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISON FABIAN MANCERA PERDOMO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024540639

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180996 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISON FABIAN MANCERA PERDOMO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024540639,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084834 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEISON FABIAN MANCERA PERDOMO** por valor de **$ 896.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084834** al señor **JEISON FABIAN MANCERA PERDOMO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISON FABIAN MANCERA PERDOMO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024540639.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180996 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298942 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180996 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISON FABIAN MANCERA PERDOMO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024540639

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180996 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298943 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180997 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ANDRES CAMACHO CULMA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110484655

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180997 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ANDRES CAMACHO CULMA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110484655,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085428 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILSON ANDRES CAMACHO CULMA** por valor de **$ 896.310,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085428** al señor **WILSON ANDRES CAMACHO CULMA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON ANDRES CAMACHO CULMA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1110484655.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180997 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298943 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180997 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ANDRES CAMACHO CULMA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110484655

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180997 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298944 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180998 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELSMER YUDIER OVIEDO RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073710445

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180998 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELSMER YUDIER OVIEDO RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073710445,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084496 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ELSMER YUDIER OVIEDO RUIZ** por valor de **$ 895.880,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084496** al señor **ELSMER YUDIER OVIEDO RUIZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELSMER YUDIER OVIEDO RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073710445.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180998 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298944 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180998 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELSMER YUDIER OVIEDO RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073710445

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180998 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298945 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180999 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ANTONIO QUEVEDO REY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79429377

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **180999 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ANTONIO QUEVEDO REY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79429377,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074529 del 14/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ANTONIO QUEVEDO REY** por valor de **$ 895.480,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074529** al señor **OSCAR ANTONIO QUEVEDO REY**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR ANTONIO QUEVEDO REY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79429377.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **180999 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298945 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 180999 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ANTONIO QUEVEDO REY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79429377

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **180999 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298946 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181000 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN BERNARDO GOMEZ HINCAPIE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10254834

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181000 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN BERNARDO GOMEZ HINCAPIE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10254834,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084591 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN BERNARDO GOMEZ HINCAPIE** por valor de **$ 895.260,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084591** al señor **CRISTIAN BERNARDO GOMEZ HINCAPIE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN BERNARDO GOMEZ HINCAPIE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 10254834.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181000 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298946 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181000 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN BERNARDO GOMEZ HINCAPIE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10254834

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181000 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298947 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181001 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARTHA CECILIA VENEGAS BARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52033447

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181001 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA CECILIA VENEGAS BARRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52033447,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083117 del 30/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARTHA CECILIA VENEGAS BARRERA** por valor de **$ 895.110,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083117** al señor **MARTHA CECILIA VENEGAS BARRERA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARTHA CECILIA VENEGAS BARRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52033447.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181001 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298947 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181001 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARTHA CECILIA VENEGAS BARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52033447

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181001 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298948 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181002 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICARDO DEAZA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 194449

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181002 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO DEAZA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 194449,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080415 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **RICARDO DEAZA RODRIGUEZ** por valor de **$ 895.080,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080415** al señor **RICARDO DEAZA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RICARDO DEAZA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 194449.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181002 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298948 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181002 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICARDO DEAZA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 194449

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181002 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298949 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181003 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARLEY FABIAN LOPEZ SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80875639

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181003 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARLEY FABIAN LOPEZ SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80875639,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083945 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ARLEY FABIAN LOPEZ SANCHEZ** por valor de **$ 895.000,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083945** al señor **ARLEY FABIAN LOPEZ SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARLEY FABIAN LOPEZ SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80875639.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181003 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298949 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181003 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARLEY FABIAN LOPEZ SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80875639

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181003 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298950 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181004 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELIBERTO VARGAS RIOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79505113

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181004 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELIBERTO VARGAS RIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79505113,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081893 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ELIBERTO VARGAS RIOS** por valor de **$ 894.940,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081893** al señor **ELIBERTO VARGAS RIOS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELIBERTO VARGAS RIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79505113.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181004 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298950 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181004 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELIBERTO VARGAS RIOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79505113

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181004 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298951 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181005 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN ESNEYDER TAPIERO MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069304938

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181005 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN ESNEYDER TAPIERO MORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1069304938,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085356 del 27/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN ESNEYDER TAPIERO MORA** por valor de **$ 894.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085356** al señor **BRAYAN ESNEYDER TAPIERO MORA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN ESNEYDER TAPIERO MORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1069304938.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181005 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298951 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181005 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN ESNEYDER TAPIERO MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069304938

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181005 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298952 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181006 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO GIRALDO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010216646

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181006 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO GIRALDO GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010216646,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080509 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO GIRALDO GOMEZ** por valor de **$ 894.230,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080509** al señor **LUIS FERNANDO GIRALDO GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO GIRALDO GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010216646.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181006 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298952 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181006 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO GIRALDO GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010216646

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181006 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298953 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181007 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIDY MAURICIO CASTRO ZAMORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022338276

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181007 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEIDY MAURICIO CASTRO ZAMORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022338276,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084712 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DEIDY MAURICIO CASTRO ZAMORA** por valor de **$ 894.030,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084712** al señor **DEIDY MAURICIO CASTRO ZAMORA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEIDY MAURICIO CASTRO ZAMORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022338276.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181007 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298953 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181007 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIDY MAURICIO CASTRO ZAMORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022338276

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181007 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298954 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181008 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONAL ANTONIO ROJAS CUELLAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80843223

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181008 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RONAL ANTONIO ROJAS CUELLAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80843223,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082049 del 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **RONAL ANTONIO ROJAS CUELLAR** por valor de **$ 893.780,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082049** al señor **RONAL ANTONIO ROJAS CUELLAR**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RONAL ANTONIO ROJAS CUELLAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80843223.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181008 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298954 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181008 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONAL ANTONIO ROJAS CUELLAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80843223

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181008 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298955 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181009 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER GUARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79705742

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181009 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER GUARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79705742,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080132 del 31/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER GUARIN** por valor de **$ 893.660,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080132** al señor **ALEXANDER GUARIN**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER GUARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79705742.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181009 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181009 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298955 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181009 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER GUARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79705742

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298956 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181010 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL GUILLERMO CADENA

FORERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93413194

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181010 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL GUILLERMO CADENA FORERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93413194,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074678 del 16/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL GUILLERMO CADENA FORERO** por valor de **$ 893.340,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074678** al señor **RAFAEL GUILLERMO CADENA FORERO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL GUILLERMO CADENA FORERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93413194.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181010 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298956 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181010 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL GUILLERMO CADENA

FORERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93413194

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181010 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298957 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181011 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FELIX ALEJANDRO MUÑOZ CLAVIJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80014292

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181011 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FELIX ALEJANDRO MUÑOZ CLAVIJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80014292,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085068 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FELIX ALEJANDRO MUÑOZ CLAVIJO** por valor de **$ 893.330,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085068** al señor **FELIX ALEJANDRO MUÑOZ CLAVIJO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FELIX ALEJANDRO MUÑOZ CLAVIJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80014292.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181011 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298957 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181011 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FELIX ALEJANDRO MUÑOZ CLAVIJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80014292

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181011 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298958 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181012 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GONZALO BEJARANO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5904779

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181012 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GONZALO BEJARANO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 5904779,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083314 del 03/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **GONZALO BEJARANO MARTINEZ** por valor de **$ 893.190,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083314** al señor **GONZALO BEJARANO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GONZALO BEJARANO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 5904779.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181012 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298958 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181012 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GONZALO BEJARANO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5904779

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181012 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298959 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181013 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELKIN SEBASTIAN MARTINEZ GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010244075

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181013 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELKIN SEBASTIAN MARTINEZ GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010244075,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083821 del 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ELKIN SEBASTIAN MARTINEZ GUTIERREZ** por valor de **$ 892.800,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083821** al señor **ELKIN SEBASTIAN MARTINEZ GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELKIN SEBASTIAN MARTINEZ GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010244075.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181013 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298959 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181013 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELKIN SEBASTIAN MARTINEZ GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010244075

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181013 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298960 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181014 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY FRANCO CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5843168

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181014 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDY FRANCO CAICEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 5843168,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083919 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON FREDY FRANCO CAICEDO** por valor de **$ 892.660,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083919** al señor **JHON FREDY FRANCO CAICEDO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON FREDY FRANCO CAICEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 5843168.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181014 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298960 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181014 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDY FRANCO CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5843168

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181014 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298961 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181015 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE LEAL CAMARGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19336550

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181015 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE LEAL CAMARGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19336550,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075070 del 24/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ENRIQUE LEAL CAMARGO** por valor de **$ 892.530,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075070** al señor **JORGE ENRIQUE LEAL CAMARGO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ENRIQUE LEAL CAMARGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19336550.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181015 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298961 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181015 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE LEAL CAMARGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19336550

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181015 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298962 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181016 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID SEGURA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022374545

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181016 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DAVID SEGURA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022374545,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084829 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DAVID SEGURA RAMIREZ** por valor de **$ 892.270,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084829** al señor **JUAN DAVID SEGURA RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN DAVID SEGURA RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022374545.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181016 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298962 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181016 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID SEGURA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022374545

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181016 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298963 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181017 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIVID CAMILO POTES GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023979079

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181017 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEIVID CAMILO POTES GALINDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023979079,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084620 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DEIVID CAMILO POTES GALINDO** por valor de **$ 892.070,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084620** al señor **DEIVID CAMILO POTES GALINDO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEIVID CAMILO POTES GALINDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023979079.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181017 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298963 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181017 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIVID CAMILO POTES GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023979079

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181017 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298964 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181018 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL ANTONIO CASTELLANOS MOJICA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80921032

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181018 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL ANTONIO CASTELLANOS MOJICA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80921032,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072475 del 05/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANGEL ANTONIO CASTELLANOS MOJICA** por valor de **$ 891.990,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072475** al señor **ANGEL ANTONIO CASTELLANOS MOJICA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGEL ANTONIO CASTELLANOS MOJICA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80921032.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181018 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298964 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181018 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL ANTONIO CASTELLANOS MOJICA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80921032

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181018 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298965 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181019 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ADRIAN HENAO MARQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9859812

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181019 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ADRIAN HENAO MARQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9859812,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085288 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ADRIAN HENAO MARQUEZ** por valor de **$ 891.970,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085288** al señor **JAIME ADRIAN HENAO MARQUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ADRIAN HENAO MARQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 9859812.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181019 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298965 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181019 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ADRIAN HENAO MARQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9859812

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181019 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298966 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181020 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MANUEL HERNANDEZ CASAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013594619

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181020 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MANUEL HERNANDEZ CASAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013594619,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076891 del 17/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MANUEL HERNANDEZ CASAS** por valor de **$ 891.950,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076891** al señor **JOSE MANUEL HERNANDEZ CASAS**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE MANUEL HERNANDEZ CASAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013594619.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181020 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298966 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181020 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MANUEL HERNANDEZ CASAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013594619

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181020 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298967 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181021 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIANA CAROLINA CASALLAS VELEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1136879245

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181021 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA CAROLINA CASALLAS VELEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1136879245,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084778 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIANA CAROLINA CASALLAS VELEZ** por valor de **$ 891.100,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084778** al señor **DIANA CAROLINA CASALLAS VELEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIANA CAROLINA CASALLAS VELEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1136879245.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181021 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298967 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181021 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIANA CAROLINA CASALLAS VELEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1136879245

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181021 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298968 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181022 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN QUINTERO GUTIERREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12126707

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181022 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN QUINTERO GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12126707,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078682 del 08/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN QUINTERO GUTIERREZ** por valor de **$ 890.970,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078682** al señor **GERMAN QUINTERO GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERMAN QUINTERO GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12126707.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181022 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298968 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181022 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN QUINTERO GUTIERREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12126707

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181022 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298969 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181023 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ERNESTO ALARCON BECERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80745050

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181023 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ERNESTO ALARCON BECERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80745050,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079293 del 19/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ERNESTO ALARCON BECERRA** por valor de **$ 890.370,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079293** al señor **JOSE ERNESTO ALARCON BECERRA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ERNESTO ALARCON BECERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80745050.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181023 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298969 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181023 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ERNESTO ALARCON BECERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80745050

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181023 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298970 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181024 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO RINCON MALDONADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6715178

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181024 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO RINCON MALDONADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 6715178,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084928 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO RINCON MALDONADO** por valor de **$ 890.070,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084928** al señor **GUSTAVO RINCON MALDONADO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO RINCON MALDONADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 6715178.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181024 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298970 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181024 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO RINCON MALDONADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6715178

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181024 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298971 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181025 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BYRON PAVA HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024476043

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181025 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BYRON PAVA HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024476043,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082840 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **BYRON PAVA HERRERA** por valor de **$ 889.390,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082840** al señor **BYRON PAVA HERRERA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BYRON PAVA HERRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024476043.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181025 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181025 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298971 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181025 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BYRON PAVA HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024476043

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298972 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181026 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONNATHAN LEANDRO CASALLAS VILLAMARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032493660

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181026 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONNATHAN LEANDRO CASALLAS VILLAMARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032493660,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080765 del 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JONNATHAN LEANDRO CASALLAS VILLAMARIN** por valor de **$ 889.170,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080765** al señor **JONNATHAN LEANDRO CASALLAS VILLAMARIN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONNATHAN LEANDRO CASALLAS VILLAMARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032493660.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181026 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298972 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181026 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONNATHAN LEANDRO CASALLAS VILLAMARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032493660

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181026 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298973 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181027 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIVY ANDERSSON VARGAS MONTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012342011

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181027 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEIVY ANDERSSON VARGAS MONTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012342011,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083630 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DEIVY ANDERSSON VARGAS MONTES** por valor de **$ 889.150,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083630** al señor **DEIVY ANDERSSON VARGAS MONTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEIVY ANDERSSON VARGAS MONTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012342011.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181027 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298973 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181027 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIVY ANDERSSON VARGAS MONTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012342011

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181027 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298974 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181028 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN FABIAN CORDOBA ARTURO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87066454

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181028 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN FABIAN CORDOBA ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 87066454,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075945 del 09/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN FABIAN CORDOBA ARTURO** por valor de **$ 888.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075945** al señor **CRISTHIAN FABIAN CORDOBA ARTURO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN FABIAN CORDOBA ARTURO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 87066454.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181028 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298974 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181028 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN FABIAN CORDOBA ARTURO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87066454

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181028 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298975 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181029 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ANDRES CUBILLOS CASANOVA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026290404

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181029 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL ANDRES CUBILLOS CASANOVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026290404,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075766 del 05/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL ANDRES CUBILLOS CASANOVA** por valor de **$ 888.490,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075766** al señor **DANIEL ANDRES CUBILLOS CASANOVA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL ANDRES CUBILLOS CASANOVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026290404.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181029 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298975 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181029 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ANDRES CUBILLOS CASANOVA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026290404

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181029 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298976 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181030 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR RINCON MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79545248

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181030 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR RINCON MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79545248,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074929 del 22/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR RINCON MARTINEZ** por valor de **$ 888.170,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074929** al señor **EDGAR RINCON MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR RINCON MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79545248.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181030 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181030 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298976 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181030 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR RINCON MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79545248

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298977 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181031 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN ALEXANDER ROBLES BOLIVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79771730

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181031 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN ALEXANDER ROBLES BOLIVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79771730,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081699 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **IVAN ALEXANDER ROBLES BOLIVAR** por valor de **$ 888.020,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081699** al señor **IVAN ALEXANDER ROBLES BOLIVAR**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN ALEXANDER ROBLES BOLIVAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79771730.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181031 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298977 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181031 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN ALEXANDER ROBLES BOLIVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79771730

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181031 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298978 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181032 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID MAURICIO GONZALEZ RINCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032491091

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181032 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID MAURICIO GONZALEZ RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032491091,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075778 del 05/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **DAVID MAURICIO GONZALEZ RINCON** por valor de **$ 887.570,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075778** al señor **DAVID MAURICIO GONZALEZ RINCON**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVID MAURICIO GONZALEZ RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032491091.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181032 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298978 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181032 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID MAURICIO GONZALEZ RINCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032491091

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181032 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298979 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181033 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD JULIAN SAAVEDRA MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80807153

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181033 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RONALD JULIAN SAAVEDRA MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80807153,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078867 del 11/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **RONALD JULIAN SAAVEDRA MORENO** por valor de **$ 887.540,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078867** al señor **RONALD JULIAN SAAVEDRA MORENO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RONALD JULIAN SAAVEDRA MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80807153.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181033 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298979 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181033 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD JULIAN SAAVEDRA MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80807153

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181033 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298980 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181034 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAIAN STEVEN SOTO ROA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026277638

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181034 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAIAN STEVEN SOTO ROA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026277638,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084932 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRAIAN STEVEN SOTO ROA** por valor de **$ 887.320,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084932** al señor **BRAIAN STEVEN SOTO ROA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAIAN STEVEN SOTO ROA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026277638.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181034 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298980 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181034 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAIAN STEVEN SOTO ROA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026277638

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181034 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298981 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181035 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PABLO BELTRAN BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80377192

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181035 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO BELTRAN BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80377192,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085160 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN PABLO BELTRAN BELTRAN** por valor de **$ 887.230,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085160** al señor **JUAN PABLO BELTRAN BELTRAN**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN PABLO BELTRAN BELTRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80377192.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181035 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298981 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181035 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PABLO BELTRAN BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80377192

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181035 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298982 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181036 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL ARTURO RODRIGUEZ VASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033717492

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181036 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL ARTURO RODRIGUEZ VASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033717492,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084908 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAUL ARTURO RODRIGUEZ VASQUEZ** por valor de **$ 887.200,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084908** al señor **RAUL ARTURO RODRIGUEZ VASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL ARTURO RODRIGUEZ VASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033717492.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181036 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298982 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181036 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL ARTURO RODRIGUEZ VASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033717492

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181036 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298983 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181037 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAR WILSON RODRIGUEZ CHACON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79709939

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181037 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAR WILSON RODRIGUEZ CHACON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79709939,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083455 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **HAR WILSON RODRIGUEZ CHACON** por valor de **$ 886.960,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083455** al señor **HAR WILSON RODRIGUEZ CHACON**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAR WILSON RODRIGUEZ CHACON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79709939.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181037 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298983 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181037 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAR WILSON RODRIGUEZ CHACON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79709939

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181037 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298984 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181038 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES DANIEL PEÑUELA RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019048133

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181038 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES DANIEL PEÑUELA RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019048133,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085136 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES DANIEL PEÑUELA RINCON** por valor de **$ 886.710,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085136** al señor **ANDRES DANIEL PEÑUELA RINCON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES DANIEL PEÑUELA RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019048133.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181038 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298984 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181038 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES DANIEL PEÑUELA RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019048133

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181038 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298985 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181039 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE VERA VINASCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014241106

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181039 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE VERA VINASCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014241106,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084519 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE VERA VINASCO** por valor de **$ 886.600,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084519** al señor **ANDRES FELIPE VERA VINASCO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE VERA VINASCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014241106.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181039 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298985 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181039 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE VERA VINASCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014241106

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181039 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298986 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181040 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES JULIAN ALMANZA ESPINOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023894993

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181040 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES JULIAN ALMANZA ESPINOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023894993,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081443 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES JULIAN ALMANZA ESPINOSA** por valor de **$ 885.810,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081443** al señor **ANDRES JULIAN ALMANZA ESPINOSA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES JULIAN ALMANZA ESPINOSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023894993.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181040 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298986 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181040 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES JULIAN ALMANZA ESPINOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023894993

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181040 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298987 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181041 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LORENA MENDEZ GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 65709313

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181041 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LORENA MENDEZ GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 65709313,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079747 del 26/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **LORENA MENDEZ GOMEZ** por valor de **$ 885.800,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079747** al señor **LORENA MENDEZ GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LORENA MENDEZ GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 65709313.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181041 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298987 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181041 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LORENA MENDEZ GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 65709313

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181041 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298988 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181042 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JENEIDER CONDE DURAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13740266

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181042 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JENEIDER CONDE DURAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13740266,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080280 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JENEIDER CONDE DURAN** por valor de **$ 885.670,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080280** al señor **CARLOS JENEIDER CONDE DURAN**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS JENEIDER CONDE DURAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13740266.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181042 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298988 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181042 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JENEIDER CONDE DURAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13740266

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181042 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298989 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181043 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ALEXIS NIEVES CARRILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013653369

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181043 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ALEXIS NIEVES CARRILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013653369,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084255 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ALEXIS NIEVES CARRILLO** por valor de **$ 885.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084255** al señor **CRISTIAN ALEXIS NIEVES CARRILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN ALEXIS NIEVES CARRILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013653369.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181043 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298989 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181043 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ALEXIS NIEVES CARRILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013653369

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181043 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298990 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181044 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRYAN ALEJANDRO PUENTES GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016110935

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181044 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRYAN ALEJANDRO PUENTES GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016110935,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078959 del 15/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRYAN ALEJANDRO PUENTES GONZALEZ** por valor de **$ 884.900,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078959** al señor **BRYAN ALEJANDRO PUENTES GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRYAN ALEJANDRO PUENTES GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016110935.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181044 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298990 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181044 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRYAN ALEJANDRO PUENTES GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016110935

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181044 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298991 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181045 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CLAUDINA LINARES CINTURA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 20504742

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181045 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDINA LINARES CINTURA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 20504742,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082373 del 16/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CLAUDINA LINARES CINTURA** por valor de **$ 884.640,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082373** al señor **CLAUDINA LINARES CINTURA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CLAUDINA LINARES CINTURA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 20504742.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181045 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298991 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181045 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CLAUDINA LINARES CINTURA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 20504742

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181045 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298992 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181046 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRANDON YESID GUALTEROS GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030640472

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181046 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRANDON YESID GUALTEROS GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030640472,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077662 del 24/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRANDON YESID GUALTEROS GARCIA** por valor de **$ 884.400,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077662** al señor **BRANDON YESID GUALTEROS GARCIA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRANDON YESID GUALTEROS GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030640472.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181046 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298992 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181046 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRANDON YESID GUALTEROS GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030640472

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181046 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298993 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181047 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HEIDY TATIANA NIVIA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007671202

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181047 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HEIDY TATIANA NIVIA MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007671202,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083565 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **HEIDY TATIANA NIVIA MARTINEZ** por valor de **$ 884.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083565** al señor **HEIDY TATIANA NIVIA MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HEIDY TATIANA NIVIA MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1007671202.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181047 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298993 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181047 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HEIDY TATIANA NIVIA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007671202

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181047 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298994 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181048 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DARYS VIVIANA FERRO RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012369120

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181048 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DARYS VIVIANA FERRO RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012369120,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084898 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DARYS VIVIANA FERRO RINCON** por valor de **$ 884.030,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084898** al señor **DARYS VIVIANA FERRO RINCON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DARYS VIVIANA FERRO RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012369120.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181048 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298994 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181048 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DARYS VIVIANA FERRO RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012369120

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181048 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298995 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181049 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SNEYDER ANDRES MELO PENAGOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80131740

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181049 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SNEYDER ANDRES MELO PENAGOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80131740,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084995 del 14/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **SNEYDER ANDRES MELO PENAGOS** por valor de **$ 884.000,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084995** al señor **SNEYDER ANDRES MELO PENAGOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SNEYDER ANDRES MELO PENAGOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80131740.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181049 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298995 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181049 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SNEYDER ANDRES MELO PENAGOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80131740

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181049 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298996 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181050 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANK REINALDO CALZADILLA BENAVIDES identificado con Cédula de Extranjería No. 640593

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181050 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANK REINALDO CALZADILLA BENAVIDES** identificado(a) con **Cédula de Extranjería No. 640593,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084213 del 28/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FRANK REINALDO CALZADILLA BENAVIDES** por valor de **$ 883.540,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084213** al señor **FRANK REINALDO CALZADILLA BENAVIDES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FRANK REINALDO CALZADILLA BENAVIDES** identificado con **Cédula de Extranjería No. 640593.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181050 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298996 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181050 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FRANK REINALDO CALZADILLA BENAVIDES identificado con Cédula de Extranjería No. 640593

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181050 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298997 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181051 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN SANTIAGO UYAZAN ESPAÑOL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001188692

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181051 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KEVIN SANTIAGO UYAZAN ESPAÑOL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1001188692,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085985 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **KEVIN SANTIAGO UYAZAN ESPAÑOL** por valor de **$ 883.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085985** al señor **KEVIN SANTIAGO UYAZAN ESPAÑOL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **KEVIN SANTIAGO UYAZAN ESPAÑOL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1001188692.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181051 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298997 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181051 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN SANTIAGO UYAZAN ESPAÑOL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001188692

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181051 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298998 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181052 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARTIN DAVID SOLER ARIZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012450150

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181052 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTIN DAVID SOLER ARIZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012450150,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080871 del 15/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARTIN DAVID SOLER ARIZA** por valor de **$ 883.230,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080871** al señor **MARTIN DAVID SOLER ARIZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARTIN DAVID SOLER ARIZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012450150.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181052 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298998 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181052 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARTIN DAVID SOLER ARIZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012450150

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181052 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 298999 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181053 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO ESTEBAN PELAEZ LOZANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030684368

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181053 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO ESTEBAN PELAEZ LOZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030684368,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085358 del 27/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO ESTEBAN PELAEZ LOZANO** por valor de **$ 883.140,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085358** al señor **LEONARDO ESTEBAN PELAEZ LOZANO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO ESTEBAN PELAEZ LOZANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030684368.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181053 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 298999 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181053 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO ESTEBAN PELAEZ LOZANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030684368

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181053 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299000 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181054 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MANUEL PRIETO CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79319929

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181054 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MANUEL PRIETO CARDENAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79319929,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084636 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MANUEL PRIETO CARDENAS** por valor de **$ 882.830,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084636** al señor **JOSE MANUEL PRIETO CARDENAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE MANUEL PRIETO CARDENAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79319929.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181054 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299000 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181054 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MANUEL PRIETO CARDENAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79319929

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181054 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299001 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181055 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS LEONARDO RIAÑO MESA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024590481

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181055 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS LEONARDO RIAÑO MESA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024590481,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082095 del 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS LEONARDO RIAÑO MESA** por valor de **$ 882.320,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082095** al señor **LUIS LEONARDO RIAÑO MESA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS LEONARDO RIAÑO MESA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024590481.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181055 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299001 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181055 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS LEONARDO RIAÑO MESA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024590481

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181055 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299002 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181056 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL HERNANDO RIVEROS ACOSTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012415250

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181056 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL HERNANDO RIVEROS ACOSTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012415250,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080126 del 31/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAUL HERNANDO RIVEROS ACOSTA** por valor de **$ 881.970,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080126** al señor **RAUL HERNANDO RIVEROS ACOSTA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL HERNANDO RIVEROS ACOSTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012415250.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181056 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299002 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181056 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL HERNANDO RIVEROS ACOSTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012415250

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181056 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299003 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181057 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD MUÑOZ RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79805675

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181057 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWARD MUÑOZ RICO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79805675,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072990 del 16/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWARD MUÑOZ RICO** por valor de **$ 881.320,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072990** al señor **EDWARD MUÑOZ RICO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWARD MUÑOZ RICO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79805675.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181057 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181057 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299003 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181057 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD MUÑOZ RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79805675

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299004 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181058 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DE LA CRUZ NIÑO MALDONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79332137

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181058 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DE LA CRUZ NIÑO MALDONADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79332137,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085079 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DE LA CRUZ NIÑO MALDONADO** por valor de **$ 880.910,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085079** al señor **JUAN DE LA CRUZ NIÑO MALDONADO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN DE LA CRUZ NIÑO MALDONADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79332137.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181058 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299004 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181058 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DE LA CRUZ NIÑO MALDONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79332137

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181058 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299005 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181059 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO DE LEON CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015432665

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181059 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO DE LEON CONTRERAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015432665,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084656 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO DE LEON CONTRERAS** por valor de **$ 880.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084656** al señor **LUIS FERNANDO DE LEON CONTRERAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO DE LEON CONTRERAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015432665.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181059 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299005 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181059 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO DE LEON CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015432665

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181059 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299006 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181060 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DARIO VEGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5968914

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181060 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DARIO VEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 5968914,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082437 del 17/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **DARIO VEGA** por valor de **$ 880.790,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082437** al señor **DARIO VEGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DARIO VEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 5968914.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181060 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181060 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299006 DE 2022

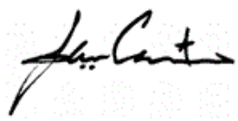
"Por el cual se aclara la Resolución No. 181060 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DARIO VEGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5968914

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299007 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181061 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HEVER SANTIAGO HERNANDEZ RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016106370

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181061 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HEVER SANTIAGO HERNANDEZ RIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016106370,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084269 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **HEVER SANTIAGO HERNANDEZ RIOS** por valor de **$ 880.380,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084269** al señor **HEVER SANTIAGO HERNANDEZ RIOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HEVER SANTIAGO HERNANDEZ RIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016106370.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181061 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299007 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181061 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HEVER SANTIAGO HERNANDEZ RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016106370

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181061 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299008 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181062 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79664602

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181062 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79664602,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081027 del 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ** por valor de **$ 879.940,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081027** al señor **LUIS EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79664602.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181062 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299008 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181062 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO BELTRAN RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79664602

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181062 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299009 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181063 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EWDIN ENRIQUE VARGAS LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019126215

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181063 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EWDIN ENRIQUE VARGAS LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019126215,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084655 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **EWDIN ENRIQUE VARGAS LOPEZ** por valor de **$ 879.500,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084655** al señor **EWDIN ENRIQUE VARGAS LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EWDIN ENRIQUE VARGAS LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019126215.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181063 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299009 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181063 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EWDIN ENRIQUE VARGAS LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019126215

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181063 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299010 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181064 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANDRA MILENA BERNAL WILCHES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019036036

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181064 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA MILENA BERNAL WILCHES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019036036,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083772 del 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **SANDRA MILENA BERNAL WILCHES** por valor de **$ 879.400,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083772** al señor **SANDRA MILENA BERNAL WILCHES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SANDRA MILENA BERNAL WILCHES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019036036.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181064 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299010 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181064 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANDRA MILENA BERNAL WILCHES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019036036

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181064 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299011 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181065 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LIZETH VIVIANA MOSQUERA MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022972986

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181065 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIZETH VIVIANA MOSQUERA MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022972986,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080099 del 30/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **LIZETH VIVIANA MOSQUERA MORENO** por valor de **$ 879.350,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080099** al señor **LIZETH VIVIANA MOSQUERA MORENO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LIZETH VIVIANA MOSQUERA MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022972986.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181065 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299011 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181065 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LIZETH VIVIANA MOSQUERA MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022972986

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181065 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299012 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181066 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN FELIPE BELTRAN SORIANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020789091

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181066 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN FELIPE BELTRAN SORIANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020789091,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082973 del 27/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN FELIPE BELTRAN SORIANO** por valor de **$ 879.240,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082973** al señor **JUAN FELIPE BELTRAN SORIANO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN FELIPE BELTRAN SORIANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020789091.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181066 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299012 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181066 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN FELIPE BELTRAN SORIANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020789091

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181066 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299013 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181067 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON PARDO JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79895085

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181067 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON PARDO JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79895085,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080762 del 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILSON PARDO JIMENEZ** por valor de **$ 879.070,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080762** al señor **WILSON PARDO JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON PARDO JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79895085.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181067 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299013 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181067 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON PARDO JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79895085

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181067 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299014 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181068 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GIOVANNY NAJAR VILLAMARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80114849

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181068 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GIOVANNY NAJAR VILLAMARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80114849,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083641 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **GIOVANNY NAJAR VILLAMARIN** por valor de **$ 878.910,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083641** al señor **GIOVANNY NAJAR VILLAMARIN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GIOVANNY NAJAR VILLAMARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80114849.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181068 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299014 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181068 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GIOVANNY NAJAR VILLAMARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80114849

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181068 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299015 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181069 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ALBERTO CALDERON BARON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026564456

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181069 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ALBERTO CALDERON BARON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026564456,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081143 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ALBERTO CALDERON BARON** por valor de **$ 878.820,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081143** al señor **OSCAR ALBERTO CALDERON BARON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR ALBERTO CALDERON BARON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026564456.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181069 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299015 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181069 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ALBERTO CALDERON BARON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026564456

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181069 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299016 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181070 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ARTURO MOLINA PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012362971

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181070 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL ARTURO MOLINA PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012362971,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081115 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL ARTURO MOLINA PEREZ** por valor de **$ 878.670,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081115** al señor **DANIEL ARTURO MOLINA PEREZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL ARTURO MOLINA PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012362971.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181070 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299016 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181070 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ARTURO MOLINA PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012362971

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181070 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299017 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181071 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN FERNANDO SACRISTAN AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030652959

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181071 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN FERNANDO SACRISTAN AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030652959,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073427 del 24/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN FERNANDO SACRISTAN AVILA** por valor de **$ 878.430,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073427** al señor **EDWIN FERNANDO SACRISTAN AVILA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN FERNANDO SACRISTAN AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030652959.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181071 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299017 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181071 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN FERNANDO SACRISTAN AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030652959

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181071 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299018 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181072 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO ESPITIA MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022325070

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181072 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO ESPITIA MORALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022325070,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085562 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ALFONSO ESPITIA MORALES** por valor de **$ 878.070,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085562** al señor **VICTOR ALFONSO ESPITIA MORALES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR ALFONSO ESPITIA MORALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022325070.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181072 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299018 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181072 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO ESPITIA MORALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022325070

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181072 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299019 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181073 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO DIAZ JAIME identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79293164

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181073 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO DIAZ JAIME** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79293164,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079118 del 16/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALBERTO DIAZ JAIME** por valor de **$ 877.790,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079118** al señor **ALBERTO DIAZ JAIME**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALBERTO DIAZ JAIME** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79293164.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181073 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181073 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299019 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181073 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO DIAZ JAIME identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79293164

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299020 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181074 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON ALEJANDRO MENDEZ HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026283302

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181074 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON ALEJANDRO MENDEZ HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026283302,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085892 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON ALEJANDRO MENDEZ HERRERA** por valor de **$ 877.720,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085892** al señor **JEISSON ALEJANDRO MENDEZ HERRERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON ALEJANDRO MENDEZ HERRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026283302.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181074 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299020 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181074 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON ALEJANDRO MENDEZ HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026283302

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181074 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299021 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181075 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN JULIAN SUAREZ MOSQUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1051288093

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181075 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN JULIAN SUAREZ MOSQUERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1051288093,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082309 del 16/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN JULIAN SUAREZ MOSQUERA** por valor de **$ 877.690,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082309** al señor **JOHAN JULIAN SUAREZ MOSQUERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN JULIAN SUAREZ MOSQUERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1051288093.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181075 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299021 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181075 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN JULIAN SUAREZ MOSQUERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1051288093

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181075 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299022 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181076 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD SEBASTIAN CHACON CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1071941297

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181076 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RONALD SEBASTIAN CHACON CONTRERAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1071941297,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084173 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **RONALD SEBASTIAN CHACON CONTRERAS** por valor de **$ 877.570,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084173** al señor **RONALD SEBASTIAN CHACON CONTRERAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RONALD SEBASTIAN CHACON CONTRERAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1071941297.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181076 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299022 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181076 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD SEBASTIAN CHACON CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1071941297

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181076 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299023 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181077 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GLORIA STELLA PARRA PINZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015395203

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181077 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLORIA STELLA PARRA PINZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015395203,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079062 del 16/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **GLORIA STELLA PARRA PINZON** por valor de **$ 877.480,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079062** al señor **GLORIA STELLA PARRA PINZON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GLORIA STELLA PARRA PINZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015395203.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181077 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299023 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181077 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GLORIA STELLA PARRA PINZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015395203

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181077 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299024 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181078 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO FORERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11436057

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181078 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO FORERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11436057,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076177 del 11/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIO FORERO** por valor de **$ 877.090,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076177** al señor **FABIO FORERO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO FORERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11436057.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181078 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181078 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299024 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181078 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO FORERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11436057

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299025 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181079 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS ESTEBAN CARRILLO QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014293125

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181079 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS ESTEBAN CARRILLO QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014293125,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084635 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **NICOLAS ESTEBAN CARRILLO QUINTERO** por valor de **$ 876.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084635** al señor **NICOLAS ESTEBAN CARRILLO QUINTERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NICOLAS ESTEBAN CARRILLO QUINTERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014293125.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181079 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299025 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181079 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS ESTEBAN CARRILLO QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014293125

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181079 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299026 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181080 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDISON ALEXANDER CRUZ LEGRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80022342

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181080 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDISON ALEXANDER CRUZ LEGRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80022342,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078720 del 09/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDISON ALEXANDER CRUZ LEGRO** por valor de **$ 876.890,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078720** al señor **EDISON ALEXANDER CRUZ LEGRO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDISON ALEXANDER CRUZ LEGRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80022342.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181080 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299026 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181080 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDISON ALEXANDER CRUZ LEGRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80022342

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181080 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299027 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181081 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAGALY MARTINEZ NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1127578895

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181081 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAGALY MARTINEZ NIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1127578895,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084833 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MAGALY MARTINEZ NIÑO** por valor de **$ 876.870,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084833** al señor **MAGALY MARTINEZ NIÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAGALY MARTINEZ NIÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1127578895.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181081 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299027 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181081 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAGALY MARTINEZ NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1127578895

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181081 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299028 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181082 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE GEOVANNI HUERTAS BERMUDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022924785

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181082 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GEOVANNI HUERTAS BERMUDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022924785,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075056 del 23/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE GEOVANNI HUERTAS BERMUDEZ** por valor de **$ 876.480,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075056** al señor **JOSE GEOVANNI HUERTAS BERMUDEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE GEOVANNI HUERTAS BERMUDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022924785.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181082 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299028 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181082 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE GEOVANNI HUERTAS BERMUDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022924785

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181082 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299029 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181083 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ANDRES HERNANDEZ BELTRAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010246587

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181083 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN ANDRES HERNANDEZ BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010246587,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082878 del 24/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN ANDRES HERNANDEZ BELTRAN** por valor de **$ 876.240,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082878** al señor **JONATHAN ANDRES HERNANDEZ BELTRAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN ANDRES HERNANDEZ BELTRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010246587.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181083 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299029 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181083 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ANDRES HERNANDEZ BELTRAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010246587

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181083 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299030 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181084 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME DE JESUS CAÑOLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13453541

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181084 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME DE JESUS CAÑOLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13453541,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082313 del 16/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIME DE JESUS CAÑOLA** por valor de **$ 876.230,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082313** al señor **JAIME DE JESUS CAÑOLA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME DE JESUS CAÑOLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13453541.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181084 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181084 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299030 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181084 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME DE JESUS CAÑOLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13453541

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299031 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181085 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MARIA ROSO BEJARANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3028321

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181085 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MARIA ROSO BEJARANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3028321,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074021 del 02/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS MARIA ROSO BEJARANO** por valor de **$ 875.550,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074021** al señor **LUIS MARIA ROSO BEJARANO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS MARIA ROSO BEJARANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3028321.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181085 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181085 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299031 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181085 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MARIA ROSO BEJARANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3028321

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299032 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181086 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY ALFONSO CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13513263

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181086 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY ALFONSO CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13513263,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081996 del 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **HENRY ALFONSO CRUZ** por valor de **$ 875.520,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081996** al señor **HENRY ALFONSO CRUZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HENRY ALFONSO CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13513263.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181086 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181086 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299032 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181086 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY ALFONSO CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13513263

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299033 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181087 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE DUARTE REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014292679

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181087 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE DUARTE REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014292679,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084684 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE DUARTE REYES** por valor de **$ 875.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084684** al señor **ANDRES FELIPE DUARTE REYES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE DUARTE REYES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014292679.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181087 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299033 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181087 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE DUARTE REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014292679

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181087 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299034 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181088 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR JULIO BARRETO BARRETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79423286

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181088 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR JULIO BARRETO BARRETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79423286,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076833 del 17/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **CESAR JULIO BARRETO BARRETO** por valor de **$ 874.770,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076833** al señor **CESAR JULIO BARRETO BARRETO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR JULIO BARRETO BARRETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79423286.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181088 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299034 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181088 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR JULIO BARRETO BARRETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79423286

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181088 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299035 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181089 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEXIS MAHECHA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023929984

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181089 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEXIS MAHECHA MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023929984,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080603 del 12/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALEXIS MAHECHA MARTINEZ** por valor de **$ 874.750,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080603** al señor **DIEGO ALEXIS MAHECHA MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ALEXIS MAHECHA MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023929984.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181089 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299035 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181089 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEXIS MAHECHA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023929984

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181089 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299036 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181090 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME BERNAL GIRALDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79104493

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181090 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME BERNAL GIRALDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79104493,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078970 del 15/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIME BERNAL GIRALDO** por valor de **$ 874.690,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078970** al señor **JAIME BERNAL GIRALDO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME BERNAL GIRALDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79104493.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181090 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181090 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299036 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181090 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME BERNAL GIRALDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79104493

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299037 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181091 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES FRANCO PINILLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80162722

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181091 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ANDRES FRANCO PINILLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80162722,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084601 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ANDRES FRANCO PINILLA** por valor de **$ 874.320,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084601** al señor **DIEGO ANDRES FRANCO PINILLA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ANDRES FRANCO PINILLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80162722.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181091 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299037 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181091 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES FRANCO PINILLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80162722

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181091 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299038 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181092 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISON CAMILO MENDEZ RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016054783

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181092 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISON CAMILO MENDEZ RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016054783,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082777 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JEISON CAMILO MENDEZ RAMIREZ** por valor de **$ 874.280,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082777** al señor **JEISON CAMILO MENDEZ RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISON CAMILO MENDEZ RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016054783.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181092 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299038 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181092 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISON CAMILO MENDEZ RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016054783

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181092 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299039 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181093 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO AGUDELO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75002174

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181093 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO AGUDELO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75002174,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084668 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MARIO AGUDELO SANCHEZ** por valor de **$ 874.070,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084668** al señor **MARIO AGUDELO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIO AGUDELO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 75002174.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181093 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181093 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299039 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181093 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO AGUDELO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75002174

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299040 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181094 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FELIPE CRUZ FERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007296758

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181094 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL FELIPE CRUZ FERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007296758,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083431 del 10/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL FELIPE CRUZ FERNANDEZ** por valor de **$ 873.310,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083431** al señor **DANIEL FELIPE CRUZ FERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL FELIPE CRUZ FERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1007296758.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181094 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299040 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181094 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FELIPE CRUZ FERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1007296758

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181094 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299041 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181095 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN JOSE SALAZAR LEAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79496427

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181095 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN JOSE SALAZAR LEAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79496427,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077853 del 26/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN JOSE SALAZAR LEAL** por valor de **$ 873.300,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077853** al señor **JUAN JOSE SALAZAR LEAL**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN JOSE SALAZAR LEAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79496427.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181095 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181095 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299041 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181095 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN JOSE SALAZAR LEAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79496427

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299042 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181096 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ANDRES CHITIVA HENAO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023964292

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181096 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL ANDRES CHITIVA HENAO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023964292,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079044 del 16/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL ANDRES CHITIVA HENAO** por valor de **$ 873.010,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079044** al señor **MICHAEL ANDRES CHITIVA HENAO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL ANDRES CHITIVA HENAO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023964292.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181096 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299042 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181096 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ANDRES CHITIVA HENAO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023964292

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181096 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299043 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181097 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ARNULFO GAMBOA GAMBOA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80793816

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181097 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ARNULFO GAMBOA GAMBOA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80793816,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074185 del 05/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ARNULFO GAMBOA GAMBOA** por valor de **$ 872.950,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074185** al señor **EDWIN ARNULFO GAMBOA GAMBOA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ARNULFO GAMBOA GAMBOA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80793816.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181097 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299043 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181097 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ARNULFO GAMBOA GAMBOA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80793816

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181097 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299044 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181098 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FELIPE IREGUI VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1105787841

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181098 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL FELIPE IREGUI VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1105787841,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080734 del 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL FELIPE IREGUI VARGAS** por valor de **$ 872.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080734** al señor **DANIEL FELIPE IREGUI VARGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL FELIPE IREGUI VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1105787841.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181098 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299044 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181098 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FELIPE IREGUI VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1105787841

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181098 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299045 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181099 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO BERNAL GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19213955

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181099 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO BERNAL GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19213955,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082007 del 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO BERNAL GOMEZ** por valor de **$ 872.520,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082007** al señor **LUIS FERNANDO BERNAL GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO BERNAL GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19213955.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181099 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299045 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181099 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO BERNAL GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19213955

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181099 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299046 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181100 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra REYES EDUARDO BARRAGAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19426935

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181100 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **REYES EDUARDO BARRAGAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19426935,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078038 del 30/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **REYES EDUARDO BARRAGAN** por valor de **$ 872.270,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078038** al señor **REYES EDUARDO BARRAGAN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **REYES EDUARDO BARRAGAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19426935.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181100 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181100 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299046 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181100 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra REYES EDUARDO BARRAGAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19426935

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299047 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181101 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES CAMILO REYES CONTRERAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072467310

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181101 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES CAMILO REYES CONTRERAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1072467310,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082181 del 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES CAMILO REYES CONTRERAS** por valor de **$ 872.180,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082181** al señor **ANDRES CAMILO REYES CONTRERAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES CAMILO REYES CONTRERAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1072467310.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181101 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299047 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181101 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES CAMILO REYES CONTRERAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072467310

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181101 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299048 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181102 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO ROA MUNEVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80179985

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181102 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO ROA MUNEVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80179985,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081869 del 06/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO ROA MUNEVAR** por valor de **$ 871.980,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081869** al señor **FERNANDO ROA MUNEVAR**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO ROA MUNEVAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80179985.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181102 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299048 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181102 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO ROA MUNEVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80179985

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181102 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299049 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181103 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON FELIPE SASTRE QUIROGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032477945

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181103 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON FELIPE SASTRE QUIROGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032477945,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083588 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **NELSON FELIPE SASTRE QUIROGA** por valor de **$ 871.610,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083588** al señor **NELSON FELIPE SASTRE QUIROGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON FELIPE SASTRE QUIROGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032477945.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181103 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299049 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181103 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON FELIPE SASTRE QUIROGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032477945

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181103 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299050 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181104 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO AGUILAR JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79861333

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181104 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO AGUILAR JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79861333,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083635 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO AGUILAR JIMENEZ** por valor de **$ 870.380,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083635** al señor **JAIRO AGUILAR JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO AGUILAR JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79861333.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181104 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181104 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299050 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181104 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO AGUILAR JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79861333

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299051 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181105 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM GUTIERREZ RAMOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79709657

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181105 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM GUTIERREZ RAMOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79709657,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085959 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM GUTIERREZ RAMOS** por valor de **$ 870.340,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085959** al señor **WILLIAM GUTIERREZ RAMOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM GUTIERREZ RAMOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79709657.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181105 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299051 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181105 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM GUTIERREZ RAMOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79709657

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181105 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299052 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181106 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN HUMBERTO ZAMBRANO QUINCHUCUA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121841146

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181106 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN HUMBERTO ZAMBRANO QUINCHUCUA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1121841146,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079928 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN HUMBERTO ZAMBRANO QUINCHUCUA** por valor de **$ 870.180,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079928** al señor **FABIAN HUMBERTO ZAMBRANO QUINCHUCUA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN HUMBERTO ZAMBRANO QUINCHUCUA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1121841146.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181106 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299052 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181106 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN HUMBERTO ZAMBRANO QUINCHUCUA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121841146

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181106 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299053 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181107 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO MAURICIO MENDOZA ANAVE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030632334

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181107 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO MAURICIO MENDOZA ANAVE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030632334,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084331 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO MAURICIO MENDOZA ANAVE** por valor de **$ 870.150,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084331** al señor **DIEGO MAURICIO MENDOZA ANAVE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO MAURICIO MENDOZA ANAVE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030632334.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181107 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299053 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181107 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO MAURICIO MENDOZA ANAVE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030632334

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181107 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299054 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181108 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO PAEZ NARANJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79633520

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181108 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO PAEZ NARANJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79633520,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083922 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO PAEZ NARANJO** por valor de **$ 869.930,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083922** al señor **LUIS EDUARDO PAEZ NARANJO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDUARDO PAEZ NARANJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79633520.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181108 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299054 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181108 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO PAEZ NARANJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79633520

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181108 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299055 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181109 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KARLA ANDREA SALINAS PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012415508

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181109 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KARLA ANDREA SALINAS PRIETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012415508,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078521 del 04/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **KARLA ANDREA SALINAS PRIETO** por valor de **$ 869.520,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078521** al señor **KARLA ANDREA SALINAS PRIETO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **KARLA ANDREA SALINAS PRIETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012415508.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181109 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299055 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181109 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KARLA ANDREA SALINAS PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012415508

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181109 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299056 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181110 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR IVAN MUÑOZ PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001173688

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181110 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR IVAN MUÑOZ PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1001173688,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081765 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR IVAN MUÑOZ PEREZ** por valor de **$ 869.430,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081765** al señor **OSCAR IVAN MUÑOZ PEREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR IVAN MUÑOZ PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1001173688.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181110 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181110 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299056 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181110 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR IVAN MUÑOZ PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001173688

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299057 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181111 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS VALDERRAMA FORERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015471541

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181111 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS VALDERRAMA FORERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015471541,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079209 del 18/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **NICOLAS VALDERRAMA FORERO** por valor de **$ 869.310,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079209** al señor **NICOLAS VALDERRAMA FORERO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NICOLAS VALDERRAMA FORERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015471541.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181111 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299057 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181111 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS VALDERRAMA FORERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015471541

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181111 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299058 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181112 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUBAN FELIPE NIVIA SALGUERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010071086

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181112 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUBAN FELIPE NIVIA SALGUERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010071086,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085529 del 02/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **DUBAN FELIPE NIVIA SALGUERO** por valor de **$ 868.650,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085529** al señor **DUBAN FELIPE NIVIA SALGUERO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DUBAN FELIPE NIVIA SALGUERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010071086.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181112 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299058 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181112 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUBAN FELIPE NIVIA SALGUERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010071086

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181112 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299059 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181113 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EVELYN JOHANNA APONTE ROA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013606665

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181113 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EVELYN JOHANNA APONTE ROA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013606665,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082405 del 17/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **EVELYN JOHANNA APONTE ROA** por valor de **$ 868.180,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082405** al señor **EVELYN JOHANNA APONTE ROA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EVELYN JOHANNA APONTE ROA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013606665.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181113 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299059 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181113 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EVELYN JOHANNA APONTE ROA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013606665

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181113 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299060 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181114 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD STEVEN RODRIGUEZ ARDILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033736875

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181114 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RONALD STEVEN RODRIGUEZ ARDILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033736875,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080231 del 01/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **RONALD STEVEN RODRIGUEZ ARDILA** por valor de **$ 868.140,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080231** al señor **RONALD STEVEN RODRIGUEZ ARDILA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RONALD STEVEN RODRIGUEZ ARDILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033736875.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181114 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299060 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181114 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD STEVEN RODRIGUEZ ARDILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033736875

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181114 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299061 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181115 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL MARIA MORENO PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79634898

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181115 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL MARIA MORENO PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79634898,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082849 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANGEL MARIA MORENO PARRA** por valor de **$ 867.450,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082849** al señor **ANGEL MARIA MORENO PARRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGEL MARIA MORENO PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79634898.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181115 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299061 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181115 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL MARIA MORENO PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79634898

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181115 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299062 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181116 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ALFONSO SANCHEZ CASTIBLANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012431093

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181116 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ALFONSO SANCHEZ CASTIBLANCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012431093,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080140 del 31/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JESUS ALFONSO SANCHEZ CASTIBLANCO** por valor de **$ 867.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080140** al señor **JESUS ALFONSO SANCHEZ CASTIBLANCO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JESUS ALFONSO SANCHEZ CASTIBLANCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012431093.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181116 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299062 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181116 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ALFONSO SANCHEZ CASTIBLANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012431093

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181116 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299063 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181117 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS DIAZ DONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003213501

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181117 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS DIAZ DONADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1003213501,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085650 del 04/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LUIS DIAZ DONADO** por valor de **$ 866.930,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085650** al señor **JOSE LUIS DIAZ DONADO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE LUIS DIAZ DONADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1003213501.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181117 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181117 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299063 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181117 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS DIAZ DONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003213501

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299064 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181118 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS EMILIO SANTAMARIA QUIROGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1097664310

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181118 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EMILIO SANTAMARIA QUIROGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097664310,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086018 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS EMILIO SANTAMARIA QUIROGA** por valor de **$ 866.810,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086018** al señor **CARLOS EMILIO SANTAMARIA QUIROGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS EMILIO SANTAMARIA QUIROGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1097664310.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181118 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299064 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181118 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS EMILIO SANTAMARIA QUIROGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1097664310

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181118 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299065 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181119 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra INGRID MARIA POVEDA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53044676

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181119 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **INGRID MARIA POVEDA MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53044676,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084126 del 25/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **INGRID MARIA POVEDA MARTINEZ** por valor de **$ 866.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084126** al señor **INGRID MARIA POVEDA MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **INGRID MARIA POVEDA MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53044676.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181119 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299065 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181119 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra INGRID MARIA POVEDA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53044676

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181119 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299066 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181120 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TOMAS SANTIAGO TOBIAN GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80321528

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181120 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TOMAS SANTIAGO TOBIAN GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80321528,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078666 del 08/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **TOMAS SANTIAGO TOBIAN GOMEZ** por valor de **$ 866.460,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078666** al señor **TOMAS SANTIAGO TOBIAN GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **TOMAS SANTIAGO TOBIAN GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80321528.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181120 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299066 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181120 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra TOMAS SANTIAGO TOBIAN GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80321528

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181120 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299067 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181121 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN FERNANDO LOZANO MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79534772

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181121 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN FERNANDO LOZANO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79534772,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081437 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN FERNANDO LOZANO MARTINEZ** por valor de **$ 865.780,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081437** al señor **JULIAN FERNANDO LOZANO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN FERNANDO LOZANO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79534772.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181121 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299067 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181121 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN FERNANDO LOZANO MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79534772

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181121 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299068 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181122 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUARD ALBERTO AMAYA MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031124299

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181122 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUARD ALBERTO AMAYA MARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031124299,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082691 del 20/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDUARD ALBERTO AMAYA MARIN** por valor de **$ 865.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082691** al señor **EDUARD ALBERTO AMAYA MARIN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDUARD ALBERTO AMAYA MARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031124299.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181122 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299068 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181122 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUARD ALBERTO AMAYA MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031124299

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181122 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299069 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181123 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR GONZALEZ MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80128085

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181123 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR GONZALEZ MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80128085,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084950 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIO CESAR GONZALEZ MUÑOZ** por valor de **$ 865.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084950** al señor **JULIO CESAR GONZALEZ MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO CESAR GONZALEZ MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80128085.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181123 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299069 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181123 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR GONZALEZ MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80128085

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181123 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299070 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181124 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO RAMIREZ PORRAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80845667

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181124 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PORRAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80845667,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079678 del 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PORRAS** por valor de **$ 865.120,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079678** al señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PORRAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PORRAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80845667.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181124 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299070 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181124 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO RAMIREZ PORRAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80845667

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181124 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299071 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181125 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CAMILO BARACALDO NEMEGUEN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020713140

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181125 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO BARACALDO NEMEGUEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020713140,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082356 del 16/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CAMILO BARACALDO NEMEGUEN** por valor de **$ 864.620,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082356** al señor **JUAN CAMILO BARACALDO NEMEGUEN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CAMILO BARACALDO NEMEGUEN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020713140.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181125 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299071 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181125 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CAMILO BARACALDO NEMEGUEN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020713140

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181125 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299072 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181126 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN STIVEN PALACIOS OVIEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022944178

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181126 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN STIVEN PALACIOS OVIEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022944178,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077473 del 23/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN STIVEN PALACIOS OVIEDO** por valor de **$ 864.230,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077473** al señor **BRAYAN STIVEN PALACIOS OVIEDO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN STIVEN PALACIOS OVIEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022944178.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181126 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299072 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181126 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN STIVEN PALACIOS OVIEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022944178

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181126 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299073 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181127 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GILDARDO GUTIERREZ DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79902266

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181127 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GILDARDO GUTIERREZ DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79902266,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084480 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **GILDARDO GUTIERREZ DIAZ** por valor de **$ 864.230,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084480** al señor **GILDARDO GUTIERREZ DIAZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GILDARDO GUTIERREZ DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79902266.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181127 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299073 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181127 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GILDARDO GUTIERREZ DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79902266

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181127 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299074 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181128 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER BONILLA OSUNA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79658843

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181128 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ELIECER BONILLA OSUNA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79658843,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079346 del 21/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ELIECER BONILLA OSUNA** por valor de **$ 864.200,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079346** al señor **JORGE ELIECER BONILLA OSUNA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ELIECER BONILLA OSUNA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79658843.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181128 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299074 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181128 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER BONILLA OSUNA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79658843

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181128 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299075 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181129 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOVANNY ALEXANDER ROBLES GARCES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80734686

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181129 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOVANNY ALEXANDER ROBLES GARCES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80734686,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084168 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOVANNY ALEXANDER ROBLES GARCES** por valor de **$ 863.810,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084168** al señor **JOVANNY ALEXANDER ROBLES GARCES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOVANNY ALEXANDER ROBLES GARCES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80734686.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181129 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299075 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181129 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOVANNY ALEXANDER ROBLES GARCES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80734686

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181129 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299076 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181130 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO LUIS ROJAS GIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1108935569

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181130 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO LUIS ROJAS GIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1108935569,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077810 del 26/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO LUIS ROJAS GIL** por valor de **$ 863.800,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077810** al señor **SERGIO LUIS ROJAS GIL**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO LUIS ROJAS GIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1108935569.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181130 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299076 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181130 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO LUIS ROJAS GIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1108935569

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181130 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299077 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181131 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEIDY MARCELA BOHORQUEZ ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033709219

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181131 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEIDY MARCELA BOHORQUEZ ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033709219,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082237 del 13/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEIDY MARCELA BOHORQUEZ ORTIZ** por valor de **$ 863.560,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082237** al señor **LEIDY MARCELA BOHORQUEZ ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEIDY MARCELA BOHORQUEZ ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033709219.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181131 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299077 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181131 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEIDY MARCELA BOHORQUEZ ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033709219

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181131 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299078 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181132 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ALEXANDER RUIZ SALAMANCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82393561

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181132 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ALEXANDER RUIZ SALAMANCA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 82393561,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085044 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO ALEXANDER RUIZ SALAMANCA** por valor de **$ 862.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085044** al señor **PEDRO ALEXANDER RUIZ SALAMANCA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO ALEXANDER RUIZ SALAMANCA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 82393561.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181132 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299078 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181132 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ALEXANDER RUIZ SALAMANCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82393561

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181132 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299079 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181133 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ESCLIN ARIZA MATEUS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79649825

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181133 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ESCLIN ARIZA MATEUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79649825,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074990 del 23/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ESCLIN ARIZA MATEUS** por valor de **$ 861.510,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074990** al señor **JOSE ESCLIN ARIZA MATEUS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ESCLIN ARIZA MATEUS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79649825.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181133 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181133 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299079 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181133 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ESCLIN ARIZA MATEUS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79649825

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299080 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181134 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO DAVID CASTELLANOS MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030680818

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181134 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO DAVID CASTELLANOS MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030680818,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081431 del 27/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO DAVID CASTELLANOS MORENO** por valor de **$ 861.130,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081431** al señor **SERGIO DAVID CASTELLANOS MORENO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO DAVID CASTELLANOS MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030680818.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181134 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299080 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181134 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO DAVID CASTELLANOS MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030680818

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181134 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299081 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181135 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS DAVID NARVAEZ GIRALDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000832476

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181135 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS DAVID NARVAEZ GIRALDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000832476,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080337 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS DAVID NARVAEZ GIRALDO** por valor de **$ 860.380,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080337** al señor **LUIS DAVID NARVAEZ GIRALDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS DAVID NARVAEZ GIRALDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000832476.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181135 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299081 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181135 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS DAVID NARVAEZ GIRALDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000832476

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181135 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299082 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181136 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDILBERTO OVALLE ROA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79142813

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181136 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDILBERTO OVALLE ROA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79142813,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080444 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDILBERTO OVALLE ROA** por valor de **$ 860.380,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080444** al señor **EDILBERTO OVALLE ROA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDILBERTO OVALLE ROA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79142813.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181136 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299082 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181136 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDILBERTO OVALLE ROA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79142813

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181136 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299083 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181137 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO BARRETO GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19324528

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181137 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO BARRETO GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19324528,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082786 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ARTURO BARRETO GARCIA** por valor de **$ 859.900,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082786** al señor **CARLOS ARTURO BARRETO GARCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ARTURO BARRETO GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19324528.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181137 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299083 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181137 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO BARRETO GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19324528

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181137 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299084 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181138 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES FIESCO REY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032393405

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181138 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES FIESCO REY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032393405,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076812 del 17/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES FIESCO REY** por valor de **$ 859.580,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076812** al señor **CAMILO ANDRES FIESCO REY**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ANDRES FIESCO REY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032393405.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181138 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299084 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181138 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES FIESCO REY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032393405

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181138 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299085 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181139 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra UBALDINA RATIVA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52580932

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181139 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **UBALDINA RATIVA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52580932,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074600 del 15/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **UBALDINA RATIVA RAMIREZ** por valor de **$ 858.300,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074600** al señor **UBALDINA RATIVA RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **UBALDINA RATIVA RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52580932.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181139 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299085 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181139 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra UBALDINA RATIVA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52580932

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181139 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299086 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181140 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEAN ALEXANDER SANDOVAL GAMBOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023955008

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181140 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEAN ALEXANDER SANDOVAL GAMBOA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023955008,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085748 del 07/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEAN ALEXANDER SANDOVAL GAMBOA** por valor de **$ 857.770,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085748** al señor **JEAN ALEXANDER SANDOVAL GAMBOA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEAN ALEXANDER SANDOVAL GAMBOA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023955008.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181140 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299086 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181140 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEAN ALEXANDER SANDOVAL GAMBOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023955008

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181140 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299087 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181141 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN ALBERTO MARTINEZ PADILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3019756

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181141 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN ALBERTO MARTINEZ PADILLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3019756,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085911 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN ALBERTO MARTINEZ PADILLA** por valor de **$ 857.530,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085911** al señor **GERMAN ALBERTO MARTINEZ PADILLA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERMAN ALBERTO MARTINEZ PADILLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3019756.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181141 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299087 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181141 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN ALBERTO MARTINEZ PADILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3019756

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181141 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299088 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181142 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS EDUARDO CORREA MONROY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80166873

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181142 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO CORREA MONROY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80166873,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071144 del 04/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS EDUARDO CORREA MONROY** por valor de **$ 857.280,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071144** al señor **CARLOS EDUARDO CORREA MONROY**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS EDUARDO CORREA MONROY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80166873.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181142 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299088 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181142 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS EDUARDO CORREA MONROY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80166873

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181142 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299089 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181143 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL HERBERTO FORERO MONTILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79686119

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181143 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL HERBERTO FORERO MONTILLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79686119,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085580 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL HERBERTO FORERO MONTILLA** por valor de **$ 857.130,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085580** al señor **MIGUEL HERBERTO FORERO MONTILLA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL HERBERTO FORERO MONTILLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79686119.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181143 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299089 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181143 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL HERBERTO FORERO MONTILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79686119

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181143 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299090 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181144 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANA ANGELINA LOPEZ MIRANDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51902503

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181144 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA ANGELINA LOPEZ MIRANDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 51902503,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077607 del 24/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANA ANGELINA LOPEZ MIRANDA** por valor de **$ 856.870,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077607** al señor **ANA ANGELINA LOPEZ MIRANDA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANA ANGELINA LOPEZ MIRANDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 51902503.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181144 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299090 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181144 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANA ANGELINA LOPEZ MIRANDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51902503

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181144 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299091 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181145 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE ROZO SARMIENTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016102889

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181145 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE ROZO SARMIENTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016102889,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079305 del 19/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE ROZO SARMIENTO** por valor de **$ 855.990,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079305** al señor **ANDRES FELIPE ROZO SARMIENTO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE ROZO SARMIENTO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016102889.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181145 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299091 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181145 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE ROZO SARMIENTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016102889

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181145 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299092 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181146 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS FORERO DIMATE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031155961

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181146 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS FORERO DIMATE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031155961,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075075 del 24/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS FORERO DIMATE** por valor de **$ 855.080,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075075** al señor **JUAN CARLOS FORERO DIMATE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS FORERO DIMATE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031155961.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181146 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299092 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181146 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS FORERO DIMATE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031155961

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181146 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299093 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181147 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAMILTON URIEL PULIDO PADILLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026298245

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181147 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAMILTON URIEL PULIDO PADILLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026298245,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074817 del 20/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAMILTON URIEL PULIDO PADILLA** por valor de **$ 854.770,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074817** al señor **JAMILTON URIEL PULIDO PADILLA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAMILTON URIEL PULIDO PADILLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026298245.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181147 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299093 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181147 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAMILTON URIEL PULIDO PADILLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026298245

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181147 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299094 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181148 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALFREDO VIASUS GALVIS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6760962

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181148 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALFREDO VIASUS GALVIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 6760962,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083473 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALFREDO VIASUS GALVIS** por valor de **$ 854.100,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083473** al señor **JOSE ALFREDO VIASUS GALVIS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALFREDO VIASUS GALVIS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 6760962.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181148 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299094 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181148 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALFREDO VIASUS GALVIS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6760962

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181148 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299095 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181149 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL OSPINA ARRIERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121911898

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181149 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL OSPINA ARRIERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1121911898,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085018 del 15/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL OSPINA ARRIERO** por valor de **$ 853.920,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085018** al señor **MIGUEL ANGEL OSPINA ARRIERO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL OSPINA ARRIERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1121911898.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181149 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299095 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181149 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL OSPINA ARRIERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121911898

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181149 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299096 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181150 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL ISAIAS BERNAL AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17043971

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181150 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL ISAIAS BERNAL AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17043971,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084562 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANGEL ISAIAS BERNAL AREVALO** por valor de **$ 853.320,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084562** al señor **ANGEL ISAIAS BERNAL AREVALO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGEL ISAIAS BERNAL AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 17043971.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181150 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299096 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181150 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL ISAIAS BERNAL AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17043971

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181150 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299097 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181151 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ELICIO PINEDA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80051713

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181151 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ELICIO PINEDA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80051713,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085651 del 04/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ELICIO PINEDA GONZALEZ** por valor de **$ 852.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085651** al señor **CARLOS ELICIO PINEDA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ELICIO PINEDA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80051713.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181151 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299097 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181151 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ELICIO PINEDA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80051713

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181151 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299098 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181152 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEDISSON NICOLAS NOVOA MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024575074

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181152 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEDISSON NICOLAS NOVOA MORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024575074,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084085 del 24/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEDISSON NICOLAS NOVOA MORA** por valor de **$ 852.470,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084085** al señor **JEDISSON NICOLAS NOVOA MORA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEDISSON NICOLAS NOVOA MORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024575074.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181152 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299098 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181152 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEDISSON NICOLAS NOVOA MORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024575074

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181152 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299099 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181153 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN HAMILTON PEÑUELA CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79875981

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181153 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN HAMILTON PEÑUELA CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79875981,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073469 del 24/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN HAMILTON PEÑUELA CASTILLO** por valor de **$ 852.350,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073469** al señor **JOHN HAMILTON PEÑUELA CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN HAMILTON PEÑUELA CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79875981.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181153 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299099 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181153 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN HAMILTON PEÑUELA CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79875981

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181153 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299100 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181154 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUBER ARDILA OJEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91435953

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181154 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUBER ARDILA OJEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91435953,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078194 del 01/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **DUBER ARDILA OJEDA** por valor de **$ 852.110,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078194** al señor **DUBER ARDILA OJEDA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DUBER ARDILA OJEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91435953.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181154 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181154 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299100 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181154 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUBER ARDILA OJEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91435953

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299101 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181155 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARIEL HERRERA RIAÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79891570

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181155 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARIEL HERRERA RIAÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79891570,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079827 del 28/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ARIEL HERRERA RIAÑO** por valor de **$ 850.020,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079827** al señor **CARLOS ARIEL HERRERA RIAÑO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ARIEL HERRERA RIAÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79891570.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181155 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299101 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181155 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARIEL HERRERA RIAÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79891570

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181155 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299102 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181156 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE JARAMILLO JARAMILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023004275

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181156 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FELIPE JARAMILLO JARAMILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023004275,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079248 del 18/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FELIPE JARAMILLO JARAMILLO** por valor de **$ 849.420,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079248** al señor **LUIS FELIPE JARAMILLO JARAMILLO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FELIPE JARAMILLO JARAMILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023004275.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181156 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299102 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181156 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE JARAMILLO JARAMILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023004275

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181156 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299103 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181157 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES MUOOZ HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79731521

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181157 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES MUOOZ HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79731521,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075244 del 27/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES MUOOZ HERNANDEZ** por valor de **$ 848.280,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075244** al señor **ANDRES MUOOZ HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES MUOOZ HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79731521.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181157 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299103 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181157 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES MUOOZ HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79731521

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181157 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299104 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181158 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GLEN JOHANN MESA BELLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024533849

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181158 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLEN JOHANN MESA BELLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024533849,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078466 del 03/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **GLEN JOHANN MESA BELLO** por valor de **$ 848.240,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078466** al señor **GLEN JOHANN MESA BELLO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GLEN JOHANN MESA BELLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024533849.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181158 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299104 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181158 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GLEN JOHANN MESA BELLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024533849

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181158 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299105 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181159 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAIHAN FERNEY MALAGON RISCANEVO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073517495

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181159 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAIHAN FERNEY MALAGON RISCANEVO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073517495,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083688 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRAIHAN FERNEY MALAGON RISCANEVO** por valor de **$ 848.000,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083688** al señor **BRAIHAN FERNEY MALAGON RISCANEVO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAIHAN FERNEY MALAGON RISCANEVO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073517495.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181159 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299105 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181159 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAIHAN FERNEY MALAGON RISCANEVO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073517495

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181159 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299106 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181160 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO HUERFANO GACHARNA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2996384

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181160 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO HUERFANO GACHARNA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 2996384,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085135 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ARTURO HUERFANO GACHARNA** por valor de **$ 847.720,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085135** al señor **CARLOS ARTURO HUERFANO GACHARNA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ARTURO HUERFANO GACHARNA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 2996384.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181160 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299106 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181160 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO HUERFANO GACHARNA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2996384

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181160 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299107 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181161 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIYER ANTONIO BARON MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014272012

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181161 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIYER ANTONIO BARON MEDINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014272012,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078219 del 01/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIYER ANTONIO BARON MEDINA** por valor de **$ 845.280,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078219** al señor **MIYER ANTONIO BARON MEDINA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIYER ANTONIO BARON MEDINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014272012.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181161 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299107 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181161 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIYER ANTONIO BARON MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014272012

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181161 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299108 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181162 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS VALENCIA AMARILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023014156

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181162 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS VALENCIA AMARILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023014156,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082100 del 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **NICOLAS VALENCIA AMARILLO** por valor de **$ 844.880,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082100** al señor **NICOLAS VALENCIA AMARILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NICOLAS VALENCIA AMARILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023014156.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181162 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299108 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181162 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS VALENCIA AMARILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023014156

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181162 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299109 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181163 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RICARDO ORTEGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7301500

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181163 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RICARDO ORTEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7301500,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078065 del 30/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE RICARDO ORTEGA** por valor de **$ 844.610,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078065** al señor **JOSE RICARDO ORTEGA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE RICARDO ORTEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7301500.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181163 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181163 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299109 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181163 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RICARDO ORTEGA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7301500

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299110 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181164 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ABRAHAN LOPEZ RABA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7127171

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181164 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ABRAHAN LOPEZ RABA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7127171,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075893 del 07/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ABRAHAN LOPEZ RABA** por valor de **$ 844.590,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075893** al señor **ABRAHAN LOPEZ RABA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ABRAHAN LOPEZ RABA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7127171.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181164 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181164 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299110 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181164 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ABRAHAN LOPEZ RABA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7127171

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299111 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181165 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS MONTOYA ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11387672

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181165 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS MONTOYA ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11387672,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081104 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS MONTOYA ROMERO** por valor de **$ 844.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081104** al señor **CARLOS MONTOYA ROMERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS MONTOYA ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11387672.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181165 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299111 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181165 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS MONTOYA ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11387672

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181165 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299112 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181166 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HELDER BELLO ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80127812

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181166 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HELDER BELLO ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80127812,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077643 del 24/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **HELDER BELLO ROJAS** por valor de **$ 844.100,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077643** al señor **HELDER BELLO ROJAS**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HELDER BELLO ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80127812.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181166 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181166 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299112 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181166 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HELDER BELLO ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80127812

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299113 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181167 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO WILLIAM VARGAS MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79868993

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181167 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO WILLIAM VARGAS MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79868993,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081950 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARCO WILLIAM VARGAS MUÑOZ** por valor de **$ 843.840,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081950** al señor **MARCO WILLIAM VARGAS MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCO WILLIAM VARGAS MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79868993.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181167 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299113 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181167 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO WILLIAM VARGAS MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79868993

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181167 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299114 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181168 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JERSSON CAMILO GAONA LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1117548251

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181168 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JERSSON CAMILO GAONA LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1117548251,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078870 del 11/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JERSSON CAMILO GAONA LOPEZ** por valor de **$ 843.580,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078870** al señor **JERSSON CAMILO GAONA LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JERSSON CAMILO GAONA LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1117548251.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181168 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299114 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181168 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JERSSON CAMILO GAONA LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1117548251

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181168 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299115 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181169 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR GUSTAVO RUIZ LANDEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80142866

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181169 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR GUSTAVO RUIZ LANDEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80142866,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074290 del 09/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **OMAR GUSTAVO RUIZ LANDEROS** por valor de **$ 842.480,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074290** al señor **OMAR GUSTAVO RUIZ LANDEROS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR GUSTAVO RUIZ LANDEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80142866.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181169 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299115 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181169 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR GUSTAVO RUIZ LANDEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80142866

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181169 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299116 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181170 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YONIER STIVENS SUAREZ PEÑALOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1006737945

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181170 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YONIER STIVENS SUAREZ PEÑALOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006737945,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082164 del 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **YONIER STIVENS SUAREZ PEÑALOZA** por valor de **$ 841.520,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082164** al señor **YONIER STIVENS SUAREZ PEÑALOZA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YONIER STIVENS SUAREZ PEÑALOZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1006737945.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181170 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299116 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181170 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YONIER STIVENS SUAREZ PEÑALOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1006737945

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181170 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299117 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181171 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEBASTIAN BETANCOURT GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033776260

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181171 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEBASTIAN BETANCOURT GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033776260,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085266 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **SEBASTIAN BETANCOURT GONZALEZ** por valor de **$ 840.750,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085266** al señor **SEBASTIAN BETANCOURT GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SEBASTIAN BETANCOURT GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033776260.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181171 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299117 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181171 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEBASTIAN BETANCOURT GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033776260

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181171 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299118 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181172 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO SUAREZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80762204

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181172 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN DARIO SUAREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80762204,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073567 del 25/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **RUBEN DARIO SUAREZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 839.430,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073567** al señor **RUBEN DARIO SUAREZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RUBEN DARIO SUAREZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80762204.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181172 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299118 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181172 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO SUAREZ RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80762204

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181172 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299119 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181173 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELKIN JONNEL PEÑUELA VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014229867

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181173 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELKIN JONNEL PEÑUELA VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014229867,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082995 del 27/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ELKIN JONNEL PEÑUELA VARGAS** por valor de **$ 839.380,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082995** al señor **ELKIN JONNEL PEÑUELA VARGAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELKIN JONNEL PEÑUELA VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014229867.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181173 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299119 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181173 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELKIN JONNEL PEÑUELA VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014229867

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181173 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299120 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181174 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGARDO JOSE CAMPO COTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84458627

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181174 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGARDO JOSE CAMPO COTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 84458627,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083302 del 03/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGARDO JOSE CAMPO COTES** por valor de **$ 838.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083302** al señor **EDGARDO JOSE CAMPO COTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGARDO JOSE CAMPO COTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 84458627.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181174 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299120 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181174 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGARDO JOSE CAMPO COTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84458627

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181174 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299121 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181175 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON JAIR MALPICA GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023870918

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181175 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON JAIR MALPICA GALINDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023870918,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083471 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDERSON JAIR MALPICA GALINDO** por valor de **$ 838.420,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083471** al señor **ANDERSON JAIR MALPICA GALINDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDERSON JAIR MALPICA GALINDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023870918.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181175 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299121 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181175 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON JAIR MALPICA GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023870918

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181175 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299122 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181176 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YON FREDDY QUESADA TIMOTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073711791

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181176 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YON FREDDY QUESADA TIMOTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073711791,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084122 del 25/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **YON FREDDY QUESADA TIMOTE** por valor de **$ 838.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084122** al señor **YON FREDDY QUESADA TIMOTE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YON FREDDY QUESADA TIMOTE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073711791.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181176 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299122 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181176 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YON FREDDY QUESADA TIMOTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073711791

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181176 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299123 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181177 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL RAMIRO RODRIGUEZ PASSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1044916819

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181177 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL RAMIRO RODRIGUEZ PASSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1044916819,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079395 del 21/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL RAMIRO RODRIGUEZ PASSO** por valor de **$ 837.900,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079395** al señor **RAFAEL RAMIRO RODRIGUEZ PASSO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL RAMIRO RODRIGUEZ PASSO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1044916819.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181177 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299123 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181177 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL RAMIRO RODRIGUEZ PASSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1044916819

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181177 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299124 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181178 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONEL ALVARADO PALOMINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1085035152

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181178 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONEL ALVARADO PALOMINO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1085035152,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072772 del 11/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONEL ALVARADO PALOMINO** por valor de **$ 837.720,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072772** al señor **LEONEL ALVARADO PALOMINO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONEL ALVARADO PALOMINO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1085035152.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181178 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299124 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181178 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONEL ALVARADO PALOMINO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1085035152

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181178 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299125 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181179 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELVER HUMBERTO GUALTEROS TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79640121

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181179 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELVER HUMBERTO GUALTEROS TOVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79640121,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071511 del 13/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **ELVER HUMBERTO GUALTEROS TOVAR** por valor de **$ 837.480,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071511** al señor **ELVER HUMBERTO GUALTEROS TOVAR**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELVER HUMBERTO GUALTEROS TOVAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79640121.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181179 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299125 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181179 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELVER HUMBERTO GUALTEROS TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79640121

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181179 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299126 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181180 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFERSON ARLEY NAVARRETE GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022973093

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181180 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFERSON ARLEY NAVARRETE GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022973093,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084532 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEFERSON ARLEY NAVARRETE GARZON** por valor de **$ 837.400,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084532** al señor **JEFERSON ARLEY NAVARRETE GARZON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFERSON ARLEY NAVARRETE GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022973093.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181180 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299126 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181180 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFERSON ARLEY NAVARRETE GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022973093

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181180 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299127 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181181 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIR TORRES ANDRADE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93239015

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181181 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIR TORRES ANDRADE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93239015,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075788 del 05/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIR TORRES ANDRADE** por valor de **$ 836.470,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075788** al señor **JOHN JAIR TORRES ANDRADE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIR TORRES ANDRADE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93239015.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181181 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299127 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181181 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIR TORRES ANDRADE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93239015

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181181 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299128 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181182 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID FELIPE RAMIREZ ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000781938

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181182 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID FELIPE RAMIREZ ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000781938,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079843 del 28/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **DAVID FELIPE RAMIREZ ROJAS** por valor de **$ 836.100,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079843** al señor **DAVID FELIPE RAMIREZ ROJAS**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVID FELIPE RAMIREZ ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000781938.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181182 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299128 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181182 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID FELIPE RAMIREZ ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000781938

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181182 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299129 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181183 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PABLO MORAN MATIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79649756

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181183 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO MORAN MATIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79649756,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085423 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN PABLO MORAN MATIZ** por valor de **$ 835.940,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085423** al señor **JUAN PABLO MORAN MATIZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN PABLO MORAN MATIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79649756.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181183 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181183 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299129 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181183 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PABLO MORAN MATIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79649756

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299130 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181184 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGIE MARICELA BELLAIZAN ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030578378

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181184 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGIE MARICELA BELLAIZAN ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030578378,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074286 del 09/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANGIE MARICELA BELLAIZAN ROJAS** por valor de **$ 833.870,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074286** al señor **ANGIE MARICELA BELLAIZAN ROJAS**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGIE MARICELA BELLAIZAN ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030578378.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181184 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299130 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181184 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGIE MARICELA BELLAIZAN ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030578378

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181184 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299131 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181185 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4113570

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181185 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4113570,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079946 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO** por valor de **$ 833.780,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079946** al señor **PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4113570.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181185 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299131 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181185 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ESTEBAN MORENO BUITRAGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4113570

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181185 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299132 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181186 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PABLO EMILIO RAMOS MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79637751

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181186 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PABLO EMILIO RAMOS MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79637751,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079581 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **PABLO EMILIO RAMOS MARTINEZ** por valor de **$ 833.520,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079581** al señor **PABLO EMILIO RAMOS MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PABLO EMILIO RAMOS MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79637751.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181186 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299132 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181186 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PABLO EMILIO RAMOS MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79637751

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181186 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299133 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181187 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SARA LUCIA SALAS SALAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032387472

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181187 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SARA LUCIA SALAS SALAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032387472,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082006 del 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **SARA LUCIA SALAS SALAS** por valor de **$ 833.010,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082006** al señor **SARA LUCIA SALAS SALAS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SARA LUCIA SALAS SALAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032387472.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181187 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181187 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299133 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181187 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SARA LUCIA SALAS SALAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032387472

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299134 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181188 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS EDUARDO HERNANDEZ RIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19470999

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181188 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19470999,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082815 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ RIVERA** por valor de **$ 831.710,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082815** al señor **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ RIVERA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19470999.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181188 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299134 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181188 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS EDUARDO HERNANDEZ RIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19470999

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181188 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299135 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181189 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ENRIQUE PAEZ VELLAIZAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79615602

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181189 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY ENRIQUE PAEZ VELLAIZAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79615602,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079382 del 21/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDY ENRIQUE PAEZ VELLAIZAN** por valor de **$ 830.950,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079382** al señor **FREDY ENRIQUE PAEZ VELLAIZAN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY ENRIQUE PAEZ VELLAIZAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79615602.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181189 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299135 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181189 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ENRIQUE PAEZ VELLAIZAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79615602

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181189 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299136 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181190 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DARIO FRANCISCO MELENDEZ GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1048460573

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181190 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DARIO FRANCISCO MELENDEZ GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1048460573,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082715 del 20/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **DARIO FRANCISCO MELENDEZ GUTIERREZ** por valor de **$ 828.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082715** al señor **DARIO FRANCISCO MELENDEZ GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DARIO FRANCISCO MELENDEZ GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1048460573.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181190 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299136 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181190 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DARIO FRANCISCO MELENDEZ GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1048460573

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181190 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299137 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181191 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JENNY ALEJANDRA SANCHEZ MENDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023868116

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181191 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JENNY ALEJANDRA SANCHEZ MENDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023868116,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079786 del 28/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JENNY ALEJANDRA SANCHEZ MENDEZ** por valor de **$ 828.070,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079786** al señor **JENNY ALEJANDRA SANCHEZ MENDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JENNY ALEJANDRA SANCHEZ MENDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023868116.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181191 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299137 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181191 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JENNY ALEJANDRA SANCHEZ MENDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023868116

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181191 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299138 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181192 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN YOHAN PINTO RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012354905

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181192 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN YOHAN PINTO RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012354905,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085965 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN YOHAN PINTO RAMIREZ** por valor de **$ 827.190,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085965** al señor **CRISTIAN YOHAN PINTO RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN YOHAN PINTO RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012354905.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181192 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299138 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181192 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN YOHAN PINTO RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012354905

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181192 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299139 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181193 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILINTON GONZALEZ TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019086831

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181193 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILINTON GONZALEZ TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019086831,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2828288 del 12/02/2014**, se concedió facilidad de pago a **WILINTON GONZALEZ TORRES** por valor de **$ 826.850,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2828288** al señor **WILINTON GONZALEZ TORRES**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILINTON GONZALEZ TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019086831.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181193 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299139 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181193 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILINTON GONZALEZ TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019086831

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181193 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299140 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181194 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NUDY ESPERANZA RAMIREZ DAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52452638

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181194 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NUDY ESPERANZA RAMIREZ DAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52452638,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082526 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **NUDY ESPERANZA RAMIREZ DAZA** por valor de **$ 826.570,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082526** al señor **NUDY ESPERANZA RAMIREZ DAZA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NUDY ESPERANZA RAMIREZ DAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52452638.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181194 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299140 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181194 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NUDY ESPERANZA RAMIREZ DAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52452638

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181194 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299141 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181195 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO GUZMAN SALAZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80769202

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181195 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO GUZMAN SALAZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80769202,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084258 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO FERNANDO GUZMAN SALAZAR** por valor de **$ 817.685,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084258** al señor **DIEGO FERNANDO GUZMAN SALAZAR**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO FERNANDO GUZMAN SALAZAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80769202.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181195 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299141 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181195 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO GUZMAN SALAZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80769202

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181195 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299142 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181196 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN SEBASTIAN BELTRAN ARDILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022434280

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181196 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN SEBASTIAN BELTRAN ARDILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022434280,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084925 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN SEBASTIAN BELTRAN ARDILA** por valor de **$ 816.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084925** al señor **JUAN SEBASTIAN BELTRAN ARDILA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN SEBASTIAN BELTRAN ARDILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022434280.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181196 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299142 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181196 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN SEBASTIAN BELTRAN ARDILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022434280

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181196 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299143 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181197 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO NELSON TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80143107

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181197 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO NELSON TOVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80143107,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084217 del 28/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FABIO NELSON TOVAR** por valor de **$ 814.800,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084217** al señor **FABIO NELSON TOVAR**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO NELSON TOVAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80143107.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181197 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181197 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299143 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181197 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO NELSON TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80143107

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299144 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181198 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON FRANCISCO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80490288

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181198 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON FRANCISCO CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80490288,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085889 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILSON FRANCISCO CORTES** por valor de **$ 809.240,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085889** al señor **WILSON FRANCISCO CORTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON FRANCISCO CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80490288.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181198 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299144 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181198 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON FRANCISCO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80490288

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181198 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299145 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181199 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN DEIVI ARENAS PINZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80217668

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181199 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN DEIVI ARENAS PINZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80217668,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084594 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN DEIVI ARENAS PINZON** por valor de **$ 807.340,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084594** al señor **JOHN DEIVI ARENAS PINZON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN DEIVI ARENAS PINZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80217668.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181199 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181199 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299145 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181199 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN DEIVI ARENAS PINZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80217668

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299146 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181200 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ANTONIO LINARES ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80039231

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181200 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ANTONIO LINARES ALVAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80039231,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083331 del 04/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ANTONIO LINARES ALVAREZ** por valor de **$ 804.300,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083331** al señor **JOSE ANTONIO LINARES ALVAREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ANTONIO LINARES ALVAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80039231.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181200 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299146 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181200 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ANTONIO LINARES ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80039231

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181200 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299147 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181201 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM FABIAN LOPEZ AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80211674

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181201 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM FABIAN LOPEZ AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80211674,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081448 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM FABIAN LOPEZ AREVALO** por valor de **$ 802.130,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081448** al señor **WILLIAM FABIAN LOPEZ AREVALO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM FABIAN LOPEZ AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80211674.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181201 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299147 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181201 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM FABIAN LOPEZ AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80211674

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181201 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299148 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181202 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL LAVERDE SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033807116

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181202 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL LAVERDE SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033807116,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081673 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL LAVERDE SANCHEZ** por valor de **$ 800.842,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081673** al señor **MIGUEL ANGEL LAVERDE SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL LAVERDE SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033807116.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181202 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299148 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181202 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL LAVERDE SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033807116

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181202 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299149 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181203 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGELA MARIA MORENO MONROY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52346651

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181203 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGELA MARIA MORENO MONROY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52346651,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084852 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANGELA MARIA MORENO MONROY** por valor de **$ 796.700,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084852** al señor **ANGELA MARIA MORENO MONROY**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGELA MARIA MORENO MONROY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52346651.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181203 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299149 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181203 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGELA MARIA MORENO MONROY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52346651

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181203 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299150 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181204 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ BLANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74240880

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181204 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ BLANCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 74240880,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086101 del 16/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ BLANCO** por valor de **$ 787.280,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086101** al señor **JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ BLANCO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ BLANCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 74240880.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181204 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299150 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181204 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ

BLANCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74240880

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181204 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299151 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181205 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDICSON MARQUEZ RUBIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022385043

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181205 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDICSON MARQUEZ RUBIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022385043,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073324 del 22/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDICSON MARQUEZ RUBIO** por valor de **$ 787.100,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073324** al señor **EDICSON MARQUEZ RUBIO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDICSON MARQUEZ RUBIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022385043.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181205 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299151 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181205 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDICSON MARQUEZ RUBIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022385043

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181205 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299152 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181206 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ALEJANDRO CLAVIJO GONGORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86087256

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181206 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ALEJANDRO CLAVIJO GONGORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 86087256,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081529 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ALEJANDRO CLAVIJO GONGORA** por valor de **$ 782.970,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081529** al señor **CRISTIAN ALEJANDRO CLAVIJO GONGORA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN ALEJANDRO CLAVIJO GONGORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 86087256.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181206 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299152 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181206 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ALEJANDRO CLAVIJO GONGORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86087256

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181206 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299153 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181207 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE EDUARDO RODRIGUEZ BEJARANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79519923

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181207 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EDUARDO RODRIGUEZ BEJARANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79519923,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084600 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE EDUARDO RODRIGUEZ BEJARANO** por valor de **$ 776.600,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084600** al señor **JOSE EDUARDO RODRIGUEZ BEJARANO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE EDUARDO RODRIGUEZ BEJARANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79519923.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181207 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299153 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181207 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE EDUARDO RODRIGUEZ BEJARANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79519923

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181207 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299154 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181208 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS MARIN RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033710451

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181208 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS MARIN RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033710451,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085098 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS MARIN RODRIGUEZ** por valor de **$ 774.390,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085098** al señor **JUAN CARLOS MARIN RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS MARIN RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033710451.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181208 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299154 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181208 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS MARIN RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033710451

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181208 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299155 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181209 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER MEJIA MANRIQUE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13929203

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181209 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER MEJIA MANRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13929203,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081382 del 27/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER MEJIA MANRIQUE** por valor de **$ 773.090,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081382** al señor **ALEXANDER MEJIA MANRIQUE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER MEJIA MANRIQUE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13929203.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181209 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299155 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181209 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER MEJIA MANRIQUE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13929203

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181209 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299156 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181210 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL IGNACIO RAMBAL SALAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85125824

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181210 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL IGNACIO RAMBAL SALAZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 85125824,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2814958 del 11/12/2013**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL IGNACIO RAMBAL SALAZAR** por valor de **$ 772.400,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2814958** al señor **MIGUEL IGNACIO RAMBAL SALAZAR**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL IGNACIO RAMBAL SALAZAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 85125824.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181210 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299156 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181210 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL IGNACIO RAMBAL SALAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85125824

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181210 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299157 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181211 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEJANDRO MORENO IDROBO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79711729

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181211 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEJANDRO MORENO IDROBO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79711729,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084367 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALEJANDRO MORENO IDROBO** por valor de **$ 769.270,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084367** al señor **LUIS ALEJANDRO MORENO IDROBO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALEJANDRO MORENO IDROBO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79711729.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181211 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299157 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181211 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEJANDRO MORENO IDROBO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79711729

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181211 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299158 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181212 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ALEXANDER CASTAÑO PELAEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79748075

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181212 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ALEXANDER CASTAÑO PELAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79748075,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082078 del 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN ALEXANDER CASTAÑO PELAEZ** por valor de **$ 769.230,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082078** al señor **JULIAN ALEXANDER CASTAÑO PELAEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN ALEXANDER CASTAÑO PELAEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79748075.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181212 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299158 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181212 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ALEXANDER CASTAÑO PELAEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79748075

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181212 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299159 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181213 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO RINCON RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020729087

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181213 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO RINCON RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020729087,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084124 del 25/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ALFONSO RINCON RINCON** por valor de **$ 768.950,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084124** al señor **VICTOR ALFONSO RINCON RINCON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR ALFONSO RINCON RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020729087.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181213 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299159 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181213 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO RINCON RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020729087

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181213 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299160 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181214 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEXANDER PEÑA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80113556

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181214 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALEXANDER PEÑA SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80113556,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083596 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALEXANDER PEÑA SANCHEZ** por valor de **$ 767.250,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083596** al señor **JOSE ALEXANDER PEÑA SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALEXANDER PEÑA SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80113556.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181214 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299160 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181214 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEXANDER PEÑA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80113556

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181214 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299161 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181215 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSO ENRIQUE FAJARDO LEON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11522269

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181215 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSO ENRIQUE FAJARDO LEON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11522269,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084154 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **NELSO ENRIQUE FAJARDO LEON** por valor de **$ 766.260,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084154** al señor **NELSO ENRIQUE FAJARDO LEON**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSO ENRIQUE FAJARDO LEON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11522269.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181215 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299161 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181215 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSO ENRIQUE FAJARDO LEON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11522269

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181215 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299162 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181216 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ANDRES PRADA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110514291

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181216 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL ANDRES PRADA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110514291,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085521 del 02/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL ANDRES PRADA RODRIGUEZ** por valor de **$ 765.750,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085521** al señor **MICHAEL ANDRES PRADA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL ANDRES PRADA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1110514291.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181216 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299162 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181216 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL ANDRES PRADA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110514291

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181216 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299163 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181217 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERT DAVID VARGAS GUERRERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010178857

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181217 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBERT DAVID VARGAS GUERRERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010178857,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080689 del 13/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ROBERT DAVID VARGAS GUERRERO** por valor de **$ 764.580,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080689** al señor **ROBERT DAVID VARGAS GUERRERO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROBERT DAVID VARGAS GUERRERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010178857.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181217 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299163 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181217 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBERT DAVID VARGAS GUERRERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010178857

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181217 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299164 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181218 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAICOL ONOFRE VALERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022992695

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181218 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAICOL ONOFRE VALERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022992695,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084579 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MAICOL ONOFRE VALERO** por valor de **$ 763.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084579** al señor **MAICOL ONOFRE VALERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAICOL ONOFRE VALERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022992695.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181218 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299164 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181218 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAICOL ONOFRE VALERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022992695

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181218 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299165 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181219 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019023885

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181219 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019023885,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084414 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RICARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA** por valor de **$ 762.840,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084414** al señor **RICARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RICARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019023885.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181219 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299165 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181219 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019023885

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181219 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299166 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181220 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER DE JESUS HERRERA MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71350869

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181220 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER DE JESUS HERRERA MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71350869,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083289 del 03/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER DE JESUS HERRERA MUÑOZ** por valor de **$ 762.080,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083289** al señor **ALEXANDER DE JESUS HERRERA MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER DE JESUS HERRERA MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 71350869.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181220 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299166 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181220 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER DE JESUS HERRERA MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71350869

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181220 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299167 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181221 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS RODRIGUEZ MURILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80431598

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181221 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS RODRIGUEZ MURILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80431598,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085712 del 06/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS RODRIGUEZ MURILLO** por valor de **$ 762.012,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085712** al señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ MURILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS RODRIGUEZ MURILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80431598.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181221 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299167 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181221 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS RODRIGUEZ MURILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80431598

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181221 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299168 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181222 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO SABOGAL CIFUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80232599

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181222 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO SABOGAL CIFUENTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80232599,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084296 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO SABOGAL CIFUENTES** por valor de **$ 761.910,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084296** al señor **LEONARDO SABOGAL CIFUENTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO SABOGAL CIFUENTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80232599.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181222 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299168 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181222 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO SABOGAL CIFUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80232599

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181222 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299169 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181223 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra REINEL ALEXANDER PEÑA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020815264

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181223 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **REINEL ALEXANDER PEÑA SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020815264,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081470 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **REINEL ALEXANDER PEÑA SANCHEZ** por valor de **$ 761.810,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081470** al señor **REINEL ALEXANDER PEÑA SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **REINEL ALEXANDER PEÑA SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020815264.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181223 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299169 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181223 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra REINEL ALEXANDER PEÑA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020815264

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181223 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299170 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181224 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARISTOBULO CUERVO ZULUAGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93294667

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181224 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARISTOBULO CUERVO ZULUAGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93294667,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083849 del 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ARISTOBULO CUERVO ZULUAGA** por valor de **$ 759.730,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083849** al señor **ARISTOBULO CUERVO ZULUAGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARISTOBULO CUERVO ZULUAGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93294667.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181224 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299170 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181224 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARISTOBULO CUERVO ZULUAGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93294667

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181224 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299171 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181225 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONNY ALEXANDER DAZA PARADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032463440

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181225 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONNY ALEXANDER DAZA PARADA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032463440,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086059 del 14/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JONNY ALEXANDER DAZA PARADA** por valor de **$ 759.470,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086059** al señor **JONNY ALEXANDER DAZA PARADA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONNY ALEXANDER DAZA PARADA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032463440.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181225 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299171 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181225 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONNY ALEXANDER DAZA PARADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032463440

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181225 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299172 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181226 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALONSO DE JESUS BETANCUR CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79126280

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181226 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALONSO DE JESUS BETANCUR CARDENAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79126280,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084196 del 28/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALONSO DE JESUS BETANCUR CARDENAS** por valor de **$ 758.940,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084196** al señor **ALONSO DE JESUS BETANCUR CARDENAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALONSO DE JESUS BETANCUR CARDENAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79126280.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181226 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299172 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181226 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALONSO DE JESUS BETANCUR CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79126280

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181226 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299173 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181227 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS AUGUSTO CARREÑO YOMAYUSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80129472

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181227 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS AUGUSTO CARREÑO YOMAYUSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80129472,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084547 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS AUGUSTO CARREÑO YOMAYUSA** por valor de **$ 757.410,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084547** al señor **CARLOS AUGUSTO CARREÑO YOMAYUSA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS AUGUSTO CARREÑO YOMAYUSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80129472.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181227 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299173 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181227 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS AUGUSTO CARREÑO YOMAYUSA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80129472

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181227 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299174 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181228 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISSON ALEXANDER CRUZ CALDERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012358715

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181228 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISSON ALEXANDER CRUZ CALDERON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012358715,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084746 del 08/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **YEISSON ALEXANDER CRUZ CALDERON** por valor de **$ 754.500,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084746** al señor **YEISSON ALEXANDER CRUZ CALDERON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISSON ALEXANDER CRUZ CALDERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012358715.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181228 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299174 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181228 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISSON ALEXANDER CRUZ CALDERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012358715

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181228 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299175 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181229 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO ANTONIO CUELLAR RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79314871

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181229 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO ANTONIO CUELLAR RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79314871,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080288 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARCO ANTONIO CUELLAR RODRIGUEZ** por valor de **$ 754.390,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080288** al señor **MARCO ANTONIO CUELLAR RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCO ANTONIO CUELLAR RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79314871.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181229 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299175 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181229 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO ANTONIO CUELLAR RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79314871

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181229 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299176 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181230 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILBER HUMBERTO MARIN HURTADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75097019

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181230 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILBER HUMBERTO MARIN HURTADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75097019,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085440 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILBER HUMBERTO MARIN HURTADO** por valor de **$ 751.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085440** al señor **WILBER HUMBERTO MARIN HURTADO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILBER HUMBERTO MARIN HURTADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 75097019.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181230 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299176 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181230 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILBER HUMBERTO MARIN HURTADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75097019

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181230 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299177 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181231 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNAN RINCON TORO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80250569

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181231 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNAN RINCON TORO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80250569,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082863 del 24/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **HERNAN RINCON TORO** por valor de **$ 748.710,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082863** al señor **HERNAN RINCON TORO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERNAN RINCON TORO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80250569.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181231 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181231 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299177 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181231 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNAN RINCON TORO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80250569

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299178 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181232 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR JULIO SALCEDO TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79344807

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181232 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR JULIO SALCEDO TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79344807,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074674 del 16/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **CESAR JULIO SALCEDO TORRES** por valor de **$ 748.640,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074674** al señor **CESAR JULIO SALCEDO TORRES**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR JULIO SALCEDO TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79344807.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181232 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299178 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181232 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR JULIO SALCEDO TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79344807

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181232 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299179 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181233 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN DANIEL VARGAS ALIPIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014255974

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181233 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN DANIEL VARGAS ALIPIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014255974,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085246 del 20/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN DANIEL VARGAS ALIPIO** por valor de **$ 746.230,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085246** al señor **JULIAN DANIEL VARGAS ALIPIO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN DANIEL VARGAS ALIPIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014255974.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181233 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299179 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181233 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN DANIEL VARGAS ALIPIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014255974

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181233 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299180 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181234 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR WILLIAM NUÑEZ OVIEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93400408

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181234 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR WILLIAM NUÑEZ OVIEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93400408,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085934 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR WILLIAM NUÑEZ OVIEDO** por valor de **$ 746.050,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085934** al señor **HECTOR WILLIAM NUÑEZ OVIEDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR WILLIAM NUÑEZ OVIEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93400408.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181234 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299180 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181234 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR WILLIAM NUÑEZ OVIEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93400408

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181234 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299181 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181235 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ENRIQUE ROMERO BUELVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80442658

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181235 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ENRIQUE ROMERO BUELVAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80442658,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080578 del 09/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ENRIQUE ROMERO BUELVAS** por valor de **$ 745.660,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080578** al señor **JAIRO ENRIQUE ROMERO BUELVAS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO ENRIQUE ROMERO BUELVAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80442658.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181235 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299181 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181235 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ENRIQUE ROMERO BUELVAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80442658

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181235 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299182 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181236 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER JAVIER BASTO ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79864142

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181236 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER JAVIER BASTO ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79864142,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084098 del 24/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILMER JAVIER BASTO ROJAS** por valor de **$ 745.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084098** al señor **WILMER JAVIER BASTO ROJAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMER JAVIER BASTO ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79864142.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181236 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299182 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181236 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER JAVIER BASTO ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79864142

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181236 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299183 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181237 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO ROBERTO ORDUÑA PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80816846

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181237 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO ROBERTO ORDUÑA PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80816846,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086044 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIO ROBERTO ORDUÑA PEREZ** por valor de **$ 745.200,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086044** al señor **JULIO ROBERTO ORDUÑA PEREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO ROBERTO ORDUÑA PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80816846.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181237 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299183 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181237 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO ROBERTO ORDUÑA PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80816846

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181237 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299184 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181238 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PALACIOS MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79104272

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181238 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PALACIOS MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79104272,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084752 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN PALACIOS MARTINEZ** por valor de **$ 744.800,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084752** al señor **JUAN PALACIOS MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN PALACIOS MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79104272.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181238 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181238 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299184 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181238 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PALACIOS MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79104272

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299185 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181239 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNANDO GUAYACAN MATIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3251179

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181239 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNANDO GUAYACAN MATIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3251179,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081842 del 06/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **HERNANDO GUAYACAN MATIZ** por valor de **$ 743.640,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081842** al señor **HERNANDO GUAYACAN MATIZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERNANDO GUAYACAN MATIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3251179.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181239 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299185 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181239 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNANDO GUAYACAN MATIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3251179

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181239 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299186 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181240 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICARDO ENRIQUE GUZMAN HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80852632

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181240 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO ENRIQUE GUZMAN HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80852632,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083108 del 30/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **RICARDO ENRIQUE GUZMAN HERNANDEZ** por valor de **$ 743.520,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083108** al señor **RICARDO ENRIQUE GUZMAN HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RICARDO ENRIQUE GUZMAN HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80852632.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181240 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299186 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181240 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RICARDO ENRIQUE GUZMAN HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80852632

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181240 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299187 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181241 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELKIN MANUEL ORJUELA SOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79811706

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181241 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELKIN MANUEL ORJUELA SOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79811706,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083365 del 07/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ELKIN MANUEL ORJUELA SOSA** por valor de **$ 742.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083365** al señor **ELKIN MANUEL ORJUELA SOSA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELKIN MANUEL ORJUELA SOSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79811706.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181241 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299187 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181241 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELKIN MANUEL ORJUELA SOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79811706

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181241 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299188 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181242 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALONSO GONZALEZ RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80151249

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181242 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALONSO GONZALEZ RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80151249,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082239 del 13/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALONSO GONZALEZ RIVERA** por valor de **$ 741.280,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082239** al señor **ALONSO GONZALEZ RIVERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALONSO GONZALEZ RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80151249.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181242 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299188 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181242 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALONSO GONZALEZ RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80151249

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181242 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299189 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181243 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL BRAYAN HORTUA SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023895676

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181243 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL BRAYAN HORTUA SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023895676,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081463 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL BRAYAN HORTUA SANCHEZ** por valor de **$ 740.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081463** al señor **MICHAEL BRAYAN HORTUA SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL BRAYAN HORTUA SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023895676.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181243 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299189 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181243 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL BRAYAN HORTUA SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023895676

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181243 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299190 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181244 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79628312

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181244 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79628312,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075520 del 02/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ** por valor de **$ 739.860,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075520** al señor **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79628312.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181244 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299190 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181244 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79628312

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181244 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299191 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181245 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSELIN TORRES SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79503113

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181245 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSELIN TORRES SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79503113,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081465 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSELIN TORRES SANCHEZ** por valor de **$ 739.590,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081465** al señor **JOSELIN TORRES SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSELIN TORRES SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79503113.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181245 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299191 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181245 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSELIN TORRES SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79503113

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181245 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299192 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181246 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YENNY CAROLINA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016018918

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181246 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YENNY CAROLINA SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016018918,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084725 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **YENNY CAROLINA SANCHEZ** por valor de **$ 738.820,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084725** al señor **YENNY CAROLINA SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YENNY CAROLINA SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016018918.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181246 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181246 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299192 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181246 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YENNY CAROLINA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016018918

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299193 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181247 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CAMILO MILLAN GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1127077843

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181247 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO MILLAN GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1127077843,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084004 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CAMILO MILLAN GOMEZ** por valor de **$ 738.620,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084004** al señor **JUAN CAMILO MILLAN GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CAMILO MILLAN GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1127077843.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181247 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299193 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181247 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CAMILO MILLAN GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1127077843

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181247 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299194 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181248 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO FELIPE JIMENEZ GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003626026

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181248 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO FELIPE JIMENEZ GALINDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1003626026,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084315 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO FELIPE JIMENEZ GALINDO** por valor de **$ 738.620,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084315** al señor **SERGIO FELIPE JIMENEZ GALINDO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO FELIPE JIMENEZ GALINDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1003626026.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181248 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299194 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181248 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO FELIPE JIMENEZ GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003626026

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181248 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299195 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181249 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO CABALLERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069174896

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181249 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO CABALLERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1069174896,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083848 del 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ALFONSO CABALLERO** por valor de **$ 737.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083848** al señor **VICTOR ALFONSO CABALLERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR ALFONSO CABALLERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1069174896.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181249 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299195 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181249 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ALFONSO CABALLERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069174896

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181249 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299196 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181250 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON CARRILLO AMAYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005826724

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181250 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON CARRILLO AMAYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005826724,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085366 del 27/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **NELSON CARRILLO AMAYA** por valor de **$ 737.340,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085366** al señor **NELSON CARRILLO AMAYA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON CARRILLO AMAYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1005826724.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181250 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299196 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181250 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON CARRILLO AMAYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005826724

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181250 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299197 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181251 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL JOSE VERGARA PADILLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78760853

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181251 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL JOSE VERGARA PADILLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 78760853,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085291 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL JOSE VERGARA PADILLA** por valor de **$ 736.980,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085291** al señor **RAFAEL JOSE VERGARA PADILLA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL JOSE VERGARA PADILLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 78760853.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181251 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299197 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181251 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL JOSE VERGARA PADILLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78760853

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181251 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299198 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181252 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARVEY POLANIA VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80013419

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181252 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARVEY POLANIA VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80013419,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083197 del 02/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ARVEY POLANIA VARGAS** por valor de **$ 736.520,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083197** al señor **ARVEY POLANIA VARGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARVEY POLANIA VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80013419.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181252 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181252 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299198 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181252 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARVEY POLANIA VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80013419

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299199 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181253 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SILVIO ALONSO MUÑOZ BETANCUR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11232565

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181253 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SILVIO ALONSO MUÑOZ BETANCUR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11232565,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082038 del 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **SILVIO ALONSO MUÑOZ BETANCUR** por valor de **$ 736.410,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082038** al señor **SILVIO ALONSO MUÑOZ BETANCUR**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SILVIO ALONSO MUÑOZ BETANCUR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11232565.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181253 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299199 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181253 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SILVIO ALONSO MUÑOZ BETANCUR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11232565

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181253 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299200 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181254 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FLOR ANGELA MARTINEZ FUERTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52588052

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181254 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLOR ANGELA MARTINEZ FUERTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52588052,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084327 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FLOR ANGELA MARTINEZ FUERTES** por valor de **$ 736.350,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084327** al señor **FLOR ANGELA MARTINEZ FUERTES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FLOR ANGELA MARTINEZ FUERTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52588052.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181254 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299200 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181254 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FLOR ANGELA MARTINEZ FUERTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52588052

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181254 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299201 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181255 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE RIVERA ARZAYUS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80766810

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181255 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE RIVERA ARZAYUS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80766810,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084862 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE RIVERA ARZAYUS** por valor de **$ 734.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084862** al señor **ANDRES FELIPE RIVERA ARZAYUS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE RIVERA ARZAYUS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80766810.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181255 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299201 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181255 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE RIVERA ARZAYUS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80766810

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181255 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299202 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181256 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE HERNANDO PEDRAZA ACOSTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19302324

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181256 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE HERNANDO PEDRAZA ACOSTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19302324,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085792 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE HERNANDO PEDRAZA ACOSTA** por valor de **$ 732.390,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085792** al señor **JORGE HERNANDO PEDRAZA ACOSTA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE HERNANDO PEDRAZA ACOSTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19302324.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181256 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299202 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181256 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE HERNANDO PEDRAZA ACOSTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19302324

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181256 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299203 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181257 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ANDRES JIMENEZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022348675

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181257 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ANDRES JIMENEZ GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022348675,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084015 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ANDRES JIMENEZ GONZALEZ** por valor de **$ 732.250,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084015** al señor **EDWIN ANDRES JIMENEZ GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ANDRES JIMENEZ GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022348675.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181257 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299203 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181257 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ANDRES JIMENEZ GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022348675

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181257 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299204 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181258 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE SAIRIAS GORDILLO TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80731374

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181258 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE SAIRIAS GORDILLO TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80731374,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085050 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE SAIRIAS GORDILLO TORRES** por valor de **$ 732.230,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085050** al señor **JOSE SAIRIAS GORDILLO TORRES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE SAIRIAS GORDILLO TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80731374.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181258 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299204 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181258 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE SAIRIAS GORDILLO TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80731374

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181258 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299205 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181259 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER HURTADO CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79895801

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181259 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER HURTADO CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79895801,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080884 del 16/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER HURTADO CASTRO** por valor de **$ 730.110,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080884** al señor **JAVIER HURTADO CASTRO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER HURTADO CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79895801.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181259 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181259 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299205 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181259 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER HURTADO CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79895801

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299206 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181260 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CHARLES ANDRES MURCIA MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11355412

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181260 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CHARLES ANDRES MURCIA MURCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11355412,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081642 del 02/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CHARLES ANDRES MURCIA MURCIA** por valor de **$ 728.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081642** al señor **CHARLES ANDRES MURCIA MURCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CHARLES ANDRES MURCIA MURCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11355412.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181260 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299206 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181260 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CHARLES ANDRES MURCIA MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11355412

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181260 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299207 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181261 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUMBERTO LOPEZ identificado con C

édula de Ciudadanía No. 79639914

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181261 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUMBERTO LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79639914,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082567 del 19/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **HUMBERTO LOPEZ** por valor de **$ 728.050,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082567** al señor **HUMBERTO LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HUMBERTO LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79639914.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181261 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181261 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299207 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181261 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUMBERTO LOPEZ identificado con C

édula de Ciudadanía No. 79639914

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299208 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181262 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR MARROQUIN GALEANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79321380

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181262 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR MARROQUIN GALEANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79321380,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075528 del 02/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR MARROQUIN GALEANO** por valor de **$ 727.490,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075528** al señor **EDGAR MARROQUIN GALEANO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR MARROQUIN GALEANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79321380.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181262 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181262 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299208 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181262 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR MARROQUIN GALEANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79321380

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299209 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181263 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN JAMER SANCHEZ SERRANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020742230

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181263 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN JAMER SANCHEZ SERRANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020742230,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083851 del 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN JAMER SANCHEZ SERRANO** por valor de **$ 726.110,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083851** al señor **EDWIN JAMER SANCHEZ SERRANO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN JAMER SANCHEZ SERRANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020742230.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181263 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299209 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181263 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN JAMER SANCHEZ SERRANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020742230

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181263 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299210 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181264 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN MANUEL ARIAS GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79844222

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181264 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN MANUEL ARIAS GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79844222,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079520 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN MANUEL ARIAS GOMEZ** por valor de **$ 725.950,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079520** al señor **JUAN MANUEL ARIAS GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN MANUEL ARIAS GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79844222.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181264 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181264 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299210 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181264 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN MANUEL ARIAS GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79844222

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299211 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181265 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM CAMILO ESPINOSA FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072669005

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181265 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM CAMILO ESPINOSA FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1072669005,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084252 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM CAMILO ESPINOSA FLOREZ** por valor de **$ 723.170,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084252** al señor **WILLIAM CAMILO ESPINOSA FLOREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM CAMILO ESPINOSA FLOREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1072669005.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181265 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299211 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181265 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM CAMILO ESPINOSA FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072669005

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181265 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299212 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181266 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO PABLO LUGO GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79827173

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181266 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO PABLO LUGO GALINDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79827173,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082463 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO PABLO LUGO GALINDO** por valor de **$ 723.080,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082463** al señor **PEDRO PABLO LUGO GALINDO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO PABLO LUGO GALINDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79827173.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181266 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181266 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299212 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181266 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO PABLO LUGO GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79827173

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299213 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181267 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE SANTIAGO MENDOZA HUERTAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015418439

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181267 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE SANTIAGO MENDOZA HUERTAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015418439,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081985 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE SANTIAGO MENDOZA HUERTAS** por valor de **$ 722.250,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081985** al señor **JOSE SANTIAGO MENDOZA HUERTAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE SANTIAGO MENDOZA HUERTAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015418439.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181267 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299213 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181267 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE SANTIAGO MENDOZA HUERTAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015418439

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181267 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299214 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181268 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ALEJANDRO PULIDO VERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031128276

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181268 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY ALEJANDRO PULIDO VERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031128276,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084883 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FREDY ALEJANDRO PULIDO VERA** por valor de **$ 721.620,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084883** al señor **FREDY ALEJANDRO PULIDO VERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY ALEJANDRO PULIDO VERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031128276.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181268 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299214 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181268 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY ALEJANDRO PULIDO VERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031128276

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181268 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299215 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181269 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RICARDO SABOGAL RESTREPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80084648

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181269 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RICARDO SABOGAL RESTREPO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80084648,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080566 del 09/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE RICARDO SABOGAL RESTREPO** por valor de **$ 720.150,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080566** al señor **JOSE RICARDO SABOGAL RESTREPO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE RICARDO SABOGAL RESTREPO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80084648.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181269 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299215 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181269 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RICARDO SABOGAL RESTREPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80084648

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181269 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299216 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181270 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EVARISTO CARREÑO PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79600469

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181270 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EVARISTO CARREÑO PRIETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79600469,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083970 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EVARISTO CARREÑO PRIETO** por valor de **$ 719.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083970** al señor **EVARISTO CARREÑO PRIETO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EVARISTO CARREÑO PRIETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79600469.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181270 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299216 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181270 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EVARISTO CARREÑO PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79600469

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181270 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299217 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181271 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE NICOLAS ROJAS CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012318192

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181271 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE NICOLAS ROJAS CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012318192,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084912 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE NICOLAS ROJAS CRUZ** por valor de **$ 718.462,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084912** al señor **JOSE NICOLAS ROJAS CRUZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE NICOLAS ROJAS CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012318192.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181271 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299217 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181271 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE NICOLAS ROJAS CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012318192

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181271 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299218 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181272 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BENIS ANDRES BRAND GUERRERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020726388

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181272 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BENIS ANDRES BRAND GUERRERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020726388,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083811 del 18/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **BENIS ANDRES BRAND GUERRERO** por valor de **$ 717.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083811** al señor **BENIS ANDRES BRAND GUERRERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BENIS ANDRES BRAND GUERRERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020726388.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181272 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299218 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181272 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BENIS ANDRES BRAND GUERRERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020726388

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181272 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299219 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181273 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO YURIK RAMIREZ PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79522690

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181273 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO YURIK RAMIREZ PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79522690,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080857 del 18/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO YURIK RAMIREZ PEÑA** por valor de **$ 715.970,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080857** al señor **FERNANDO YURIK RAMIREZ PEÑA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO YURIK RAMIREZ PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79522690.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181273 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299219 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181273 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO YURIK RAMIREZ PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79522690

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181273 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299220 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181274 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMON EDUARDO BARANDICA JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80216064

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181274 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMON EDUARDO BARANDICA JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80216064,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081777 del 04/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAMON EDUARDO BARANDICA JIMENEZ** por valor de **$ 715.430,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081777** al señor **RAMON EDUARDO BARANDICA JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAMON EDUARDO BARANDICA JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80216064.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181274 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299220 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181274 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMON EDUARDO BARANDICA JIMENEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80216064

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181274 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299221 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181275 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIVID JONATAN SANABRIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022376834

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181275 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEIVID JONATAN SANABRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022376834,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084024 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DEIVID JONATAN SANABRIA** por valor de **$ 714.690,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084024** al señor **DEIVID JONATAN SANABRIA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEIVID JONATAN SANABRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022376834.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181275 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181275 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299221 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181275 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIVID JONATAN SANABRIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022376834

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299222 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181276 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO DUCUARA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79722796

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181276 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO DUCUARA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79722796,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081071 del 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO DUCUARA RAMIREZ** por valor de **$ 714.100,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081071** al señor **GUSTAVO DUCUARA RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO DUCUARA RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79722796.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181276 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299222 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181276 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO DUCUARA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79722796

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181276 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299223 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181277 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO CAMACHO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79579142

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181277 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO CAMACHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79579142,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085560 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO CAMACHO** por valor de **$ 713.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085560** al señor **LUIS EDUARDO CAMACHO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDUARDO CAMACHO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79579142.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181277 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181277 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299223 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181277 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO CAMACHO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79579142

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299224 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181278 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANDRA YAMILE CARDONA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 24738208

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181278 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA YAMILE CARDONA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24738208,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083659 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **SANDRA YAMILE CARDONA GONZALEZ** por valor de **$ 713.600,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083659** al señor **SANDRA YAMILE CARDONA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SANDRA YAMILE CARDONA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 24738208.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181278 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299224 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181278 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANDRA YAMILE CARDONA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 24738208

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181278 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299225 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181279 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ARMANDO GARIBELLO GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79219920

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181279 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ARMANDO GARIBELLO GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79219920,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085452 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ARMANDO GARIBELLO GUTIERREZ** por valor de **$ 712.690,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085452** al señor **OSCAR ARMANDO GARIBELLO GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR ARMANDO GARIBELLO GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79219920.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181279 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299225 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181279 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ARMANDO GARIBELLO GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79219920

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181279 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299226 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181280 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ENRIQUE DAZA FONSECA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79280807

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181280 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ENRIQUE DAZA FONSECA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79280807,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085031 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ENRIQUE DAZA FONSECA** por valor de **$ 712.140,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085031** al señor **LUIS ENRIQUE DAZA FONSECA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ENRIQUE DAZA FONSECA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79280807.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181280 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299226 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181280 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ENRIQUE DAZA FONSECA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79280807

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181280 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299227 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181281 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID VALBUENA CALLEJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015408478

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181281 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DAVID VALBUENA CALLEJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015408478,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084896 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DAVID VALBUENA CALLEJAS** por valor de **$ 711.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084896** al señor **JUAN DAVID VALBUENA CALLEJAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN DAVID VALBUENA CALLEJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015408478.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181281 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299227 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181281 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DAVID VALBUENA CALLEJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015408478

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181281 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299228 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181282 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033751850

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181282 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ SANABRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033751850,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085631 del 04/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ SANABRIA** por valor de **$ 711.050,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085631** al señor **CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ SANABRIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ SANABRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033751850.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181282 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299228 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181282 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033751850

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181282 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299229 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181283 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GREGORIO MUÑOZ CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79050413

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181283 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GREGORIO MUÑOZ CAICEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79050413,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084999 del 15/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **GREGORIO MUÑOZ CAICEDO** por valor de **$ 709.330,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084999** al señor **GREGORIO MUÑOZ CAICEDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GREGORIO MUÑOZ CAICEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79050413.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181283 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299229 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181283 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GREGORIO MUÑOZ CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79050413

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181283 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299230 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181284 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CHRISTIAN ANDRES RAMIREZ BASTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012344714

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181284 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CHRISTIAN ANDRES RAMIREZ BASTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012344714,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083350 del 07/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CHRISTIAN ANDRES RAMIREZ BASTO** por valor de **$ 709.110,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083350** al señor **CHRISTIAN ANDRES RAMIREZ BASTO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CHRISTIAN ANDRES RAMIREZ BASTO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012344714.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181284 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299230 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181284 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CHRISTIAN ANDRES RAMIREZ BASTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012344714

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181284 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299231 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181285 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES MARTINEZ MOLANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023862239

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181285 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDRES MARTINEZ MOLANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023862239,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078446 del 03/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ANDRES MARTINEZ MOLANO** por valor de **$ 707.750,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078446** al señor **JORGE ANDRES MARTINEZ MOLANO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ANDRES MARTINEZ MOLANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023862239.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181285 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299231 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181285 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES MARTINEZ MOLANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023862239

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181285 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299232 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181286 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026576838

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181286 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026576838,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079301 del 19/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIO ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ** por valor de **$ 706.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079301** al señor **JULIO ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026576838.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181286 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299232 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181286 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026576838

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181286 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299233 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181287 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra REYES ARTURO GONZALEZ FERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3198707

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181287 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **REYES ARTURO GONZALEZ FERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3198707,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085261 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **REYES ARTURO GONZALEZ FERNANDEZ** por valor de **$ 706.310,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085261** al señor **REYES ARTURO GONZALEZ FERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **REYES ARTURO GONZALEZ FERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3198707.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181287 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299233 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181287 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra REYES ARTURO GONZALEZ FERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3198707

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181287 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299234 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181288 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEL CASTRO QUINTERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12277044

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181288 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEL CASTRO QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12277044,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081573 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **RUBEL CASTRO QUINTERO** por valor de **$ 706.140,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081573** al señor **RUBEL CASTRO QUINTERO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RUBEL CASTRO QUINTERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12277044.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181288 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181288 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299234 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181288 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEL CASTRO QUINTERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12277044

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299235 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181289 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR FORERO GUERRERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79554595

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181289 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR FORERO GUERRERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79554595,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079024 del 15/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR FORERO GUERRERO** por valor de **$ 705.420,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079024** al señor **EDGAR FORERO GUERRERO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR FORERO GUERRERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79554595.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181289 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181289 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299235 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181289 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR FORERO GUERRERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79554595

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299236 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181290 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES PIEDRAHITA GUERRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80769244

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181290 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES PIEDRAHITA GUERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80769244,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083946 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES PIEDRAHITA GUERRA** por valor de **$ 705.280,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083946** al señor **CARLOS ANDRES PIEDRAHITA GUERRA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES PIEDRAHITA GUERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80769244.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181290 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299236 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181290 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES PIEDRAHITA GUERRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80769244

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181290 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299237 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181291 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO BONILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71215514

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181291 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO BONILLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71215514,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083715 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIRO BONILLA** por valor de **$ 704.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083715** al señor **JOHN JAIRO BONILLA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIRO BONILLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 71215514.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181291 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181291 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299237 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181291 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO BONILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71215514

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299238 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181292 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALBERTO ALARCON HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79857789

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181292 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALBERTO ALARCON HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79857789,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081330 del 26/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ALBERTO ALARCON HERRERA** por valor de **$ 703.020,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081330** al señor **WILLIAM ALBERTO ALARCON HERRERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ALBERTO ALARCON HERRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79857789.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181292 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299238 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181292 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALBERTO ALARCON HERRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79857789

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181292 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299239 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181293 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO ARTURO CRUZ CHALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80239544

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181293 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO ARTURO CRUZ CHALA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80239544,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081381 del 27/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO ARTURO CRUZ CHALA** por valor de **$ 702.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081381** al señor **GUILLERMO ARTURO CRUZ CHALA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO ARTURO CRUZ CHALA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80239544.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181293 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299239 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181293 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO ARTURO CRUZ CHALA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80239544

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181293 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299240 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181294 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ROMAN CLAVIJO MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79911586

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181294 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ROMAN CLAVIJO MEDINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79911586,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081949 del 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ROMAN CLAVIJO MEDINA** por valor de **$ 701.190,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081949** al señor **JOSE ROMAN CLAVIJO MEDINA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ROMAN CLAVIJO MEDINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79911586.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181294 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299240 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181294 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ROMAN CLAVIJO MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79911586

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181294 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299241 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181295 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR JAVIER CALDERON MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80100706

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181295 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JAVIER CALDERON MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80100706,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079050 del 16/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR JAVIER CALDERON MORENO** por valor de **$ 700.710,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079050** al señor **OSCAR JAVIER CALDERON MORENO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR JAVIER CALDERON MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80100706.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181295 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299241 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181295 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR JAVIER CALDERON MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80100706

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181295 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299242 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181296 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELKIN STIVENS FORERO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000693280

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181296 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELKIN STIVENS FORERO CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000693280,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076036 del 10/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ELKIN STIVENS FORERO CORTES** por valor de **$ 699.240,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076036** al señor **ELKIN STIVENS FORERO CORTES**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELKIN STIVENS FORERO CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000693280.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181296 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299242 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181296 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELKIN STIVENS FORERO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000693280

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181296 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299243 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181297 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra URIEL ALFONSO CARDOZO CABRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19377299

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181297 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **URIEL ALFONSO CARDOZO CABRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19377299,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085224 del 20/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **URIEL ALFONSO CARDOZO CABRERA** por valor de **$ 698.980,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085224** al señor **URIEL ALFONSO CARDOZO CABRERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **URIEL ALFONSO CARDOZO CABRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19377299.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181297 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299243 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181297 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra URIEL ALFONSO CARDOZO CABRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19377299

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181297 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299244 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181298 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERSON ENRIQUE GONZALEZ AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79816859

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181298 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERSON ENRIQUE GONZALEZ AVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79816859,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085038 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **GERSON ENRIQUE GONZALEZ AVILA** por valor de **$ 698.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085038** al señor **GERSON ENRIQUE GONZALEZ AVILA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERSON ENRIQUE GONZALEZ AVILA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79816859.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181298 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299244 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181298 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERSON ENRIQUE GONZALEZ AVILA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79816859

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181298 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299245 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181299 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN YATE GODOY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018409665

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181299 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN YATE GODOY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018409665,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079114 del 16/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN YATE GODOY** por valor de **$ 694.900,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079114** al señor **FABIAN YATE GODOY**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN YATE GODOY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018409665.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181299 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181299 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299245 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181299 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN YATE GODOY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018409665

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299246 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181300 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ALBERTO HERNANDEZ ALAPE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010178280

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181300 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL ALBERTO HERNANDEZ ALAPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010178280,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073859 del 31/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL ALBERTO HERNANDEZ ALAPE** por valor de **$ 694.380,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073859** al señor **DANIEL ALBERTO HERNANDEZ ALAPE**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL ALBERTO HERNANDEZ ALAPE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010178280.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181300 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299246 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181300 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ALBERTO HERNANDEZ ALAPE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010178280

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181300 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299247 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181301 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JERSSON ANDRES ANTONIO DELGADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053325617

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181301 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JERSSON ANDRES ANTONIO DELGADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053325617,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081196 del 22/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JERSSON ANDRES ANTONIO DELGADO** por valor de **$ 693.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081196** al señor **JERSSON ANDRES ANTONIO DELGADO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JERSSON ANDRES ANTONIO DELGADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1053325617.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181301 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299247 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181301 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JERSSON ANDRES ANTONIO DELGADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053325617

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181301 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299248 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181302 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ANTONIO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79687746

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181302 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ANTONIO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79687746,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080056 del 30/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ANTONIO SANCHEZ** por valor de **$ 693.210,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080056** al señor **JAIME ANTONIO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ANTONIO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79687746.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181302 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181302 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299248 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181302 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ANTONIO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79687746

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299249 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181303 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER VARGAS PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79703024

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181303 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER VARGAS PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79703024,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080410 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN ALEXANDER VARGAS PEÑA** por valor de **$ 692.700,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080410** al señor **JOHN ALEXANDER VARGAS PEÑA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN ALEXANDER VARGAS PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79703024.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181303 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299249 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181303 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER VARGAS PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79703024

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181303 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299250 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181304 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY ANDRES LAVERDE CAMACHO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79976340

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181304 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY ANDRES LAVERDE CAMACHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79976340,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080895 del 16/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY ANDRES LAVERDE CAMACHO** por valor de **$ 692.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080895** al señor **JIMMY ANDRES LAVERDE CAMACHO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMMY ANDRES LAVERDE CAMACHO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79976340.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181304 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299250 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181304 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY ANDRES LAVERDE CAMACHO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79976340

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181304 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299251 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181305 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO RODRIGUEZ DOMINGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11306098

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181305 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO RODRIGUEZ DOMINGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11306098,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075526 del 02/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO RODRIGUEZ DOMINGUEZ** por valor de **$ 692.530,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075526** al señor **ALVARO RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALVARO RODRIGUEZ DOMINGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11306098.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181305 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299251 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181305 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO RODRIGUEZ DOMINGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11306098

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181305 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299252 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181306 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ADNER FERNANDO PEÑA SALAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022403826

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181306 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ADNER FERNANDO PEÑA SALAZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022403826,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083853 del 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ADNER FERNANDO PEÑA SALAZAR** por valor de **$ 690.580,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083853** al señor **ADNER FERNANDO PEÑA SALAZAR**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ADNER FERNANDO PEÑA SALAZAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022403826.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181306 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299252 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181306 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ADNER FERNANDO PEÑA SALAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022403826

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181306 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299253 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181307 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN EDISSON MORA VELASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072640469

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181307 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN EDISSON MORA VELASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1072640469,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079022 del 15/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN EDISSON MORA VELASQUEZ** por valor de **$ 690.490,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079022** al señor **JOHN EDISSON MORA VELASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN EDISSON MORA VELASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1072640469.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181307 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299253 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181307 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN EDISSON MORA VELASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072640469

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181307 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299254 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181308 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DAVID FORERO CARVAJAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80251064

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181308 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DAVID FORERO CARVAJAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80251064,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085219 del 20/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DAVID FORERO CARVAJAL** por valor de **$ 688.080,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085219** al señor **JOSE DAVID FORERO CARVAJAL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DAVID FORERO CARVAJAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80251064.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181308 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299254 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181308 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DAVID FORERO CARVAJAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80251064

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181308 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299255 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181309 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE GONZALEZ PARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80425910

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181309 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FELIPE GONZALEZ PARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80425910,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084521 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FELIPE GONZALEZ PARDO** por valor de **$ 688.040,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084521** al señor **LUIS FELIPE GONZALEZ PARDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FELIPE GONZALEZ PARDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80425910.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181309 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299255 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181309 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE GONZALEZ PARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80425910

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181309 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299256 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181310 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ALEXANDER MORENO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026259971

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181310 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ALEXANDER MORENO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026259971,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085616 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ALEXANDER MORENO RODRIGUEZ** por valor de **$ 687.830,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085616** al señor **CAMILO ALEXANDER MORENO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ALEXANDER MORENO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026259971.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181310 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299256 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181310 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ALEXANDER MORENO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026259971

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181310 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299257 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181311 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YISBER MANUEL COLORADO VASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022939564

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181311 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YISBER MANUEL COLORADO VASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022939564,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076979 del 18/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **YISBER MANUEL COLORADO VASQUEZ** por valor de **$ 685.050,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076979** al señor **YISBER MANUEL COLORADO VASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YISBER MANUEL COLORADO VASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022939564.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181311 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299257 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181311 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YISBER MANUEL COLORADO VASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022939564

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181311 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299258 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181312 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE IVAN GOMEZ BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79209986

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181312 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE IVAN GOMEZ BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79209986,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084365 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE IVAN GOMEZ BELTRAN** por valor de **$ 684.660,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084365** al señor **JORGE IVAN GOMEZ BELTRAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE IVAN GOMEZ BELTRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79209986.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181312 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181312 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299258 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181312 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE IVAN GOMEZ BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79209986

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299259 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181313 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILTON SAHIN OSES FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098762903

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181313 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILTON SAHIN OSES FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1098762903,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084578 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MILTON SAHIN OSES FLOREZ** por valor de **$ 683.770,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084578** al señor **MILTON SAHIN OSES FLOREZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MILTON SAHIN OSES FLOREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1098762903.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181313 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299259 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181313 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILTON SAHIN OSES FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098762903

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181313 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299260 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181314 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YOHAN JACOBO FORERO MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79696271

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181314 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YOHAN JACOBO FORERO MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79696271,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079653 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **YOHAN JACOBO FORERO MORENO** por valor de **$ 682.910,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079653** al señor **YOHAN JACOBO FORERO MORENO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YOHAN JACOBO FORERO MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79696271.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181314 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299260 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181314 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YOHAN JACOBO FORERO MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79696271

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181314 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299261 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181315 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ANDRES ROCHA VANEGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022392396

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181315 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ANDRES ROCHA VANEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022392396,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081454 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN ANDRES ROCHA VANEGAS** por valor de **$ 680.660,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081454** al señor **FABIAN ANDRES ROCHA VANEGAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN ANDRES ROCHA VANEGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022392396.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181315 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299261 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181315 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ANDRES ROCHA VANEGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022392396

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181315 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299262 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181316 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SILENIA MONTENEGRO RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35489422

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181316 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SILENIA MONTENEGRO RIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 35489422,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083520 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **SILENIA MONTENEGRO RIOS** por valor de **$ 680.200,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083520** al señor **SILENIA MONTENEGRO RIOS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SILENIA MONTENEGRO RIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 35489422.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181316 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299262 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181316 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SILENIA MONTENEGRO RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35489422

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181316 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299263 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181317 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IDELFONSO GONZALEZ CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10247538

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181317 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IDELFONSO GONZALEZ CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10247538,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079696 del 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **IDELFONSO GONZALEZ CRUZ** por valor de **$ 678.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079696** al señor **IDELFONSO GONZALEZ CRUZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IDELFONSO GONZALEZ CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 10247538.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181317 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299263 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181317 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IDELFONSO GONZALEZ CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10247538

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181317 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299264 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181318 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ENRIQUE GARCIA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072006342

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181318 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO ENRIQUE GARCIA SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1072006342,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073884 del 31/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO ENRIQUE GARCIA SANCHEZ** por valor de **$ 677.610,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073884** al señor **SERGIO ENRIQUE GARCIA SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO ENRIQUE GARCIA SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1072006342.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181318 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299264 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181318 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ENRIQUE GARCIA SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072006342

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181318 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299265 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181319 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO RUIZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001062607

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181319 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO RUIZ MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1001062607,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083199 del 02/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO RUIZ MORENO** por valor de **$ 677.290,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083199** al señor **DIEGO RUIZ MORENO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO RUIZ MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1001062607.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181319 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181319 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299265 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181319 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO RUIZ MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1001062607

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299266 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181320 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALEXANDER PIÑEROS ORTEGON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1106307676

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181320 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALEXANDER PIÑEROS ORTEGON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1106307676,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084151 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ALEXANDER PIÑEROS ORTEGON** por valor de **$ 677.110,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084151** al señor **WILLIAM ALEXANDER PIÑEROS ORTEGON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ALEXANDER PIÑEROS ORTEGON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1106307676.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181320 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299266 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181320 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALEXANDER PIÑEROS ORTEGON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1106307676

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181320 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299267 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181321 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILBERTH ELIAS HAMBURGER DEL VALLE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1042346474

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181321 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILBERTH ELIAS HAMBURGER DEL VALLE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1042346474,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084664 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILBERTH ELIAS HAMBURGER DEL VALLE** por valor de **$ 674.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084664** al señor **WILBERTH ELIAS HAMBURGER DEL VALLE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILBERTH ELIAS HAMBURGER DEL VALLE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1042346474.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181321 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299267 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181321 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILBERTH ELIAS HAMBURGER DEL VALLE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1042346474

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181321 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299268 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181322 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ALBERTO SALDAÑA MONROY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012360779

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181322 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ALBERTO SALDAÑA MONROY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012360779,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085192 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ALBERTO SALDAÑA MONROY** por valor de **$ 674.350,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085192** al señor **CRISTIAN ALBERTO SALDAÑA MONROY**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN ALBERTO SALDAÑA MONROY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012360779.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181322 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299268 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181322 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ALBERTO SALDAÑA MONROY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012360779

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181322 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299269 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181323 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHAN NELSON APONTE AMEZQUITA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79995509

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181323 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHAN NELSON APONTE AMEZQUITA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79995509,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084397 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHAN NELSON APONTE AMEZQUITA** por valor de **$ 671.250,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084397** al señor **JHAN NELSON APONTE AMEZQUITA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHAN NELSON APONTE AMEZQUITA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79995509.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181323 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299269 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181323 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHAN NELSON APONTE AMEZQUITA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79995509

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181323 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299270 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181324 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WEIMAR JESUS SUAREZ GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1092339890

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181324 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WEIMAR JESUS SUAREZ GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1092339890,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081490 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **WEIMAR JESUS SUAREZ GOMEZ** por valor de **$ 669.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081490** al señor **WEIMAR JESUS SUAREZ GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WEIMAR JESUS SUAREZ GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1092339890.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181324 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299270 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181324 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WEIMAR JESUS SUAREZ GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1092339890

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181324 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299271 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181325 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN SUAREZ LABACUDE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79399454

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181325 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN SUAREZ LABACUDE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79399454,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078307 del 02/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **IVAN SUAREZ LABACUDE** por valor de **$ 668.150,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078307** al señor **IVAN SUAREZ LABACUDE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN SUAREZ LABACUDE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79399454.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181325 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181325 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299271 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181325 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN SUAREZ LABACUDE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79399454

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299272 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181326 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR JAVIER MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80159321

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181326 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR JAVIER MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80159321,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081536 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **OMAR JAVIER MORENO** por valor de **$ 667.230,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081536** al señor **OMAR JAVIER MORENO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR JAVIER MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80159321.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181326 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181326 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299272 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181326 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR JAVIER MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80159321

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299273 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181327 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS CHAUX SABOGAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80471072

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181327 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS CHAUX SABOGAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80471072,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083733 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS CHAUX SABOGAL** por valor de **$ 662.260,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083733** al señor **JUAN CARLOS CHAUX SABOGAL**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS CHAUX SABOGAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80471072.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181327 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299273 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181327 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS CHAUX SABOGAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80471072

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181327 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299274 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181328 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIR MEDINA GALEANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93358382

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181328 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIR MEDINA GALEANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93358382,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078706 del 09/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIR MEDINA GALEANO** por valor de **$ 662.020,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078706** al señor **JAIR MEDINA GALEANO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIR MEDINA GALEANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93358382.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181328 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181328 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299274 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181328 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIR MEDINA GALEANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93358382

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299275 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181329 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESID GUTIERREZ DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80384939

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181329 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESID GUTIERREZ DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80384939,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084456 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **YESID GUTIERREZ DIAZ** por valor de **$ 658.880,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084456** al señor **YESID GUTIERREZ DIAZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YESID GUTIERREZ DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80384939.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181329 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181329 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299275 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181329 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESID GUTIERREZ DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80384939

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299276 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181330 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHEL ALEJANDRO ARIAS PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80072893

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181330 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHEL ALEJANDRO ARIAS PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80072893,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085403 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MICHEL ALEJANDRO ARIAS PARRA** por valor de **$ 658.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085403** al señor **MICHEL ALEJANDRO ARIAS PARRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHEL ALEJANDRO ARIAS PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80072893.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181330 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299276 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181330 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHEL ALEJANDRO ARIAS PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80072893

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181330 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299277 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181331 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO SOLON RIVERA BETANCOURT

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14269461

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181331 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO SOLON RIVERA BETANCOURT** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14269461,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085279 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIO SOLON RIVERA BETANCOURT** por valor de **$ 653.540,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085279** al señor **JULIO SOLON RIVERA BETANCOURT**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO SOLON RIVERA BETANCOURT** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14269461.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181331 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299277 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181331 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO SOLON RIVERA BETANCOURT

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14269461

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181331 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299278 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181332 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ANDRES SANDOVAL BARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056908364

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181332 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ANDRES SANDOVAL BARRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056908364,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080991 del 18/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ANDRES SANDOVAL BARRERA** por valor de **$ 651.750,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080991** al señor **JAIME ANDRES SANDOVAL BARRERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ANDRES SANDOVAL BARRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1056908364.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181332 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299278 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181332 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ANDRES SANDOVAL BARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056908364

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181332 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299279 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181333 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS VARELA CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80765885

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181333 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS VARELA CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80765885,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085512 del 02/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS VARELA CRUZ** por valor de **$ 645.130,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085512** al señor **JUAN CARLOS VARELA CRUZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS VARELA CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80765885.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181333 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181333 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299279 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181333 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS VARELA CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80765885

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299280 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181334 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON DAVID BECERRA HOSTOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053609399

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181334 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON DAVID BECERRA HOSTOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053609399,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081364 del 26/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDERSON DAVID BECERRA HOSTOS** por valor de **$ 644.670,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081364** al señor **ANDERSON DAVID BECERRA HOSTOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDERSON DAVID BECERRA HOSTOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1053609399.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181334 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299280 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181334 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON DAVID BECERRA HOSTOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053609399

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181334 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299281 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181335 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DAVID PEREZ RUBIANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030602584

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181335 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR DAVID PEREZ RUBIANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030602584,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083886 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR DAVID PEREZ RUBIANO** por valor de **$ 641.460,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083886** al señor **OSCAR DAVID PEREZ RUBIANO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR DAVID PEREZ RUBIANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030602584.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181335 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299281 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181335 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DAVID PEREZ RUBIANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030602584

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181335 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299282 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181336 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ANTONIO MELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17321018

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181336 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ANTONIO MELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17321018,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081731 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR ANTONIO MELO** por valor de **$ 641.320,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081731** al señor **EDGAR ANTONIO MELO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR ANTONIO MELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 17321018.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181336 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181336 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299282 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181336 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ANTONIO MELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17321018

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299283 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181337 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILFRAN BOLIVAR MONTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80830342

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181337 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILFRAN BOLIVAR MONTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80830342,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086078 del 16/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILFRAN BOLIVAR MONTES** por valor de **$ 639.450,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086078** al señor **WILFRAN BOLIVAR MONTES**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILFRAN BOLIVAR MONTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80830342.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181337 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299283 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181337 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILFRAN BOLIVAR MONTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80830342

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181337 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299284 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181338 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO DANIEL VIRVIESCAS PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233892701

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181338 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO DANIEL VIRVIESCAS PRIETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1233892701,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082536 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO DANIEL VIRVIESCAS PRIETO** por valor de **$ 635.220,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082536** al señor **SERGIO DANIEL VIRVIESCAS PRIETO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO DANIEL VIRVIESCAS PRIETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1233892701.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181338 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299284 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181338 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO DANIEL VIRVIESCAS PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233892701

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181338 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299285 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181339 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEIHSON ERLEY ESPINOSA MERCHAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93300037

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181339 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEIHSON ERLEY ESPINOSA MERCHAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93300037,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084537 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **YEIHSON ERLEY ESPINOSA MERCHAN** por valor de **$ 633.880,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084537** al señor **YEIHSON ERLEY ESPINOSA MERCHAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEIHSON ERLEY ESPINOSA MERCHAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93300037.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181339 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299285 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181339 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEIHSON ERLEY ESPINOSA MERCHAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93300037

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181339 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299286 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181340 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YENNY PAOLA RAMIREZ BETANCOURT identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022985132

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181340 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YENNY PAOLA RAMIREZ BETANCOURT** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022985132,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083580 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **YENNY PAOLA RAMIREZ BETANCOURT** por valor de **$ 633.490,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083580** al señor **YENNY PAOLA RAMIREZ BETANCOURT**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YENNY PAOLA RAMIREZ BETANCOURT** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022985132.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181340 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299286 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181340 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YENNY PAOLA RAMIREZ BETANCOURT identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022985132

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181340 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299287 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181341 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HARBEY PULIDO GALLEGOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19494836

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181341 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HARBEY PULIDO GALLEGOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19494836,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075595 del 03/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **HARBEY PULIDO GALLEGOS** por valor de **$ 632.670,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075595** al señor **HARBEY PULIDO GALLEGOS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HARBEY PULIDO GALLEGOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19494836.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181341 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299287 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181341 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HARBEY PULIDO GALLEGOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19494836

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181341 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299288 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181342 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS CARLOS PATIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80502369

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181342 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS PATIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80502369,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081938 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS CARLOS PATIÑO** por valor de **$ 632.420,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081938** al señor **LUIS CARLOS PATIÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS CARLOS PATIÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80502369.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181342 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181342 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299288 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181342 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS CARLOS PATIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80502369

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299289 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181343 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO MAURICIO CARRILLO ZAMUDIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033745159

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181343 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO MAURICIO CARRILLO ZAMUDIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033745159,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084023 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO MAURICIO CARRILLO ZAMUDIO** por valor de **$ 631.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084023** al señor **DIEGO MAURICIO CARRILLO ZAMUDIO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO MAURICIO CARRILLO ZAMUDIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033745159.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181343 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299289 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181343 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO MAURICIO CARRILLO ZAMUDIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033745159

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181343 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299290 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181344 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JENNIFER ALEXANDRA ALARCON BECERRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53077647

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181344 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JENNIFER ALEXANDRA ALARCON BECERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53077647,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082371 del 16/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JENNIFER ALEXANDRA ALARCON BECERRA** por valor de **$ 629.650,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082371** al señor **JENNIFER ALEXANDRA ALARCON BECERRA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JENNIFER ALEXANDRA ALARCON BECERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53077647.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181344 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299290 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181344 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JENNIFER ALEXANDRA ALARCON BECERRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53077647

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181344 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299291 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181345 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LEONARDO UBAQUE RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80513043

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181345 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LEONARDO UBAQUE RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80513043,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081173 del 21/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LEONARDO UBAQUE RUIZ** por valor de **$ 628.100,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081173** al señor **JOSE LEONARDO UBAQUE RUIZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE LEONARDO UBAQUE RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80513043.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181345 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299291 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181345 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LEONARDO UBAQUE RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80513043

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181345 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299292 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181346 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIELA MONTOYA NIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52190023

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181346 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIELA MONTOYA NIETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52190023,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080776 del 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARIELA MONTOYA NIETO** por valor de **$ 627.630,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080776** al señor **MARIELA MONTOYA NIETO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIELA MONTOYA NIETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52190023.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181346 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299292 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181346 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIELA MONTOYA NIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52190023

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181346 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299293 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181347 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEYDER FABIAN GOMEZ RONCANCIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023925361

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181347 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEYDER FABIAN GOMEZ RONCANCIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023925361,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084571 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEYDER FABIAN GOMEZ RONCANCIO** por valor de **$ 625.540,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084571** al señor **JEYDER FABIAN GOMEZ RONCANCIO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEYDER FABIAN GOMEZ RONCANCIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023925361.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181347 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299293 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181347 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEYDER FABIAN GOMEZ RONCANCIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023925361

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181347 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299294 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181348 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAYVER CARDOSO ZARTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93131829

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181348 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAYVER CARDOSO ZARTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93131829,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084135 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **HAYVER CARDOSO ZARTA** por valor de **$ 625.230,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084135** al señor **HAYVER CARDOSO ZARTA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAYVER CARDOSO ZARTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93131829.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181348 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299294 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181348 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAYVER CARDOSO ZARTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93131829

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181348 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299295 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181349 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE IVAN MANJARREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93201980

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181349 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE IVAN MANJARREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93201980,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083724 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE IVAN MANJARREZ** por valor de **$ 625.030,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083724** al señor **JOSE IVAN MANJARREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE IVAN MANJARREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93201980.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181349 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181349 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299295 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181349 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE IVAN MANJARREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93201980

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299296 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181350 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN EDISSON CHAPARRO GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033714455

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181350 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN EDISSON CHAPARRO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033714455,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085323 del 24/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN EDISSON CHAPARRO GONZALEZ** por valor de **$ 624.770,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085323** al señor **JOHN EDISSON CHAPARRO GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN EDISSON CHAPARRO GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033714455.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181350 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299296 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181350 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN EDISSON CHAPARRO GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033714455

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181350 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299297 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181351 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALONSO VASQUEZ ROZO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80825872

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181351 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALONSO VASQUEZ ROZO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80825872,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084145 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALONSO VASQUEZ ROZO** por valor de **$ 623.030,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084145** al señor **ALONSO VASQUEZ ROZO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALONSO VASQUEZ ROZO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80825872.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181351 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299297 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181351 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALONSO VASQUEZ ROZO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80825872

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181351 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299298 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181352 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS GIOVANNI RODRIGUEZ CARRANZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79516556

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181352 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS GIOVANNI RODRIGUEZ CARRANZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79516556,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082954 del 26/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS GIOVANNI RODRIGUEZ CARRANZA** por valor de **$ 622.930,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082954** al señor **LUIS GIOVANNI RODRIGUEZ CARRANZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS GIOVANNI RODRIGUEZ CARRANZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79516556.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181352 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299298 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181352 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS GIOVANNI RODRIGUEZ CARRANZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79516556

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181352 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299299 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181353 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALDINEVER PASCUAS CONDE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005995046

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181353 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALDINEVER PASCUAS CONDE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005995046,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085932 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALDINEVER PASCUAS CONDE** por valor de **$ 621.950,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085932** al señor **ALDINEVER PASCUAS CONDE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALDINEVER PASCUAS CONDE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1005995046.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181353 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299299 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181353 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALDINEVER PASCUAS CONDE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005995046

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181353 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299300 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181354 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE LOZANO TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79905583

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181354 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FELIPE LOZANO TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79905583,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085503 del 02/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FELIPE LOZANO TORRES** por valor de **$ 621.730,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085503** al señor **LUIS FELIPE LOZANO TORRES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FELIPE LOZANO TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79905583.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181354 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299300 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181354 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FELIPE LOZANO TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79905583

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181354 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299301 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181355 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR HUGO SANCHEZ ALBARRACIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053609952

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181355 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR HUGO SANCHEZ ALBARRACIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053609952,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081627 del 02/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR HUGO SANCHEZ ALBARRACIN** por valor de **$ 621.640,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081627** al señor **HECTOR HUGO SANCHEZ ALBARRACIN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR HUGO SANCHEZ ALBARRACIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1053609952.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181355 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299301 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181355 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR HUGO SANCHEZ ALBARRACIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053609952

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181355 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299302 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181356 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEJANDRO TIRIA GIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022986741

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181356 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALEJANDRO TIRIA GIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022986741,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085142 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALEJANDRO TIRIA GIL** por valor de **$ 620.980,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085142** al señor **DIEGO ALEJANDRO TIRIA GIL**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ALEJANDRO TIRIA GIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022986741.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181356 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299302 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181356 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALEJANDRO TIRIA GIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022986741

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181356 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299303 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181357 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON AUGUSTO LEAL SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79138438

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181357 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON AUGUSTO LEAL SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79138438,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085612 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **NELSON AUGUSTO LEAL SANCHEZ** por valor de **$ 618.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085612** al señor **NELSON AUGUSTO LEAL SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON AUGUSTO LEAL SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79138438.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181357 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299303 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181357 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON AUGUSTO LEAL SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79138438

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181357 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299304 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181358 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER ALEXANDER PRADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032411719

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181358 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER ALEXANDER PRADA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032411719,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084792 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILMER ALEXANDER PRADA** por valor de **$ 615.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084792** al señor **WILMER ALEXANDER PRADA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMER ALEXANDER PRADA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032411719.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181358 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299304 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181358 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMER ALEXANDER PRADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032411719

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181358 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299305 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181359 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUVAN FELIPE GIL MAHECHA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012441098

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181359 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUVAN FELIPE GIL MAHECHA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012441098,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081098 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DUVAN FELIPE GIL MAHECHA** por valor de **$ 614.520,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081098** al señor **DUVAN FELIPE GIL MAHECHA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DUVAN FELIPE GIL MAHECHA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012441098.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181359 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299305 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181359 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUVAN FELIPE GIL MAHECHA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012441098

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181359 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299306 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181360 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATAN ORTIZ LONDOÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069742681

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181360 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATAN ORTIZ LONDOÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1069742681,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084697 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JONATAN ORTIZ LONDOÑO** por valor de **$ 612.810,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084697** al señor **JONATAN ORTIZ LONDOÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATAN ORTIZ LONDOÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1069742681.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181360 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299306 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181360 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATAN ORTIZ LONDOÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069742681

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181360 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299307 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181361 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANTIAGO ARIZA GALEANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1101757901

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181361 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANTIAGO ARIZA GALEANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1101757901,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085434 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **SANTIAGO ARIZA GALEANO** por valor de **$ 612.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085434** al señor **SANTIAGO ARIZA GALEANO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SANTIAGO ARIZA GALEANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1101757901.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181361 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299307 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181361 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANTIAGO ARIZA GALEANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1101757901

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181361 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299308 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181362 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ERNESTO JIMENEZ NAVARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80491336

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181362 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON ERNESTO JIMENEZ NAVARRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80491336,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2894360 del 26/11/2014**, se concedió facilidad de pago a **NELSON ERNESTO JIMENEZ NAVARRO** por valor de **$ 611.200,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2894360** al señor **NELSON ERNESTO JIMENEZ NAVARRO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **7** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON ERNESTO JIMENEZ NAVARRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80491336.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181362 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **7** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299308 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181362 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ERNESTO JIMENEZ NAVARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80491336

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181362 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299309 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181363 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN MANUEL ACOSTA FERRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79158886

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181363 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN MANUEL ACOSTA FERRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79158886,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083706 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN MANUEL ACOSTA FERRO** por valor de **$ 609.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083706** al señor **JUAN MANUEL ACOSTA FERRO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN MANUEL ACOSTA FERRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79158886.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181363 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299309 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181363 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN MANUEL ACOSTA FERRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79158886

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181363 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299310 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181364 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY GONZALEZ MOLINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80231174

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181364 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY GONZALEZ MOLINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80231174,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085630 del 04/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY GONZALEZ MOLINA** por valor de **$ 609.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085630** al señor **JIMMY GONZALEZ MOLINA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMMY GONZALEZ MOLINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80231174.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181364 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181364 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299310 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181364 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY GONZALEZ MOLINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80231174

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299311 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181365 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDILBERTO SANCHEZ PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7305513

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181365 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDILBERTO SANCHEZ PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7305513,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079138 del 17/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDILBERTO SANCHEZ PARRA** por valor de **$ 609.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079138** al señor **EDILBERTO SANCHEZ PARRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDILBERTO SANCHEZ PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7305513.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181365 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299311 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181365 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDILBERTO SANCHEZ PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7305513

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181365 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299312 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181366 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO GERMAN BECERRA RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94469015

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181366 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO GERMAN BECERRA RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 94469015,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079613 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARIO GERMAN BECERRA RIVERA** por valor de **$ 609.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079613** al señor **MARIO GERMAN BECERRA RIVERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIO GERMAN BECERRA RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 94469015.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181366 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299312 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181366 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIO GERMAN BECERRA RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94469015

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181366 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299313 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181367 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER QUINTERO ALFONSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030661186

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181367 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ELIECER QUINTERO ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030661186,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081434 del 27/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ELIECER QUINTERO ALFONSO** por valor de **$ 607.270,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081434** al señor **JORGE ELIECER QUINTERO ALFONSO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ELIECER QUINTERO ALFONSO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030661186.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181367 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299313 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181367 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER QUINTERO ALFONSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030661186

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181367 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299314 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181368 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARTIN ALEXANDER CASTRO CARMONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15508177

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181368 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTIN ALEXANDER CASTRO CARMONA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15508177,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083558 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MARTIN ALEXANDER CASTRO CARMONA** por valor de **$ 607.070,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083558** al señor **MARTIN ALEXANDER CASTRO CARMONA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARTIN ALEXANDER CASTRO CARMONA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 15508177.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181368 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299314 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181368 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARTIN ALEXANDER CASTRO CARMONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15508177

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181368 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299315 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181369 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CLAUDIA MIREYA MORENO CASTAÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 60361931

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181369 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA MIREYA MORENO CASTAÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 60361931,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084699 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CLAUDIA MIREYA MORENO CASTAÑO** por valor de **$ 605.890,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084699** al señor **CLAUDIA MIREYA MORENO CASTAÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CLAUDIA MIREYA MORENO CASTAÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 60361931.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181369 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299315 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181369 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CLAUDIA MIREYA MORENO CASTAÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 60361931

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181369 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299316 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181370 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PABLO PINEDA RAQUIRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80894236

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181370 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN PABLO PINEDA RAQUIRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80894236,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083124 del 30/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN PABLO PINEDA RAQUIRA** por valor de **$ 605.790,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083124** al señor **JUAN PABLO PINEDA RAQUIRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN PABLO PINEDA RAQUIRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80894236.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181370 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299316 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181370 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN PABLO PINEDA RAQUIRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80894236

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181370 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299317 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181371 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNEY CUBIDES BALLESTEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79859347

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181371 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNEY CUBIDES BALLESTEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79859347,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085292 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **HERNEY CUBIDES BALLESTEROS** por valor de **$ 605.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085292** al señor **HERNEY CUBIDES BALLESTEROS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERNEY CUBIDES BALLESTEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79859347.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181371 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299317 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181371 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERNEY CUBIDES BALLESTEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79859347

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181371 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299318 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181372 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS BALLESTEROS GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80770653

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181372 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS BALLESTEROS GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80770653,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084109 del 24/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS BALLESTEROS GARZON** por valor de **$ 605.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084109** al señor **JUAN CARLOS BALLESTEROS GARZON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS BALLESTEROS GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80770653.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181372 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299318 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181372 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS BALLESTEROS GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80770653

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181372 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299319 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181373 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO ERNESTO RIVERA ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80053343

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181373 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO ERNESTO RIVERA ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80053343,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081567 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO ERNESTO RIVERA ORTIZ** por valor de **$ 604.550,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081567** al señor **GUILLERMO ERNESTO RIVERA ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO ERNESTO RIVERA ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80053343.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181373 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299319 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181373 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO ERNESTO RIVERA ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80053343

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181373 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299320 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181374 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ABEL RODRIGUEZ MENDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9808912

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181374 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ABEL RODRIGUEZ MENDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9808912,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085280 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ABEL RODRIGUEZ MENDEZ** por valor de **$ 603.380,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085280** al señor **ABEL RODRIGUEZ MENDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ABEL RODRIGUEZ MENDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 9808912.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181374 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181374 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299320 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181374 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ABEL RODRIGUEZ MENDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9808912

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299321 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181375 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL ANTONIO GARZON TOVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024543732

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181375 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ANTONIO GARZON TOVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024543732,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085556 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL ANTONIO GARZON TOVAR** por valor de **$ 600.720,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085556** al señor **RAFAEL ANTONIO GARZON TOVAR**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL ANTONIO GARZON TOVAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024543732.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181375 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299321 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181375 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL ANTONIO GARZON TOVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024543732

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181375 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299322 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181376 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO GUERRERO CONTRERAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79904328

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181376 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO GUERRERO CONTRERAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79904328,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084877 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO GUERRERO CONTRERAS** por valor de **$ 600.320,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084877** al señor **ALVARO GUERRERO CONTRERAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALVARO GUERRERO CONTRERAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79904328.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181376 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299322 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181376 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO GUERRERO CONTRERAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79904328

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181376 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299323 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181377 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALIRIO RAMOS BUITRAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6910883

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181377 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALIRIO RAMOS BUITRAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 6910883,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084623 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ALIRIO RAMOS BUITRAGO** por valor de **$ 599.820,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084623** al señor **JORGE ALIRIO RAMOS BUITRAGO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ALIRIO RAMOS BUITRAGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 6910883.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181377 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299323 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181377 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALIRIO RAMOS BUITRAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6910883

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181377 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299324 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181378 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FIDEL GUILLERMO CANDEZANO ROMAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11323705

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181378 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FIDEL GUILLERMO CANDEZANO ROMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11323705,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080661 del 13/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FIDEL GUILLERMO CANDEZANO ROMAN** por valor de **$ 599.610,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080661** al señor **FIDEL GUILLERMO CANDEZANO ROMAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FIDEL GUILLERMO CANDEZANO ROMAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11323705.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181378 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299324 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181378 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FIDEL GUILLERMO CANDEZANO ROMAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11323705

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181378 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299325 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181379 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DANILO MARTINEZ AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073604273

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181379 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR DANILO MARTINEZ AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073604273,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084260 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR DANILO MARTINEZ AREVALO** por valor de **$ 599.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084260** al señor **OSCAR DANILO MARTINEZ AREVALO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR DANILO MARTINEZ AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073604273.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181379 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299325 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181379 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR DANILO MARTINEZ AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073604273

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181379 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299326 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181380 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN AUGUSTO ZULUAGA GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012387863

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181380 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN AUGUSTO ZULUAGA GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012387863,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084361 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN AUGUSTO ZULUAGA GARZON** por valor de **$ 599.070,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084361** al señor **FABIAN AUGUSTO ZULUAGA GARZON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN AUGUSTO ZULUAGA GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012387863.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181380 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299326 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181380 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN AUGUSTO ZULUAGA GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012387863

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181380 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299327 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181381 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALFONSO MARTIN PIÑEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1074417307

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181381 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ALFONSO MARTIN PIÑEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1074417307,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081149 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALFONSO MARTIN PIÑEROS** por valor de **$ 598.380,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081149** al señor **DIEGO ALFONSO MARTIN PIÑEROS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ALFONSO MARTIN PIÑEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1074417307.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181381 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299327 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181381 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ALFONSO MARTIN PIÑEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1074417307

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181381 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299328 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181382 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILCIADES DAZA RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79156179

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181382 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILCIADES DAZA RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79156179,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085039 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MILCIADES DAZA RINCON** por valor de **$ 597.860,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085039** al señor **MILCIADES DAZA RINCON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MILCIADES DAZA RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79156179.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181382 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299328 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181382 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILCIADES DAZA RINCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79156179

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181382 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299329 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181383 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLBER ALEXANDER TRASLAVIÑA RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013632380

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181383 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLBER ALEXANDER TRASLAVIÑA RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013632380,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084290 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLBER ALEXANDER TRASLAVIÑA RUIZ** por valor de **$ 596.550,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084290** al señor **WILLBER ALEXANDER TRASLAVIÑA RUIZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLBER ALEXANDER TRASLAVIÑA RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013632380.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181383 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299329 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181383 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLBER ALEXANDER TRASLAVIÑA RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013632380

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181383 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299330 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181384 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN MAURICIO PRADA RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012411534

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181384 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN MAURICIO PRADA RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012411534,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085099 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN MAURICIO PRADA RIVERA** por valor de **$ 595.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085099** al señor **FABIAN MAURICIO PRADA RIVERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN MAURICIO PRADA RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012411534.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181384 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299330 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181384 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN MAURICIO PRADA RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012411534

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181384 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299331 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181385 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCELINO MENDOZA URQUIJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3101486

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181385 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCELINO MENDOZA URQUIJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3101486,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081822 del 06/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARCELINO MENDOZA URQUIJO** por valor de **$ 595.520,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081822** al señor **MARCELINO MENDOZA URQUIJO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCELINO MENDOZA URQUIJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3101486.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181385 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299331 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181385 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCELINO MENDOZA URQUIJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3101486

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181385 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299332 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181386 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR FELIPE SUAREZ HEREDIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012433079

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181386 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR FELIPE SUAREZ HEREDIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012433079,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084810 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OMAR FELIPE SUAREZ HEREDIA** por valor de **$ 595.130,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084810** al señor **OMAR FELIPE SUAREZ HEREDIA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR FELIPE SUAREZ HEREDIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012433079.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181386 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299332 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181386 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR FELIPE SUAREZ HEREDIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012433079

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181386 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299333 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181387 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONH HERNANDO PEREZ CAMACHO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79896702

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181387 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONH HERNANDO PEREZ CAMACHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79896702,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082199 del 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JONH HERNANDO PEREZ CAMACHO** por valor de **$ 592.720,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082199** al señor **JONH HERNANDO PEREZ CAMACHO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONH HERNANDO PEREZ CAMACHO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79896702.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181387 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299333 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181387 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONH HERNANDO PEREZ CAMACHO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79896702

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181387 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299334 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181388 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUGO YEZID MOLINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80156266

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181388 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGO YEZID MOLINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80156266,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084390 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **HUGO YEZID MOLINA** por valor de **$ 592.400,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084390** al señor **HUGO YEZID MOLINA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HUGO YEZID MOLINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80156266.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181388 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181388 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299334 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181388 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUGO YEZID MOLINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80156266

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299335 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181389 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NINI JOHANA AVILA CIFUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52866658

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181389 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NINI JOHANA AVILA CIFUENTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52866658,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080605 del 12/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **NINI JOHANA AVILA CIFUENTES** por valor de **$ 590.420,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080605** al señor **NINI JOHANA AVILA CIFUENTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NINI JOHANA AVILA CIFUENTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52866658.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181389 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299335 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181389 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NINI JOHANA AVILA CIFUENTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52866658

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181389 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299336 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181390 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON CESAR GUERRERO VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80075388

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181390 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON CESAR GUERRERO VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80075388,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079950 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON CESAR GUERRERO VARGAS** por valor de **$ 589.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079950** al señor **JHON CESAR GUERRERO VARGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON CESAR GUERRERO VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80075388.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181390 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299336 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181390 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON CESAR GUERRERO VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80075388

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181390 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299337 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181391 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO VIVAS BOBADILLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070947351

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181391 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO VIVAS BOBADILLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1070947351,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085086 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALBERTO VIVAS BOBADILLA** por valor de **$ 588.860,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085086** al señor **CARLOS ALBERTO VIVAS BOBADILLA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALBERTO VIVAS BOBADILLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1070947351.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181391 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299337 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181391 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO VIVAS BOBADILLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070947351

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181391 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299338 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181392 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN FERNEY NARVAEZ MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012375550

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181392 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN FERNEY NARVAEZ MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012375550,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082430 del 17/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN FERNEY NARVAEZ MUÑOZ** por valor de **$ 588.450,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082430** al señor **EDWIN FERNEY NARVAEZ MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN FERNEY NARVAEZ MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012375550.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181392 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299338 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181392 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN FERNEY NARVAEZ MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012375550

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181392 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299339 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181393 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FELIX ANDRES GARCIA CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80764819

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181393 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FELIX ANDRES GARCIA CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80764819,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085115 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FELIX ANDRES GARCIA CASTILLO** por valor de **$ 588.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085115** al señor **FELIX ANDRES GARCIA CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FELIX ANDRES GARCIA CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80764819.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181393 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299339 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181393 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FELIX ANDRES GARCIA CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80764819

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181393 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299340 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181394 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAUMER EDWIN DUQUE ROSALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79733019

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181394 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAUMER EDWIN DUQUE ROSALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79733019,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075529 del 02/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **HAUMER EDWIN DUQUE ROSALES** por valor de **$ 587.660,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075529** al señor **HAUMER EDWIN DUQUE ROSALES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAUMER EDWIN DUQUE ROSALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79733019.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181394 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299340 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181394 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAUMER EDWIN DUQUE ROSALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79733019

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181394 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299341 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181395 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR SANCHEZ PEÑA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19424762

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181395 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR SANCHEZ PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19424762,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084881 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OMAR SANCHEZ PEÑA** por valor de **$ 587.480,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084881** al señor **OMAR SANCHEZ PEÑA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR SANCHEZ PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19424762.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181395 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181395 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299341 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181395 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR SANCHEZ PEÑA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19424762

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299342 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181396 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO JOSE MEDINA MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1124009314

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181396 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO JOSE MEDINA MEDINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1124009314,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083972 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FABIO JOSE MEDINA MEDINA** por valor de **$ 586.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083972** al señor **FABIO JOSE MEDINA MEDINA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO JOSE MEDINA MEDINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1124009314.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181396 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299342 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181396 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO JOSE MEDINA MEDINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1124009314

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181396 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299343 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181397 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER CASALLAS RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015399385

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181397 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER CASALLAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015399385,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079911 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER CASALLAS RODRIGUEZ** por valor de **$ 586.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079911** al señor **ALEXANDER CASALLAS RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER CASALLAS RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015399385.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181397 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299343 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181397 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER CASALLAS RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015399385

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181397 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299344 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181398 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFERSON ARLEY LAGOS PLAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013615364

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181398 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFERSON ARLEY LAGOS PLAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013615364,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084075 del 24/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEFERSON ARLEY LAGOS PLAZA** por valor de **$ 585.460,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084075** al señor **JEFERSON ARLEY LAGOS PLAZA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFERSON ARLEY LAGOS PLAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013615364.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181398 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299344 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181398 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFERSON ARLEY LAGOS PLAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013615364

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181398 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299345 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181399 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES VALENCIA GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024528238

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181399 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ANDRES VALENCIA GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024528238,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080772 del 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN ANDRES VALENCIA GARZON** por valor de **$ 585.010,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080772** al señor **JULIAN ANDRES VALENCIA GARZON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN ANDRES VALENCIA GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024528238.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181399 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299345 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181399 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES VALENCIA GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024528238

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181399 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299346 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181400 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra AQUILEO MORENO GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024546844

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181400 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AQUILEO MORENO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024546844,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082456 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **AQUILEO MORENO GONZALEZ** por valor de **$ 584.690,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082456** al señor **AQUILEO MORENO GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **AQUILEO MORENO GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024546844.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181400 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299346 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181400 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra AQUILEO MORENO GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024546844

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181400 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299347 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181401 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES VEGA ARROYAVE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000604963

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181401 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ANDRES VEGA ARROYAVE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000604963,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084541 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN ANDRES VEGA ARROYAVE** por valor de **$ 582.690,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084541** al señor **JULIAN ANDRES VEGA ARROYAVE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN ANDRES VEGA ARROYAVE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000604963.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181401 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299347 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181401 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES VEGA ARROYAVE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000604963

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181401 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299348 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181402 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MIGUEL PEÑA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79148853

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181402 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MIGUEL PEÑA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79148853,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085943 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS MIGUEL PEÑA RODRIGUEZ** por valor de **$ 580.980,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085943** al señor **LUIS MIGUEL PEÑA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS MIGUEL PEÑA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79148853.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181402 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299348 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181402 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MIGUEL PEÑA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79148853

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181402 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299349 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181403 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO ALEXANDER NAVAS SOLANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79720049

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181403 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO ALEXANDER NAVAS SOLANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79720049,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084305 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO ALEXANDER NAVAS SOLANO** por valor de **$ 579.620,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084305** al señor **MAURICIO ALEXANDER NAVAS SOLANO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO ALEXANDER NAVAS SOLANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79720049.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181403 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299349 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181403 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO ALEXANDER NAVAS SOLANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79720049

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181403 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299350 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181404 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESID GIOVANNY MORALES TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013608139

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181404 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESID GIOVANNY MORALES TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013608139,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083336 del 04/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **YESID GIOVANNY MORALES TORRES** por valor de **$ 578.470,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083336** al señor **YESID GIOVANNY MORALES TORRES**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YESID GIOVANNY MORALES TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013608139.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181404 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299350 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181404 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESID GIOVANNY MORALES TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013608139

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181404 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299351 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181405 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LIBARDO GUEVARA SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005475161

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181405 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LIBARDO GUEVARA SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005475161,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084080 del 24/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LIBARDO GUEVARA SUAREZ** por valor de **$ 576.950,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084080** al señor **JOSE LIBARDO GUEVARA SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE LIBARDO GUEVARA SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1005475161.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181405 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299351 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181405 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LIBARDO GUEVARA SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005475161

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181405 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299352 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181406 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR GEOVANY TORRES BARRAGAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069432648

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181406 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR GEOVANY TORRES BARRAGAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1069432648,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079566 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **OMAR GEOVANY TORRES BARRAGAN** por valor de **$ 575.980,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079566** al señor **OMAR GEOVANY TORRES BARRAGAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR GEOVANY TORRES BARRAGAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1069432648.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181406 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299352 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181406 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR GEOVANY TORRES BARRAGAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069432648

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181406 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299353 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181407 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO ALBERTO DIAZ NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030639472

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181407 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO ALBERTO DIAZ NIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030639472,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083270 del 03/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIO ALBERTO DIAZ NIÑO** por valor de **$ 575.070,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083270** al señor **JULIO ALBERTO DIAZ NIÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO ALBERTO DIAZ NIÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030639472.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181407 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181407 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299353 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181407 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO ALBERTO DIAZ NIÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030639472

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299354 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181408 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN DARIO ABELLA DUQUE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022362004

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181408 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN DARIO ABELLA DUQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022362004,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074670 del 16/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **IVAN DARIO ABELLA DUQUE** por valor de **$ 574.590,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074670** al señor **IVAN DARIO ABELLA DUQUE**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN DARIO ABELLA DUQUE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022362004.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181408 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299354 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181408 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN DARIO ABELLA DUQUE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022362004

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181408 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299355 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181409 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON EDUARDO CRUZ MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015424823

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181409 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON EDUARDO CRUZ MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015424823,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081871 del 06/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILSON EDUARDO CRUZ MUÑOZ** por valor de **$ 574.080,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081871** al señor **WILSON EDUARDO CRUZ MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON EDUARDO CRUZ MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015424823.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181409 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299355 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181409 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON EDUARDO CRUZ MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015424823

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181409 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299356 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181410 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILTON EDUARDO DAZA NOVOA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030556859

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181410 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILTON EDUARDO DAZA NOVOA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030556859,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083907 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MILTON EDUARDO DAZA NOVOA** por valor de **$ 569.490,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083907** al señor **MILTON EDUARDO DAZA NOVOA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MILTON EDUARDO DAZA NOVOA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030556859.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181410 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299356 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181410 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILTON EDUARDO DAZA NOVOA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030556859

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181410 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299357 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181411 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE EDUARDO PULIDO SERRATO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79189366

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181411 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE EDUARDO PULIDO SERRATO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79189366,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085100 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE EDUARDO PULIDO SERRATO** por valor de **$ 568.240,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085100** al señor **JORGE EDUARDO PULIDO SERRATO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE EDUARDO PULIDO SERRATO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79189366.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181411 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299357 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181411 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE EDUARDO PULIDO SERRATO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79189366

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181411 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 299358 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181412 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERIK VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18008494

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181412 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERIK VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18008494,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079959 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ERIK VARGAS** por valor de **$ 567.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079959** al señor **ERIK VARGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **5** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERIK VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 18008494.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181412 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **5** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181412 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299358 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181412 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERIK VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18008494

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299359 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181413 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILBER FERNEY USECHE NEIRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032448068

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181413 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILBER FERNEY USECHE NEIRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032448068,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084998 del 14/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILBER FERNEY USECHE NEIRA** por valor de **$ 566.490,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084998** al señor **WILBER FERNEY USECHE NEIRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILBER FERNEY USECHE NEIRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032448068.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181413 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299359 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181413 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILBER FERNEY USECHE NEIRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032448068

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181413 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299360 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181414 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ENDER DAVID MARTINEZ BELEÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1064717363

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181414 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ENDER DAVID MARTINEZ BELEÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1064717363,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083603 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ENDER DAVID MARTINEZ BELEÑO** por valor de **$ 566.030,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083603** al señor **ENDER DAVID MARTINEZ BELEÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ENDER DAVID MARTINEZ BELEÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1064717363.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181414 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299360 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181414 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ENDER DAVID MARTINEZ BELEÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1064717363

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181414 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299361 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181415 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ANTONIO PARRADO SANTANA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012446247

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **181415 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ANTONIO PARRADO SANTANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012446247,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085602 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILSON ANTONIO PARRADO SANTANA** por valor de **$ 562.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085602** al señor **WILSON ANTONIO PARRADO SANTANA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **4** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON ANTONIO PARRADO SANTANA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012446247.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **181415 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **4** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 299361 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 181415 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ANTONIO PARRADO SANTANA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012446247

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **181415 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co